



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE HISTORIA**

**PRÁCTICAS Y REPRESENTACIONES: TESTAMENTOS EN VALLADOLID DE  
MICHOACÁN (1624-1666)**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN HISTORIA**

**PRESENTA:**

**CELESTE FIGUEROA GUTIÉRREZ**

**ASESOR:**

**DOCTOR EN HISTORIA SERGIO GARCÍA ÁVILA**

**MORELIA, MICHOACÁN. NOVIEMBRE DE 2013**

A mi hermana Marisol,  
que vivirá por siempre en mi corazón.

Gracias porque sé que desde el cielo  
me cuidas y me guías para que todo salga bien.

## **Agradecimientos**

Me gustaría que estas líneas sirvieran para expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo.

Especialmente quiero agradecer al Dr. Sergio García Ávila, asesor de esta tesis, quien con sus conocimientos, su experiencia, su profesionalismo y amabilidad, orientó, dio seguimiento y supervisión continua a la misma.

Aprovecho también para darle las gracias a la U.M.S.N.H. y a la Facultad de Historia por darme la oportunidad de realizarme profesionalmente. A todos los profesores que a través de la licenciatura me proporcionaron valiosas enseñanzas y me motivaron a ejercer el apasionante oficio de historiar. A los directores y al personal de los acervos documentales que consulté, al Archivo de Notarías de Morelia, al Archivo Histórico Casa Morelos y al Archivo Histórico Municipal de Morelia, que me facilitaron los documentos necesarios para esta investigación

Pero sobre todo, quiero agradecer a Dios por hacer realidad este sueño anhelado, y a mi familia, a mis padres, a mis hermanas y a Izkra, por darme su apoyo incondicional en todo momento, gracias por su cariño y su comprensión, por darme siempre ánimos para seguir adelante y cumplir mis metas, gracias por sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

Muchas gracias y que Dios los bendiga.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	6
<b>Capítulo I: Los testamentos en la sociedad vallisoletana del siglo XVII.....</b>	<b>17</b>
Valladolid de Michoacán en la Nueva España del siglo XVII.....	18
Los testamentos.....	32
Definición y antecedentes históricos.....	32
Características.....	37
Funciones del testamento.....	39
Tipos de testamento.....	45
Los poderes para testar.....	50
Sucesión Ab Intestato.....	52
Forma del testamento.....	53
Actores principales.....	55
<b>Capítulo II: Prácticas y representaciones en testamentos vallisoletanos (1624-1666).....</b>	<b>59</b>
Los testamentos y la memoria.....	60
Los testamentos y la muerte: creencias, voluntades y sensibilidad religiosa.....	75
El significado de la muerte.....	75
El ritual de la muerte a través de las disposiciones testamentarias.....	79
Intercesores celestiales.....	80
La elección de la sepultura y la mortaja.....	84
La ceremonias: funeral, acompañamiento y entierro.....	90
Los sufragios por el alma: misas, novenarios, capellanías y obras pías.....	99
<b>Capítulo III: Los bienes de los difuntos.....</b>	<b>112</b>
La repartición de bienes: deber, piedad y devoción.....	113
Deber.....	113

Piedad.....	124
Devoción.....	129
Los bienes: vida cotidiana y cultura material.....	134
Lo sacro y lo cotidiano: imágenes y artículos religiosos.....	134
El lujo y la vida diaria: las joyas y la ropa.....	139
Vivir confortablemente: los muebles y demás objetos domésticos.....	146
El hábito de la lectura en la sociedad vallisoletana: las bibliotecas particulares.....	150
Conclusiones.....	158
Glosario.....	161
Fuentes de consulta.....	166

## RESUMEN

Los testamentos son importantes fuentes documentales con las que cuenta el historiador en su estudio de la realidad histórica, ya que permiten realizar una interpretación del contexto y las condiciones socio-culturales en que se generaron. En la historia cultural, los testamentos sirven para trabajar con la formación de imaginarios y las representaciones colectivas del mundo social que determinan la práctica discursiva de cada sociedad. Por lo cual, mediante el estudio y análisis de los testamentos queremos mostrar algunas prácticas y representaciones de la sociedad vallisoletana para conocer y comprender las actitudes, creencias y costumbres que los individuos tenían ante la vida y la muerte, en un momento histórico por demás interesante.

Los testamentos en Valladolid de Michoacán en el periodo que va de 1624 a 1666, no sólo representan la última voluntad de los individuos con respecto a la salvación de su alma, el destino de su cuerpo y la disposición de sus bienes. También sirven de discurso para hablar de la muerte, manifestando la mentalidad y costumbres que la sociedad tiene al respecto, lo cual, es a su vez producto de la época en que viven. Además los testamentos permiten estudiar aspectos de la vida privada y cotidiana de los individuos que los elaboraron, especialmente nos muestran la importancia de los bienes de los testadores como parte de su cultura material y reflejo de su posición económica y social, de sus costumbres, de sus creencias y de su mentalidad.

Palabras clave: Prácticas

Representaciones

Testamentos

Valladolid

Michoacán

1624-1666

## ABSTRACT

Wills are important documentary sources that has the historian in his study of the historical reality, allowing you to make an interpretation of the context and the socio-cultural conditions in which they were generated. In cultural history, wills are used to working with the formation of imaginary and collective representations of the social world that determine the discursive practice of each society. Therefore, through the study and analysis of wills we want to show some of the practices and representations of the Valladolid society for knowing and understanding the attitudes, beliefs and customs that individuals had towards life and death, in a historic moment for other interesting.

Wills in Valladolid of Michoacán in the period that goes from 1624 to 1666, represent not only the last will of individuals with regard to the salvation of his soul, the fate of his body and the disposition of its goods. Also serve as speech to talk about the death, expressing the mentality and customs that the society has about it, the which is at the same time product of the time in which they live. Wills also allow to study aspects of the private and everyday life of individuals who developed them, especially show us the importance of the goods of the testators as part of their material culture and reflection of their economic and social position, their customs, their beliefs and their mentality.

Keywords: Practices

Representations

Wills

Valladolid

Michoacán

1624-1666

## INTRODUCCIÓN

La Historia es una ciencia de suma importancia para el hombre, puesto que le ha permitido estudiar y conocer la manera en cómo ha ido evolucionando a través del tiempo y en distintos aspectos, hasta llegar a formar sociedades avanzadas, precursoras de la que hoy en día somos parte.

Por lo tanto, la labor del historiador como encargado del estudio científico de la historia, es muy interesante y compleja, tarea que implica una gran responsabilidad, pues de ella depende que los seres humanos tengamos un mayor y mejor conocimiento de lo que hemos hecho y de lo que nos falta aún por lograr.

El presente trabajo de investigación, que lleva por tema *Prácticas y representaciones: Testamentos en Valladolid de Michoacán 1624-1666*, surge ante la necesidad de hacer un aporte a la ciencia histórica, el cual consideramos es ampliar el conocimiento que se tiene sobre la sociedad vallisoletana del siglo XVII mediante el estudio de los testamentos.

La delimitación de nuestro tema en las dos categorías básicas del análisis histórico, tiempo y espacio, se debió al afán de profundizar mediante este proyecto de investigación en un periodo histórico que ha sido poco estudiado por los historiadores. Después de realizar una revisión historiográfica, pudimos darnos cuenta que el siglo XVII ha sido de los menos abordados por los historiadores, no sólo en Valladolid, sino en la Nueva España en general; debido tal vez, a que por mucho tiempo fue considerado como un periodo de depresión, y que comparado con los siglos XVI y XVIII, resultaba menos atractivo para su estudio.

Pero gracias a las nuevas investigaciones que diversos historiadores han hecho sobre este periodo, se ha podido revalorar su importancia histórica, al grado de considerarlo ahora como un siglo de consolidación y asentamiento para la sociedad en distintos aspectos, en el cual también tuvieron lugar algunos cambios de significativa relevancia.

Fue por ello, que al delimitar temporalmente nuestro tema de investigación decidimos elegir a esta centuria, que nos parece todavía tiene mucha información que aportar a los historiadores, para tener una visión más completa del desarrollo histórico de la sociedad vallisoletana en particular y de la humanidad en general.



Aunque por un lado, la delimitación de nuestro tema en esta centuria resultó algo compleja por la escasez de estudios y por la dispersión de información. Por otro, nos permitió hacer un estudio con mayor originalidad y descubrir cosas importantes para conocer mejor la sociedad vallisoletana del siglo XVII.

La razón por la cual este tema de investigación geográficamente se enfoca a la ciudad de Valladolid de Michoacán, podemos argumentar, es debido a que dicha urbe durante la época colonial, siendo capital eclesiástica y administrativa del Obispado de Michoacán, tuvo considerable importancia.

Para la delimitación cronológica de nuestro tema de investigación (1624-1666), nos basamos en la importancia e influencia que tuvo la Iglesia en la sociedad colonial, y que en el caso de Valladolid de Michoacán puede ejemplificarse mediante la gestión episcopal de tres obispos de Michoacán, que consideramos gozaron de gran presencia en la sociedad vallisoletana del siglo XVII: Alonso Enríquez de Toledo (1624-1628), Francisco de Rivera (1630-1637) y Marcos Ramírez de Prado (1640-1666).

De manera que, con la presente investigación, se realiza un estudio histórico de una de las ciudades más destacadas durante la época colonial novohispana, y en un periodo poco estudiado, pero no por ello menos importante, para la historia de Michoacán en particular y para la historia de México en general. Con lo cual, podemos argumentar, nuestro trabajo adquiere relevancia científica y social, al contribuir en el desarrollo de la ciencia histórica y posibilitar una mejor comprensión de la sociedad en general, mostrando la evolución que ésta ha tenido a través del devenir histórico.

También cabe señalar que el presente trabajo cumple con el criterio de originalidad, no sólo por referirse a un siglo poco estudiado por los historiadores, como lo es el siglo XVII novohispano, sino principalmente por la temática en sí misma.

El interés personal por profundizar en el estudio de los testamentos, se debió a que consideramos son fuentes documentales de gran importancia para el estudio de la historia, por la riqueza de su contenido que analizada desde diversas perspectivas nos ofrece una variada y útil información, la cual mediante su puntual lectura e interpretación, nos permiten comprender mejor la sociedad histórica que los produjo.

Los primeros que realizaron este novedoso tipo de investigaciones, proponiendo el estudio social y de mentalidades a través de los testamentos, como fuentes documentales para entender mejor las actitudes humanas, fueron Michel Vovelle, Philippe Ariés y Pierre Chaunu, realizando estudios sobre Europa en general y principalmente en Francia; cabe señalar que, Chaunu, además se convirtió en un especialista de la América colonial española.

Michel Vovelle y Pierre Chaunu, utilizaron los testamentos de manera sistemática y serial. Aprovecharon algunas partes de los testamentos como las fórmulas de profesión de fe y las especificaciones sobre prácticas religiosas, con el fin de documentar y explicar el proceso de descristianización de la Francia del Antiguo Régimen.

Philippe Ariés les dio gran importancia a los testamentos en sus estudios sobre la muerte; ya que en ellos el testador expresaba la conciencia de sí, de su alma, de su cuerpo, de sus bienes y la importancia dada a las últimas voluntades.

Estos historiadores, sin duda, ejercieron gran influencia en investigadores no sólo de Europa, sino también de América que han utilizado los testamentos para realizar diversos estudios, destacando aquellos referentes a las actitudes ante la muerte, la manera cómo ésta afectaba sus comportamientos, y cómo éstos, a su vez, fueron capaces de alterar las ideas o creencias del más allá.

Para el caso de América, encontramos que ha sido en la América hispánica, donde se han dado más este tipo de estudios, pero que incluso han dado lugar a novedosas investigaciones, sólo por mencionar algunas, en Chile, Margarita Iglesias Saldaña con sus trabajos en torno a la posibilidad de entender el mundo de las mujeres coloniales a través de sus testamentos relacionándolos con su entorno; María Eugenia Horvitz en torno a la fundación de obras pías como capellanías en el Chile colonial; Julio Retamal con publicaciones de testamentos de indios, hombres y mujeres; el panameño Alfredo Figueroa que retoma el problema de la descristianización o laicización de la cultura occidental.

En México destacan los estudios de Verónica Zárate Toscano *Los nobles ante la muerte en México: actitudes, ceremonias y memoria 1750-1850*; Claudia Leticia Aldama Gavito *Un acercamiento al estudio de la muerte en el ámbito familiar a través de los testamentos*,

*Puebla de los Ángeles siglos XVII y XVIII*, Carola Isaacson Braunstein *La muerte en Zacatecas en el siglo XVIII*; Isabel Jiménez Maldonado *Élite y muerte en Zacatecas 1720-1842*; Hilda Lagunas Ruíz *Los hombres y la muerte a través de las cartas testamentarias, Valle de Toluca siglos XVI y XVII*; Carmen Sánchez Cantú *Los ángeles no mueren. Actitudes ante el ritual de la muerte. Testamentos poblanos 1650-1665*; Alma Valdés Dávila *Morir y testar en la Villa de Santiago de Saltillo y en San Esteban de la Nueva Tlaxcala 1760-1833*, José Enciso Contreras *Testamentos y autos de bienes difuntos de Zacatecas 1550-1604*; Hugo Betancourt *Piedad y devoción en testamentos indígenas del centro de México, siglos XVI y XVII*; Alejandra Araya Espinoza *Heredar en la memoria y testar en la historia. Testamentos nahuas coloniales*; Teresa Rojas *Vidas y bienes olvidados: Testamentos indígenas novohispanos*.

Recientemente, la obra de 4 volúmenes dirigida por Pilar Gonzalbo Aizpuru *Historia de la Vida Cotidiana en México*, una interesantísima recolección sistemática y variada de las huellas de nuestro pasado mexicano, buscando iluminar los aspectos más desconocidos de la vida cotidiana de hombres y mujeres, comunes y corrientes; que sin embargo, nos llevan a descubrir y conocer mejor nuestra cultura y sociedad, como resultado de un rico y variado pasado histórico. En algunos de los artículos que la integran, utilizan precisamente a los testamentos como fuentes históricas de primera mano, para descifrar las prácticas culturales y vida cotidiana de la sociedad objeto de estudio. En esta obra organizada por el Colegio de México, se habla de la necesidad de realizar más estudios desde esta perspectiva, ya que falta mucho por explorar y conocer de nuestro pasado.

Así mismo no podemos dejar de mencionar, obras como la de Claudio Lomnitz, *Idea de la muerte en México*, que es una interesante y completa historia social, cultural y política de la muerte en México, desde la época de la conquista hasta el México actual, mostrándonos el origen, el significado y la importancia de los vivos y los muertos en nuestro país, la cual aborda en parte nuestra temática y periodo de estudio.

Otra obra cuya consulta resultó de gran provecho para la realización de nuestra investigación fue la de María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, *Usos y Costumbres Funerarias en la Nueva España*; la cual nos permitió descubrir cosas interesantes de la sociedad colonial novohispana relacionadas con sus creencias y costumbres.

Finalmente, debemos señalar que para el caso de Valladolid de Michoacán, el único estudio realizado que es parecido a nuestro tema de investigación, es el artículo escrito por Rodrigo Núñez Arancibia, *Actitudes ante la muerte en Valladolid y Morelia de Michoacán durante los siglos XVIII y XIX*; que se enfoca al estudio de los testamentos para mostrar las actitudes ante la muerte, pero como puede observarse en un periodo posterior al que se enfoca nuestro proyecto de investigación; material que, sin embargo, nos fue de utilidad y proporcionó interesante información sobre la muerte, los testamentos y las ceremonias.

Por ello, nos pareció novedoso realizar una exhaustiva investigación en los testamentos para descubrir algunas de las prácticas y representaciones de la sociedad vallisoletana del siglo XVII, ya que es un tema que no tiene estudios precedentes, y puede arrojar información significativa que contribuya a comprender mejor nuestro pasado histórico.

Consideramos de importancia la búsqueda de prácticas y representaciones a través de los testamentos, puesto que, las prácticas buscan dar a conocer una identidad social, exhibiendo una manera propia de estar en el mundo significando simbólicamente un estatus; son las formas gracias a las cuales los representantes marcan de forma visible y perpetua la existencia del grupo, la comunidad o de la clase. Mientras que, las representaciones colectivas del mundo social son las diferentes formas a través de las cuales las comunidades, partiendo de sus diferencias sociales y culturales, perciben y comprenden su sociedad y su propia historia.

La historia cultural aborda el estudio de las representaciones y los imaginarios junto con el de las prácticas sociales que los producen; también se ocupa por los modos de circulación de los objetos culturales. Las representaciones permiten captar la mediación simbólica, es decir, la práctica a través de la cual los individuos aprehenden y organizan significativamente la realidad social.

Los testamentos nos permiten trabajar con la formación de imaginarios y las representaciones colectivas del mundo social que determinan la práctica discursiva de cada sociedad. Los sistemas de representación nos permiten a su vez, ver la distancia que existe entre los mecanismos que apuntan a controlar y someter, y por otro lado, las resistencias e

insumisiones, ya que la realidad es construida contradictoriamente por los diferentes grupos que componen una sociedad.

El testamento es un dispositivo real y de representación del imaginario social instalado, que permite ver cómo se representan los individuos a sí mismos, aunque sea a través de escribanos que imponen un texto formal, que busca resguardar ciertos intereses.

Así mismo, los testamentos expresan la interrelación entre prácticas normadas y prácticas vividas, relatadas en la confesión final de haber vivido como buen cristiano tal como lo manda la Iglesia católica, y por tanto esperando un buen morir. Se trataba de representar el deber ser incluso a la hora de la muerte; destacando aquí la importancia de la religiosidad en la sociedad colonial.

Los testamentos son importantes fuentes documentales con las que cuenta el historiador en su estudio de la realidad histórica, ya que nos permiten realizar una interpretación más puntual del periodo y de las condiciones socio-culturales en que se generaron. Además nos permiten estudiar los hábitos privados de la vida, prácticas, actitudes y mentalidades, descubrir sistemas de representaciones de ideas y creencias.

Por lo tanto, mediante el estudio de los testamentos, trataremos de comprender mejor algunas de las prácticas y representaciones de la sociedad vallisoletana del siglo XVII, destacando las actitudes humanas frente a la muerte, la sensibilidad religiosa y la importancia de los bienes como elementos de la vida cotidiana que nos hablen de su cultura y contexto histórico.

La finalidad es enfocarse principalmente al estudio de los testamentos vallisoletanos del siglo XVII, para realizar un análisis e interpretación que genere una mayor y mejor comprensión tanto de la sociedad que los produjo así como del momento y realidad histórica en que surgieron.

Algunas de las interrogantes que buscamos resolver mediante el presente trabajo de investigación son: ¿A qué obedeció el uso de testamentos en la sociedad colonial?, ¿Quiénes testaban?, ¿Quiénes eran heredados?, ¿Fueron los testamentos una forma de sociabilizar con la muerte?, ¿Cuál era el significado de la muerte?, ¿De qué manera se

relacionan los testamentos con la memoria individual y colectiva?, ¿A través de los testamentos podemos ver la transformación de la vida pública en vida privada?, ¿El estudio de los testamentos nos permite realizar una historia de la vida cotidiana?, ¿Se pueden observar cambios y continuidades en los testamentos como prácticas socio-culturales?, ¿Qué impacto tiene el testamento como documento escrito en el devenir histórico de las sociedades que lo utilizan?.

Para guiar nuestro trabajo y llevar a buen término nuestra investigación nos planteamos los siguientes objetivos.

Objetivo General:

Valorar la importancia de los testamentos como fuentes documentales para la investigación histórica, que permiten el estudio de las prácticas y representaciones colectivas para conocer y comprender mejor las actitudes, mentalidades y hábitos de la vida cotidiana de los individuos de la sociedad vallisoletana del siglo XVII.

Objetivos Específicos:

Dar a conocer las funciones, características y trascendencia de los testamentos en la sociedad vallisoletana del siglo XVII.

Localizar mediante el estudio de los testamentos algunas de las prácticas y representaciones de la sociedad vallisoletana del siglo XVII, las cuales son reflejo de su mentalidad, creencias, costumbres y realidad histórica.

Mostrar la importancia de los bienes de los testadores como parte de su vida cotidiana y cultura material de la sociedad vallisoletana del siglo XVII.

Como requisito de todo trabajo que pretende ser científico, nuestro estudio de los testamentos en Valladolid de Michoacán en el periodo que va de 1624 a 1666, se basó en algunas hipótesis, las cuales mediante el desarrollo de nuestra investigación buscamos confirmar.

Hipótesis:

La principal función de los testamentos en Valladolid de Michoacán de 1624-1666, al igual que ocurrió en la Nueva España en general durante toda la época colonial, fue la de averiguar el destino de los bienes de los individuos que fallecían en la sociedad novohispana, para conocer la manera en que se acrecentaba o decaía el patrimonio familiar, y permitir su registro y control por parte de la Corona y la Iglesia Católica.

Testar en la sociedad vallisoletana del siglo XVII fue una práctica privilegiada para individuos de cierto nivel económico y social, que tenían bienes de que disponer. Sin embargo, también hubo casos de personas, que a pesar de no tener prácticamente nada que heredar, decidieron elaborar testamento para disponer su última voluntad, lo cual nos habla de que elaborar testamento era una exigencia que se extendía a toda la sociedad, pero con la que sólo unos cuantos cumplían, por cuestiones de la misma realidad histórica en que vivían.

Los testamentos documentan y ejemplifican la importancia de la religiosidad en la sociedad colonial, que influenciaba sus pensamientos y regía sus vidas. El testamento era una confesión que les servía a las personas para el descargo de su conciencia y asegurar la salvación de su alma, disponiendo una serie de acciones piadosas y caritativas, que servían para el cumplimiento de las normas eclesiásticas y los preceptos cristianos.

Los testamentos permitieron a la sociedad vallisoletana del siglo XVII sociabilizar con la muerte, les sirvieron de discurso a los individuos para hablar de ella, de su significado, y de todos los sentimientos, actitudes y rituales a los que su presencia daba lugar. Fueron la manera de enfrentar el destino colectivo utilizando los sistemas de ideas y creencias propios de su realidad histórica.

Los bienes eran cuestión de gran importancia para los individuos en la sociedad vallisoletana del siglo XVII, ya que eran parte de su vida cotidiana. Además, en muchos casos, los bienes de los testadores representaban su posición económica, social y hasta su nivel cultural.

Ahora es momento de hablar sobre la manera en cómo está estructurado nuestro trabajo de investigación, *Prácticas y representaciones: Testamentos en Valladolid de Michoacán 1624-1666*, el cual a grandes rasgos consta de tres capítulos.

El primer capítulo se titula *Los Testamentos en la sociedad vallisoletana del siglo XVII*, en el cual hacemos una contextualización de nuestro tema, abordando lo más destacado de Nueva España y Valladolid de Michoacán en los distintos aspectos económicos, políticos y sociales de nuestro periodo de estudio. Posteriormente, pasamos a definir y caracterizar a los testamentos, abordando sus principales funciones, tipos y partes que los integran, para finalmente señalar a los principales actores testamentarios.

En nuestro segundo capítulo, *Prácticas y representaciones en testamentos vallisoletanos 1624-1666*, profundizamos ya en el contenido de los testamentos, y específicamente hacemos referencia a los documentos de archivo consultados en nuestra investigación. Nos enfocamos a puntualizar algunas de las prácticas y representaciones contenidas en ellos, como por ejemplo, la rememoración individual, los pensamientos y acciones de cara a la muerte, la sensibilidad religiosa que se expresaba desde los intercesores celestiales, el número de misas por el descanso del alma, la elección de la mortaja y el lugar de sepultura, hasta en las ceremonias de acompañamiento y entierro.

Finalmente, en nuestro tercer y último capítulo, *Los bienes de los difuntos*, abordamos la importancia de la repartición de bienes, para cumplir con cuestiones de deber, piedad y devoción que permitieran descargar la conciencia de los testadores mediante acciones caritativas o piadosas, las cuales nos muestran el gran impacto que tuvieron las disposiciones testamentarias en la sociedad vallisoletana en el periodo histórico que nos ocupa. Así mismo, buscamos señalar algunos de los bienes materiales que podemos considerar eran los más preciados en la sociedad vallisoletana del siglo XVII, y que constantemente son mencionados en los testamentos e inventarios; destacando los bienes de tipo religioso, aquellos que representan el lujo con el que algunos individuos vivían como las joyas y ropa, otros que eran esenciales como los trastes y los muebles, y algunos otros que sólo pocos individuos poseían como las bibliotecas particulares. Todo lo cual nos permite visualizar cómo era la vida de aquellas personas al momento de su muerte, lo que



de inmediato nos sitúa en el contexto histórico social y cultural de la sociedad a que pertenecieron.

Para llevar a cabo nuestro trabajo de investigación histórica, referente al estudio y análisis de los testamentos en Valladolid de Michoacán durante el siglo XVII, las principales fuentes a utilizar fueron documentales y bibliográficas.

Las fuentes documentales fueron principalmente los testamentos, codicillos e inventarios de bienes, los cuales fueron consultados en tres archivos de la ciudad, el Archivo de Notarías de Morelia, el Archivo Histórico Municipal de Morelia y el Archivo Histórico del Museo Casa Morelos. Acervos en donde se nos proporcionó toda la ayuda para acceder al material requerido, lo cual permitió la realización de nuestra investigación.

Cabe señalar, que el archivo del cual obtuvimos mayor información fue el Archivo de Notarías de Morelia, en el cual consultamos del Fondo Colonial, cerca de veintitrés legajos que abarcaban los años correspondientes a nuestro periodo de estudio 1624-1666. La consulta de este archivo requirió de bastante tiempo, debido principalmente a que los legajos estaban llenos de documentos de distintos asuntos y lugares, por lo que había que revisarlos minuciosamente uno a uno hasta encontrar aquellos que nos serían de utilidad para nuestro tema de investigación, los cuales fueron principalmente testamentos, codicillos e inventarios de bienes.

En el Archivo Histórico Municipal de Morelia consultamos expedientes correspondientes a dos ramos, el de gobierno y el de hacienda, donde encontramos información muy interesante para nuestro trabajo como fueron aquellos documentos relacionados con la muerte e inventario de bienes de los señores obispos de Michoacán, don Alonso Enríquez de Toledo y Francisco de Rivera.

Del Archivo Histórico Museo Casa Morelos consultamos el fondo diocesano, sección justicia, perteneciente al siglo XVII, serie testamentos, capellanías y obras pías, concentrándonos en la subserie testamentos, de la cual consultamos cuatro cajas, que contenían expedientes con cronología referente a nuestro periodo de estudio, la cual, también fue de gran utilidad para nuestra investigación al proporcionarnos testamentos e inventarios de bienes.

Y en lo referente a la bibliografía, si bien no había estudios al respecto, nos apoyamos en algunos estudios similares en temática aunque pertenecientes a otros lugares y periodos históricos, que sin duda nos proporcionaron valiosa información, para respaldar y ampliar nuestra investigación.

También se revisaron algunas obras metodológicas referentes a la definición o conceptualización de la historia cultural, y su manera de abordar los hechos históricos, ya que es a partir de esta corriente historiográfica que se realizó la presente investigación.

No podía faltar la lectura de obras referentes al periodo histórico elegido, el siglo XVII, en Nueva España en general, y específicamente en Valladolid de Michoacán, las cuales nos han permitido formarnos una idea del contexto histórico en el que se desarrolló la sociedad vallisoletana que generó los testamentos consultados en este trabajo.

Pero es necesario mencionar, que nuestra investigación tuvo algunas limitaciones, como por ejemplo, el ubicarse nuestro tema de investigación cronológicamente en el siglo XVII, periodo que apenas está siendo estudiado con mayor profundidad por los historiadores, tanto de la Historia de México en general como de la Historia de Michoacán en particular.

Otra limitación es que algunos libros no fueron fáciles de conseguir para su consulta, y hubo algunos que tal vez hizo falta revisar, al no encontrarse en las bibliotecas y librerías de la ciudad, lo que imposibilitó su lectura. Y es que quizá, la mayor problemática que presentó nuestro trabajo en cuanto a fuentes, es que al ser el tema originalmente abordado en Europa, la mayoría de estudios realizados son de allá, y para el caso de Latinoamérica y México nos encontramos con menos estudios y generalmente de difícil acceso.

Sin embargo, podemos decir que de manera general, nuestra investigación fue satisfactoria, ya que cumplió con los objetivos planteados, y esperamos sea de agrado, pero sobre todo de utilidad para toda persona que la consulte.

## **CAPÍTULO I**

### **LOS TESTAMENTOS EN LA SOCIEDAD VALLISOLETANA DEL SIGLO XVII.**

## **Valladolid de Michoacán en la Nueva España del siglo XVII.**

El siglo XVII resulta de gran importancia para el estudio del periodo colonial en México, ya que durante esta centuria se consolida, en diversos aspectos, la vida social, económica, política y cultural de la sociedad novohispana. Sin embargo, este siglo ha causado controversia entre los investigadores, pues mientras unos lo consideran como el siglo de la “depresión”, otros afirman es el siglo de la integración nacional.

Aquellos que se refieren al siglo XVII como el de la “depresión”, se basan en la decadencia económica y la disminución de la población indígena que se dio durante este periodo; sin embargo, no pueden ser considerados únicamente estos aspectos para hacer una valoración más completa sobre esta época. Más bien, debe verse como un periodo de transformación y reordenamiento profundo de la economía, tanto en la agricultura, comercio y minería, pero no se puede hablar de una depresión en general. En lo que respecta a la población, si bien disminuyó la indígena, lo cual recordemos venía ocurriendo desde el siglo XVI; sería una situación que se compensaría con los asentamientos de población blanca y negra, que durante el siglo XVII permitieron el surgimiento de una sociedad mestiza étnica y culturalmente.

Tal como lo señala Andrés Lira, “en comparación con otras épocas de la vida novohispana como los siglos XVI y XVIII, el XVII parece un siglo opaco, una etapa de vacíos y rutinas, con cambios menos evidentes, pero no por ello menos importantes. El siglo XVII, es el siglo en que se logra el asentamiento, acomodo y convivencia, no sin dificultad, de los dos mundos: indígena y español, que en el siglo XVI se encontraron violentamente. Es el siglo en el cual se definen inmensas y pequeñas regiones de nuestro país, asentándose en ellas grupos de españoles, criollos, indígenas y negros que dieron origen a sociedades mestizas, cuyos hombres van cobrando conciencia del mundo y definiendo un arte, una cultura y nuevas formas de vida”.<sup>1</sup>

Por lo anterior, el siglo XVII es considerado como el siglo de la integración del sistema colonial, cuya relevancia consiste en dar continuidad al proceso de conquista y

---

<sup>1</sup> Lira Andrés y Luis Muro. “El siglo de la integración”, pp. 307-362, en: *Historia General de México*. Centro de estudios Históricos. El Colegio de México. México. 2000. pp.309-310

colonización iniciado durante el siglo XVI, y sobre todo, en permitir los cambios y reajustes necesarios para la transformación económica, política, social y cultural de la sociedad novohispana, cuya identidad colectiva vino a forjarse y afianzarse.

El siglo XVII fue un periodo de transformación para la Nueva España, en el que los cambios se hicieron más graduales, cuantitativos y acumulativos. Pero que no por lentos dejaron de ser importantes, pues alteraron a fondo la vida, la mente humana y su entorno. Entendiendo que los cambios realmente profundos no pueden producirse en unos cuantos años. El siglo XVII no aparece como un siglo de crisis o de depresión en el conjunto de la economía novohispana, pero sí como de estancamiento, de estabilidad a largo plazo, aunque con movimientos cíclicos y coyunturales más o menos fuertes.<sup>2</sup>

Para Lesley Byrd Simpson, “el siglo XVII, es como la Edad Media en México, etapa que sin verse interrumpida por grandes conmociones políticas fue verificando en la sociedad el lento acomodo de los profundos cambios introducidos por la Conquista. Durante el siglo XVII México registró cambios de tal manera orgánicos en su forma y economía, que resulta justo calificar esta época de revolucionaria”.<sup>3</sup> Lo cual parece un exceso, pues si bien durante esta centuria tuvieron lugar modificaciones en los distintos aspectos económicos, políticos, demográficos y culturales; la forma de gobierno virreinal y todo lo que ello implicaba, así como la organización social establecida con la conquista persistieron.

Gracias a la labor de varios investigadores que han estudiado al siglo XVII novohispano desde diversos aspectos, hemos podido conocer de manera general a este periodo tan importante para el desarrollo de nuestro país. Sabemos que en la Nueva España del siglo XVII, las ciudades desde donde se ejercía la autoridad y las funciones administrativas estaban bien establecidas, y eran también, los principales centros comerciales y agrícolas. “En las ciudades se fueron construyendo poco a poco los diversos símbolos de la jerarquía religiosa y civil. Ciudades como México, Puebla, Guadalajara y Valladolid se convirtieron por su concentración de funciones económicas, políticas, religiosas y culturales en los principales centros de poder e irradiación cultural de sus respectivas regiones, siendo

---

<sup>2</sup> Véase Rodrigo Martínez, *La evolución de la economía novohispana. Consolidación y crisis de la economía colonial*. INAH.pp.13-54

<sup>3</sup> Byrd Simpson, Lesley. Apéndice: “El Siglo olvidado de México” p. 143, en: Borah, Woodrow. *El siglo de la depresión en Nueva España*. Sep Setentas. México. 1975.

designadas como capitales de amplios espacios que fueron reconocidos informalmente como sus respectivas provincias de México, Puebla, Jalisco y Michoacán”.<sup>4</sup>

Durante la época colonial en México, Valladolid de Michoacán fue una de las ciudades novohispanas de mayor importancia. En primer lugar, por ser la capital tanto de la Provincia como del Obispado de Michoacán, obteniendo con ello el poder político y religioso, y en consecuencia, convertirse en el principal centro económico y cultural de la región. Al igual que para el resto de la Nueva España, el siglo XVII representó en Valladolid de Michoacán un periodo de cambios en distintos aspectos, y de adaptación a esos cambios. Mientras que por un lado hubo sectores que decayeron y pasaron por difícil momento, por otro lado, hubo aspectos en los que se logró un desarrollo y se mostró mejoría.

La disminución de la población, particularmente indígena, ocasionó desajustes sociales, económicos y culturales para la sociedad novohispana general. Cuestión que obviamente implicó, que durante el siglo XVII se experimentaran cambios en las relaciones económicas y sociales. “Las consecuencias que tuvo la dominación colonial española sobre la población fueron mucho más complejas de lo que generalmente se reconoce. Las variaciones regionales de la supervivencia indígena sólo pueden comprenderse como expresiones de la interacción de muchos factores cuya importancia relativa varió de una zona a otra. Algunos de los factores que influyeron en las tendencias demográficas: la introducción de las enfermedades del Viejo Mundo, las instituciones y mecanismos utilizados por el español para controlar y explotar las sociedades indígenas, la intensidad de la colonización española y del establecimiento de formas de producción comerciales, las diferencias de tamaño y naturaleza de las poblaciones indígenas en el momento de la conquista española, así como las diferencias entre los tipos de recursos presentes en las diferentes regiones”.<sup>5</sup>

La Corona española adoptó una política virreinal de proteger a los indios, con disposiciones encaminadas a prohibir que los indios fueran obligados a trabajar con exceso y sin justa

---

<sup>4</sup> García Castro, René. “Las ciudades novohispanas”, pp. 101-120, en: *Gran Historia de México Ilustrada*. Ediciones Culturales e Internacionales. Planeta de AGOSTINI. CONACULTA. INAH. México. 2001. pp.119-120

<sup>5</sup> Newson, Linda A. “Explicación de las variaciones regionales de las tendencias demográficas en la América española colonial: el caso de México” pp. 30-62, en: *Historia y Población en México. Siglos XVI-XIX. Intro. y selección* Thomas Calvo. Lecturas de Historia Mexicana 9. El Colegio de México. México. 1994. pp.32-33

paga por sus jornales, obviamente porque esto les convenía a los españoles, quienes sacaban mucho provecho del trabajo indígena. También se dio la redistribución de la población indígena en las llamadas congregaciones de pueblos indios, que permitieron la recuperación de la población indígena para la segunda mitad del siglo XVII.

Otra medida que se adoptó ante la notable disminución de la población indígena, que era la principal mano de obra para la minería y la agricultura, fue la de aumentar e intensificar la trata de esclavos negros, que llegó a hacerse usual e inmoderada, buscando trabajadores para recuperar la producción minera y agrícola principalmente, aunque también adquirieron importancia como sirvientes en las labores domésticas, y su convivencia y mezcla con otros grupos raciales fue clave para la conformación de la sociedad novohispana.

Como ejemplo de lo acostumbrado que era tener a negros como sirvientes para las familias acomodadas novohispanas y vallisoletanas en particular, está el caso de don Juan de Bocanegra quien al elaborar su testamento afirma tener por esclavos a los negros siguientes: “Mateo e Inés de Angola, Francisca, Cristóbal, Antonio y Domingo del Congo que lo recibí en 350 pesos”.<sup>6</sup>

Así que, mientras la población indígena disminuía, la negra aumentaba y lo mismo ocurría con la blanca, gracias a un mayor asentamiento de españoles, sobre todo en ciudades como México, Puebla y Guadalajara en donde se hizo más evidente su concentración y crecimiento.

En base a lo anterior, podemos afirmar que un rasgo importante y que caracteriza al siglo XVII, es el aumento de la población mestiza, causado por la mezcla de los diversos grupos raciales que habitaban Nueva España, destacando a los ya mencionados españoles, indígenas y negros. “Para mediados del siglo XVII, según se cree, Nueva España tenía unos 150 mil habitantes blancos, la cuarta parte de toda la población blanca de la América española y portuguesa; también se calcula que la población negra y mulata era casi igual, de unas 130 mil almas. Y aunque es imposible calcular el número de mestizos, éstos no serían

---

<sup>6</sup> Archivo de Notarías de Morelia. Fondo Colonial. Vol. 12 (1625), Registro 6°, foja 322.

menos de 150 mil. Podría afirmarse que en el virreinato había una persona no indígena por cada 4 indios”.<sup>7</sup>

Particularmente, el siglo XVII significó para la ciudad de Valladolid de Michoacán una expansión territorial, y un crecimiento de su población. En base a la descripción del Obispado de Michoacán mandada hacer por el obispo Aguiar y Seixas en los años de 1680-1681, los datos indican que su población era de aproximadamente 2001 habitantes, repartida de la siguiente manera: había en la ciudad 250 indios, 800 españoles, 355 mestizos, y entre negros, mulatos y demás castas eran 596.<sup>8</sup> Por las cifras anteriores, se puede comprobar la grave disminución que sufrió la población indígena en el territorio novohispano en general y particularmente en Valladolid, en contraste con el crecimiento tanto en número como en importancia de la población blanca, mestiza y negra.

En cuestiones económicas, al observar el siglo XVII novohispano, resalta el auge económico de principios de siglo, debido sobre todo, a un resurgimiento de la actividad minera, con el aumento de la producción de plata en Zacatecas y San Luis Potosí. Pero el periodo que va de 1620 a 1670 es considerado como el más crítico, debido a la crisis económica y demográfica.

La producción minera disminuyó debido a la escasez de mercurio, más que de mano de obra indígena para trabajar.<sup>9</sup> Y quedó supedita al azogue que no abundaba en Nueva España, y se tenía que comprar aumentando así los costos de producción. “El azogue llegaba a la Nueva España, o de Europa, enviado por el rey, que adquiría la mayor parte de él comprándolo al emperador de Alemania, o de las minas de Guancabélica en el Perú”.<sup>10</sup>

Un hecho que agravó la situación fue la prohibición en 1627 del tráfico entre Nueva España y Perú por el puerto de Acapulco, no sólo de mercancías de China, sino también de Castilla, lo que causó grandes perjuicios al comercio y a la industria.

---

<sup>7</sup> Israel, Jonathan. *Razas, clases sociales y vida política en México colonial 1610-1670*. México. FCE. 1980. p.31

<sup>8</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. El Colegio de Michoacán. Instituto de Investigaciones Históricas de la U.M.S.N.H. 2ª edición. Morevallado Editores. Morelia, Mich. 2011. pp. 120-123.

<sup>9</sup> Borah, Woodrow. *El siglo de la depresión en Nueva España*. Óp. cit. p. 20

<sup>10</sup> Riva Palacio, Vicente. *Compendio de México a través de los siglos*. Tomo II. Editorial del Valle de México. México. 1970. p. 370



Ante la crisis minera, se intentó sacar un mayor provecho de la agricultura. Se intensificó la agricultura europea, ampliando las áreas de sembradío para las haciendas, y tomando una actitud protectora de determinados cultivos reservados a españoles como el añil. La agricultura indígena fue reducida en extensión y mano de obra disponible, pero mantuvo su importancia en especies como: el maíz, maguey, frijol, chile, algodón y cacao, éste último, tuvo excepcional demanda preparado como bebida de chocolate, que gozaría de gran popularidad durante el periodo colonial.

La ganadería introducida por los españoles, pudo desarrollarse, e incluso ayudó a otros sectores como la minería y la agricultura. Aunque al multiplicarse en número y especie, en ocasiones afectó las tierras destinadas a la agricultura. Lo que requirió su transformación para sacar mayor provecho de estas actividades.

Se sustituyó la encomienda por el repartimiento, sistema legal a cargo de los oficiales del virrey para explotar la mano de obra indígena con mayor racionalidad y provecho para la Corona. La hacienda, que surge y se desarrolla durante este siglo, vendría a reemplazar el repartimiento por la mano de obra indígena remunerada o peonaje asalariado. La hacienda, al propiciar la convivencia de distintos grupos sociales, se convirtió en el espacio idóneo para el mestizaje. Además, fue importante como propiedad territorial y unidad de producción autosuficiente. Por lo cual, los hacendados basándose en el poder económico que tenían, lucharon por formar parte del grupo social con el poder político novohispano, al igual que lo hicieron los mineros y comerciantes.<sup>11</sup>

También destacan los ingenios azucareros, administrados algunos de ellos por las órdenes religiosas. Se desarrollan los obrajes, considerados como una empresa costeable para el desarrollo de la industria textil en Nueva España, cuyo desarrollo se limitó a las necesidades del consumo local y con mano de obra indígena. Y con ellos vinieron los gremios, que servían para asegurar la calidad, distribución adecuada y leal competencia.

Para el caso de Valladolid de Michoacán, entre las principales actividades económicas de la ciudad destacaron, la administración de haciendas, que de manera extensiva, se dedicaban a

---

<sup>11</sup> Véase David Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México. FCE. 1993. 498 pp.

la agricultura, la ganadería y los obrajes. “Hay dos haciendas de obraje que son también labores de trigo y maíz; la una del alférez don Agustín de Elexalde y Arrizaga, español casado vecino de la ciudad llamada el Rincón. La otra hacienda se llama San Joseph de la Guerta, su dueño Joseph de Figueroa y Sámano, español soltero vecino de la ciudad. Hay cercanas a la ciudad siete haciendas de ganados vacunos y caballares, todas de españoles, entre las que destacan las llamadas: La Goleta, Atapaneo, Guaparatio, Sindurio y El Potrero”.<sup>12</sup>

El comercio en Valladolid adquirió mayor importancia al irse ampliando el intercambio con otras ciudades importantes del virreinato, como Guanajuato, Querétaro, Guadalajara y México, dando como resultado una mayor movilización de los grupos sociales más poderosos de la región. La concentración del poder político y económico en la ciudad, permitió la creación de una oligarquía vallisoletana, que además, contaba con el importante apoyo de la Iglesia y su obispo. La Iglesia, como institución pronto adquirió preponderancia en la sociedad vallisoletana, pudiéndose afirmar que la ciudad crecía al ritmo que lo hacía la influencia y poder de la corporación eclesiástica.<sup>13</sup>

Sin embargo, la crisis económica, por la que atravesaba Nueva España, tuvo en Valladolid, de 1630 a 1660 su época más difícil. Causada, en parte, por las sequías que disminuyeron la producción agrícola del obispado, situación que pasó a afectar también a la ganadería y al comercio.<sup>14</sup> Por lo cual, los indígenas que se encontraban en los barrios de indios de la ciudad como San José, San Pedro, San Miguel y Santa Anna, continuaron siendo objeto de explotación racial e intensiva.

Políticamente, las dos primeras décadas del siglo XVII novohispano presenciaron un reacomodo profundo de fuerzas y posiciones, logrando en esta centuria “la consolidación política de la Nueva España, gracias al fortalecimiento del poder real, sus leyes y

---

<sup>12</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. Óp. Cit. pp. 664-665

<sup>13</sup> Guzmán Pérez, Moisés y Carlos Juárez Nieto. *Arquitectura, Comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII*. INAH. México. 1993. p.14

<sup>14</sup> Pastor, Rodolfo y María de los Ángeles Romero Frizz. Cap. IV Integración del sistema colonial. pp. 139-21, en: *Historia General de Michoacán*. Coord. Enrique Florescano. Vol. II. Instituto Michoacano de Cultura. Gobierno del Estado de Michoacán. México. 1989. pp.143-147 (La baja en la producción agrícola y ganadera se puede evidenciar en el hecho de que en 1640 la recolección de diezmos mermó en un 50%).

burocracia”.<sup>15</sup> Durante este siglo se lograron obras ejemplares de doctrina y recopilación legal, que posibilitaron un orden más racional y un mejor gobierno de las colonias españolas en América.

La Corona Española desarrolló a lo largo del siglo XVII un “orden de república”<sup>16</sup>, afirmando su poder como titular única del gobierno, lo que le valió a permitir ejercer un control más efectivo sobre la sociedad novohispana en general.

Sin embargo, el siglo XVII, también representó una etapa en que se dio cierta corrupción y desorden administrativo, con el aumento de impuestos y contribuciones extraordinarias, así como con la concesión o venta de cargos públicos, que fueron ocasionados por la difícil situación económica y política que se estaba viviendo en Nueva España, pero sobre todo en España, que bajo el reinado de Felipe IV (1621-1665) atravesaba por graves momentos en sus guerras europeas, y veía en sus colonias americanas la solución a sus problemas económicos. “Al coincidir en el tiempo crisis económicas y demográficas en España y sus colonias, se produjo una interacción desventajosa para ambas. Sin embargo, las ciudades españolas de Nueva España no sólo sobrevivieron a este largo periodo de depresión, sino que, al contrario de España, se fortificaron”.<sup>17</sup>

Aunque las relaciones entre las autoridades y los colonos se complicaron, el gobierno virreinal buscó siempre la manera de ganarse la comprensión y el apoyo de la gente, sabiendo que había quienes, a pesar de todo, se mostraban fieles y solidarios con la metrópoli, y aprovechaban cualquier oportunidad para demostrar su lealtad, y más si con ello resultaban de alguna forma beneficiados.

Y es que recordemos que, la Corona Española no sólo tenía todo el poder político para gobernar en sus colonias, sino también el religioso, pues le había sido concedido por el Papa, el Real Patronato, necesario para la empresa evangelizadora y política en las Indias, el cual se convirtió en la instrucción jurídica, eclesiástica y civil por la que se ejercía plena

---

<sup>15</sup> García Martínez, Bernardo. “La consolidación política de Nueva España 1580-1750”, pp. 301-320, en: *Gran Historia Ilustrada de México*. Óp. cit. p.306

<sup>16</sup> Lira, Andrés y Luis Muro. “El siglo de la integración”, en: *Historia General de México*. Óp. cit. pp.344-345 (Lo que hoy se considera organización social y política, se llamaba en el siglo XVII orden de república, ya que había la república de indios y la república de españoles).

<sup>17</sup> Borah, Woodrow. *El siglo de la depresión en Nueva España*. Óp. cit. pp. 96-98

potestad canónica en materia disciplinaria y en nombre del Papa. Lo cual hizo que la iglesia se identificara con el Estado, quien le dio el apoyo necesario para que ejerciera una creciente influencia en todos los aspectos de la vida colonial.

Tal concesión aseguró la armonía entre el poder temporal y espiritual, pero con el paso del tiempo la situación se fue complicando, a tal grado que, durante el siglo XVII, se dieron distintos casos de fricción entre las autoridades civiles y las autoridades eclesiásticas, propiciando la formación de grupos que luchaban por el control político en base a sus propios fines de poder y riqueza. “Las 3 principales convulsiones sociales que tuvieron lugar en Nueva España durante el periodo de 1621-1665 fueron: los conflictos entre los partidarios del Marqués de Gelves y los de Pérez de la Serna, de 1621 a 1628; entre los del Conde de Salvatierra y los de Palafox, de 1642 a 1649; y entre los del Conde de Baños y los de Osorio de Escobar, de 1660 a 1665”.<sup>18</sup>

Sin embargo, tal como propone Francisco Miranda, debemos hacer una revisión integral y análisis objetivo de nuestro pasado, considerando a la Iglesia no como la eterna rival del Estado, o independiente de él, sino como parte integrante de nuestra realidad social, cultural, económica y política, o en síntesis, de nuestro propio ser histórico en las distintas etapas del desarrollo del país.<sup>19</sup>

Durante el siglo XVII, el clero va a demostrar, que tenía más poder sobre la población que el mismo gobierno, a pesar de tener la autoridad central. Es justamente en esta centuria cuando el clero novohispano va a reforzar y consolidar su carácter dominador, como el grupo social más fuerte de la sociedad novohispana en general. El cual no va a estar exento de disputas internas entre el clero regular y el clero secular, debido a la reorganización eclesiástica que concentró en las manos del obispo la administración tanto del clero secular como regular. La actividad misional fue desapareciendo para dar paso a la parroquial, transformación que trajo consigo fuertes enfrentamientos entre clérigos y religiosos por establecer su hegemonía en la sociedad novohispana y gozar así de mayores privilegios.

---

<sup>18</sup> Israel, Jonathan. *Razas, clases sociales...* Óp. cit. p. 274

<sup>19</sup> Miranda, Francisco. “Problemática de una historia eclesiástica” pp.1-16, en: *Iglesia y Religiosidad*. Coord. Pilar Gonzalbo Aizpuru. El Colegio de México. México. 1992. p.1

Sobre lo anterior, Alberto Carrillo Cázares realizó la siguiente observación. “La pretendida lucha a muerte del clero secular del siglo XVII contra las órdenes religiosas en el obispado michoacano no existe más que como marco teórico, pero que no se puede sostener ante la realidad que vive el obispado. La presencia de las órdenes religiosas en el obispado en los decenios finales del siglo XVII, en lugar de resultar conflictiva, funcionaba como un organismo eclesial vivo en armonía y activa participación en las más importantes tareas del obispado. Los religiosos tenían a su cuidado la mitad del obispado en el ministerio parroquial con 41 doctrinas franciscanas y 24 prioratos agustinos. Pero, sobre todo esto, estaban aportando a la iglesia michoacana un auxilio esencial, frente a la crisis del Colegio de San Nicolás: auxilio que tocaba a la misma formación del clero secular en los estudios mayores de filosofía y teología que la Compañía de Jesús y la Orden Seráfica mantenían con las puertas abiertas para los colegiales diocesanos en las ciudades de Valladolid, Pátzcuaro y San Luis. Este servicio a la formación del clero secular fue de primerísima importancia en uno de los periodos más difíciles del obispado de Michoacán”.<sup>20</sup>

Uno de los acontecimientos más relevantes durante el siglo XVII, es el desplazamiento del poder de los españoles peninsulares a los criollos americanos, en los distintos ámbitos sociales. La sociedad novohispana era una sociedad estamental, en la cual, la situación de las personas se determinaba por el nacimiento y por la pertenencia a ciertos grupos racial y socialmente preestablecidos. Desde inicios de la conquista y colonización, los españoles peninsulares gozaron de grandes privilegios, al ser el grupo dominador, y acapararon los cargos más importantes en la Nueva España, mostrando su superioridad sobre los criollos, quienes obviamente empezarán a ver con recelo estas injustas medidas, y se esforzarán por cambiar la situación y acceder a los puestos que se les estaban negando, logrando con ello obtener prestigio y poder.

Cuestión que, a través del estudio de los testamentos vallisoletanos también pudimos observar, mediante el aumento de la población criolla que elabora su testamento y que resultan ser algunos de ellos individuos con importantes cargos dentro de la sociedad novohispana. Tal es el caso de don Miguel García Paramas y Quiñones, criollo que llegó a ser doctor y maestraescuela de la Santa Iglesia Catedral, así como comendador del Santo

---

<sup>20</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. Óp. cit. p. 342

Oficio de la Inquisición.<sup>21</sup> Otro caso es el de don Joseph de Figueroa y Campofrío vallisoletano, que fue alférez al igual que su padre Tomás González de Figueroa.<sup>22</sup>

Para el siglo XVII, algo de gran importancia para la sociedad novohispana era la religiosidad. Recordemos que, la religión fue el pretexto que utilizaron los españoles para justificar su dominación, así que, obviamente ésta tuvo un papel privilegiado en la conformación del nuevo mundo. La Iglesia hizo todo lo posible por adaptar la religión católica a la situación y necesidades específicas de la sociedad novohispana, convirtiéndola en una fuerza vital que abarcara la existencia individual y colectiva, así como al mundo circundante.

La religiosidad era parte esencial de la vida de las personas, no sólo se limitaba al ámbito espiritual, sino que en muchas ocasiones influenciaba la mentalidad y la manera de actuar de las colectividades, lo cual se representaba a través de las creencias y costumbres.<sup>23</sup> Específicamente para el caso de la sociedad vallisoletana, el estudio de los testamentos nos ha permitido observar, que había una marcada religiosidad, la cual se hacía presente en todos los ámbitos de la vida e incluso hasta en la muerte.

En Valladolid de Michoacán, la Iglesia como institución tenía un papel central, y tanto el clero regular como el secular tuvieron una fuerte presencia en la conformación de la ciudad. Debido también, a la influencia ideológica y económica que ejercían sobre los otros grupos sociales. Había en la ciudad conventos de religiosos de San Francisco, San Agustín, Nuestra Señora del Carmen, de la Merced, un Colegio de la Compañía de Jesús y un convento de monjas de Santa Catalina de Sena.

---

<sup>21</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 21 (1635), Registro 7, foja 398 v.

<sup>22</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 4.

<sup>23</sup> Hernández Sandoica, Elena. *Los caminos de la Historia. Cuestiones de historiografía y método*. "Siguiendo a Robert Mandrou, la historia de las mentalidades tiene como objetivo la reconstrucción de los comportamientos, de las expresiones y de los silencios que traducen las concepciones del mundo y las sensibilidades colectivas". p. 134

La Iglesia controlaba las principales instituciones educativas y de beneficencia, y algunas órdenes religiosas, tenían la administración de grandes unidades productivas (haciendas, estancias e ingenios) por todo el obispado.<sup>24</sup>

En palabras de Claude Morín “Valladolid era una ciudad eclesiástica por excelencia. El clero era dueño de la ciudad. La vida de la ciudad era la diócesis y los negocios prosperaban sólo por la Iglesia”.<sup>25</sup> A través de estas líneas, se deduce cómo al ser la capital del obispado de Michoacán, Valladolid destacaba entre las demás ciudades, por su jerarquía y distinción, lo que le atraía más pobladores, pero sobre todo, los grandes capitales que administraba la Iglesia por distintos conceptos, y que éstos en varias ocasiones fueron utilizados para financiar las principales actividades económicas de la región, sirviendo con ello a los intereses del grupo político y social en el poder.

Resulta interesante ver como la Iglesia no se conformó con ejercer el poder religioso que ya tenía, y valiéndose de sus privilegios pronto logro ejercer un fuerte control en los aspectos económicos, políticos y sociales de la sociedad novohispana en general, y michoacana en particular. “La iglesia buscó diversos medios y métodos para cohesionar y penetrar en los hábitos y costumbres de tipo religioso, e incursionar en el ámbito de la ideología de los distintos grupos sociales”.<sup>26</sup>

Gracias al estudio de los testamentos se puede observar cómo también la Iglesia constantemente se vio favorecida por donaciones, fundaciones de aniversarios, capellanías y obras pías, que le permitieron acrecentar su poderío económico, político y social, a la vez que aumentar el culto popular, cuestiones que se estarán abordando en los siguientes capítulos.

Claro ejemplo del importante papel que jugó la Iglesia durante el siglo XVII, es la ciudad de Valladolid de Michoacán. “Si la primera mitad del siglo XVII presencia todavía los avances sucesivos de pacificación y población, la segunda aparece como un periodo de más intenso reconocimiento y exploración de los territorios diocesanos a cargo de los

---

<sup>24</sup> Juárez Nieto, Carlos. *El clero en Morelia durante el siglo XVII*. Instituto Michoacano de Cultura. Centro Regional Michoacán. INAH. Morelia. 1988. p.197

<sup>25</sup> Morín, Claude. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*. FCE. México. 1979. p. 36

<sup>26</sup> Juárez Nieto, Carlos. *El clero en Morelia durante el siglo XVII*. Óp. cit.p.32

capitulares de Valladolid. Estuvo marcada por la implantación gradual de la administración directa, pero sobre todo por los triunfos de la real hacienda en materia de diezmos sobre los indios y religiosos. A esta etapa siguió la de consolidación de varias formas de influjo de la Iglesia sobre las economías regionales: la comercialización de productos, la regulación de precios, la subvención masiva del abasto público en tiempos de crisis y la posible contratación del crédito eclesiástico en los rumbos administrativos por los propios capitulares”.<sup>27</sup>

Por lo tanto, necesariamente al abordar el siglo XVII vallisoletano debemos tomar en cuenta el papel protagónico que la Iglesia tenía en la sociedad, y cuyo poder e influencia se expresaba en los ámbitos político, económico, social y cultural. Y específicamente, nuestro estudio se reduce al periodo histórico en que estuvieron al frente de la Iglesia michoacana tres de los más destacados obispos que la diócesis de Michoacán haya tenido en el siglo XVII, y cuya importancia e influencia, se dejó sentir, sobre todo, en la capital vallisoletana, donde residían.

Nos referimos al mercedario Alonso Enríquez de Toledo, trasladado de Cuba a Michoacán, donde fue obispo de 1624 a 1628. A él se debe la fundación del Colegio de San Ramón Nonnato en México.<sup>28</sup> Este obispo se caracterizó por ser un impulsor del culto a las ánimas del purgatorio, cuestión que va relacionada con nuestro tema de estudio.

Fray Francisco de Rivera, también de la orden de los mercedarios, obispo de Michoacán de 1630 a 1637, dio orden y estabilidad al Obispado, se preocupó por que los canónigos no murieran si dejar testamento, para que sus bienes no fueran saqueados y pasaran por vía de expolio a la fábrica material de la Iglesia Catedral. Además, mostró gran energía y disposición por hacer sentir la disciplina eclesiástica en lo que se refería al culto divino.<sup>29</sup>

Y finalmente, el franciscano fray Marcos Ramírez de Prado, que como obispo de Michoacán tuvo uno de los periodos más longevos al frente de la diócesis de 1640 a 1666, considerado como el más preparado y que mejor dirigió al obispado durante el siglo XVII,

---

<sup>27</sup> Mazín Gómez, Oscar. *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*. El Colegio de Michoacán. Zamora. 1996. p.76

<sup>28</sup> Carrillo Cázares, Alberto. Michoacán en el otoño del siglo XVII. Óp. cit. p. 67

<sup>29</sup> Juárez Nieto, Carlos. *El clero en Morelia durante el siglo XVII*. Óp. cit. pp.150-152



quien afianzó el poder del clero secular en la región, y se preocupó por la construcción de la nueva Catedral. Ramírez de Prado realizó una serie de ordenanzas como resultado de su visita al obispado con la finalidad de mejorar y resolver las necesidades de la problemática iglesia michoacana. “La reforma de la iglesia del antiguo Michoacán, emprendida por el obispo Marcos Ramírez de Prado, se basó en tres líneas de acción fundamentales: la renta decimal, la vida disciplinaria y la defensa de la jurisdicción del poder central de aquella iglesia”.<sup>30</sup>

La presente investigación, hace un estudio sobre un periodo difícil desde el punto de vista económico, político y social por el que atravesaba Nueva España y Valladolid de Michoacán en particular, pero en uno de los momentos quizá más gloriosos para la Iglesia, debido a su poder, riqueza e influencia sobre la sociedad en general, así como por el enorme culto popular que gracias a ella se extendió.

Particularmente, mediante el análisis de los testamentos, pudimos remontarnos hacia esa época, observarla desde una perspectiva diferente, acercándonos a los individuos y sus bienes, conociendo la mentalidad y sensibilidad colectiva de la sociedad vallisoletana en particular y novohispana en general, lo cual vino a darnos una imagen más completa e interesante del siglo XVII.

Por medio del estudio de las “prácticas y representaciones”<sup>31</sup> contenidas en los testamentos vallisoletanos correspondientes al periodo histórico que va de 1624 a 1666, se profundizó en el conocimiento de la sociedad vallisoletana, en torno a su mentalidad y creencias religiosas, y la manera en que éstas se hacían presentes en la vida y en la muerte. Así

---

<sup>30</sup> Traslosheros H. Jorge E. *La reforma de la Iglesia del Antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*. U.M.S.N.H. Escuela de Historia. Secretaria de Difusión Cultural. Editorial Universitaria. Morelia, Mich. 1995. p.268

<sup>31</sup> Véase Roger Chartier. *El mundo como representación*. Editorial Gedisa. Barcelona, España. 1999. Las prácticas buscan dar a conocer una identidad social, exhibiendo una manera propia de estar en el mundo significando simbólicamente un estatus; son las formas institucionales y objetivadas gracias a las cuales los representantes (instancias colectivas o individuos singulares) marcan de forma visible y perpetua la existencia del grupo, la comunidad o de la clase. Mientras que las representaciones colectivas del mundo social son las diferentes formas a través de las cuales las comunidades, partiendo de sus diferencias sociales y culturales, perciben y comprenden su sociedad y su propia historia. Según Chartier, debemos pensar en el trabajo histórico como en un trabajo sobre la relación entre representaciones y prácticas. Criterios que permiten considerar como posible la relación instituida por la escritura histórica entre el rastro representante y la práctica representada.

mismo, al acercarnos a sus bienes, pudimos conocer mejor el entorno que los rodeaba en su vida cotidiana, la manera cómo vivían.

Los testamentos, nos permiten conocer la cosmovisión de los hombres y mujeres de esa época, atendiendo al lugar que ocupa el hombre entre el tiempo histórico y la representación de la vida. Son testimonios de gran importancia para comprender la manera como la sociedad vivía su religión y cuál era su visión del más allá. Los testamentos expresan los sentimientos individuales y a la vez la mentalidad colectiva ante la brevedad de la vida y la certidumbre de la muerte.

A través de un análisis histórico de los testamentos, podemos analizar las continuidades y rupturas de las actitudes ante la muerte en la sociedad novohispana y vallisoletana en particular. Destacando el reparto de bienes y los legados piadosos, en parte como acciones de compromiso social, pero sobre todo buscando la salvación del alma.

En palabras de Antonio Rubial, “los testamentos son el mejor testimonio de lo que la gente pensaba sobre la muerte y de la manera como los modelos cristianos habían penetrado en el ámbito de la vida cotidiana”.<sup>32</sup>

Así que, entrando de lleno en materia, vamos a conceptualizar al testamento, abordando sus principales funciones dentro de la sociedad colonial y vallisoletana en particular, sus características, partes y actores principales. Información que nos permitirá familiarizarnos con estos documentos que son vitales en nuestra investigación.

## **LOS TESTAMENTOS**

### **Definición y antecedentes históricos.**

La palabra testamento proviene del latín “testaio” que significa testimonio, y “mens” entendimiento, espíritu o designio; lo cual se traduce como testimonio de la voluntad del

---

<sup>32</sup> Rubial García, Antonio. “La muerte como discurso retórico en algunos textos religiosos novohispanos”, pp. 125-142, en: *Anuario de Historia*. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. Volumen 1. México. 2007. p.129

hombre.<sup>33</sup> Pero hay quienes sostienen que más bien sus orígenes se encuentran en el vocablo “testis”, que hace referencia al testigo, por lo que el testamento no tiene significado en tanto expresión material de la voluntad, sino en tanto es un acto en el que se atestigua esta voluntad.

De manera general, el testamento se define como la manifestación legítima de la voluntad hecha solemnemente, para hacerla válida después de la muerte. Para hablar un poco sobre el origen del testamento, diremos que éste tiene lugar a raíz de la aparición de la propiedad individual o privada, ya que al resultar ésta incompatible con la organización colectiva de la propiedad, fue necesario un documento que señalara bienes y designara herederos.

En su origen el testamento sirvió para dar sucesión de autoridad al grupo social, y es en Roma, donde encontramos desde tiempos muy remotos, el hecho de que al padre de familia se le reconoció la potestad de darse un sucesor, hasta que paulatinamente, la facultad de testar fue convirtiéndose en un acto de disposición de bienes.

Dentro de la concepción romana del derecho civil, el testamento era el medio de designación del o los herederos, mediante la preeminencia de la voluntad en la transmisión del patrimonio.<sup>34</sup> Pero cuando no había testamento se pasaba a la sucesión por vía legítima, que gracias a las XII Tablas aseguró el triunfo del parentesco de sangre para ser considerado como legítimo heredero.

En la Europa de la edad media, el testamento empieza a adquirir importancia debido al fortalecimiento de la economía monetaria, el renacimiento urbano y la expansión del occidente medieval.

El testamento era considerado por su contenido como un documento religioso, que adquiriría validez legal por la presencia de un escribano, quien lo registraba ante un tribunal o escribanía de jurisdicción secular. “Cuando aparece en el siglo XII para el uso corriente, el testamento era un acto religioso, impuesto por la iglesia, incluso a los más desprovistos. Era

---

<sup>33</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte en México. Acciones, ceremonias y memoria. 1750-1850*. México. 2000. El Colegio de México. Instituto Mora. p.26

<sup>34</sup> Herrera Sánchez, Raymundo. *El testamento una institución en desuso*. Editorial de escritores y autores de Morelia. Morelia, Michoacán. 1989. p.17

considerado como un acto sacramental, obligatorio so pena de excomunión, y el que moría intestado no podía ser enterrado ni en la iglesia ni en el cementerio”.<sup>35</sup>

Resulta necesario preguntarse por qué era importante para la Iglesia el hecho de que la gente hiciera su testamento antes de morir. La respuesta quizá podemos encontrarla en el mismo contenido de este documento, ya que, el testamento permitía reafirmar la fe católica, descargar la conciencia al poner en orden los asuntos temporales, y además garantizaba la salvación del alma mediante una serie de sufragios y acciones piadosas, que sin duda, colocaban a la Iglesia en una posición privilegiada.

Cuando la España de inicios de la época moderna, se lanza a la conquista del Nuevo Mundo y somete bajo su dominio a gran parte del continente americano, va a imponer a sus nuevas colonias la cultura occidental en los distintos aspectos: económico, político, social y cultural. Por lo tanto, en Nueva España al igual que pasaba en la metrópoli española, los testamentos reflejan una combinación de elementos civiles y religiosos. Incluían algunos elementos normativos contenidos en algunos Códigos Civiles, en las Leyes de Toro, en Las Partidas de Alfonso X y las disposiciones de la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. Pero también había en ellos elementos relacionados con la Teología de manuales para testar, fórmulas de profesión de fe, preceptos del derecho canónico, del Concilio de Trento 1545-1643, y de la costumbre.

La difusión pública generalizada del testamento y su uniformidad legal, se va a dar en Nueva España hasta la segunda mitad del siglo XVI, cuando la crisis fiscal obligue al gobierno virreinal a tomar nuevas medidas para asegurarle ganancias a la corona. Pero para maquillar un tanto la situación, se buscó destacar el aspecto espiritual de ese acto, tratando de inculcar su elaboración en los novohispanos de todas las condiciones desde inicios de la dominación colonial. Así, el testamento se va a considerar como un compromiso piadoso en el que no necesariamente tendría que existir una relación estrecha con los bienes materiales, sino que en todo caso cumplía el objetivo de aclarar dudas, quedarse en paz con la sociedad, uno mismo y Dios.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Ariés, Philippe. *El hombre ante la muerte*. Taurus. Madrid, España. 1999. p.161

<sup>36</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte en México...* Óp. cit. p. 30

Sin embargo, el hecho de que se haya insistido en que toda la gente tenía la obligación de testar sin importar su condición económica y social, no significó en la práctica que todos elaboraran su testamento. Lo cual se debió principalmente, como bien lo analiza Verónica Zárate Toscano, a que existía cierto temor de la gente, ya que a pesar de que la sociedad novohispana se consideraba creyente y devota, respetuosa de los dogmas y enseñanzas de la Santa Iglesia católica, la cual promulgaba que el miedo a la muerte no tenía cabida ante la promesa de la felicidad eterna en el más allá. La realidad mostraba que el temor a la muerte estaba presente en la mayoría de la gente, y no sólo se manifestaba con la muerte misma sino con todo lo relacionado a ella.<sup>37</sup>

Otra razón era el costo que implicaba elaborar un testamento, ya que no era gratuito, y aquellos que no tenían posesiones veían inútil su realización, considerando no tenía caso hacer un gasto en vano. Entonces tenemos que la práctica testamentaria durante la época colonial se concentró en la élite de la sociedad novohispana, o al menos en personas adineradas y que gozaban de cierto prestigio o posición económica y social.

El costo de los testamentos es un tema en el que algunos estudiosos del tema no se ponen de acuerdo o difieren claramente, mientras unos consideran que paulatinamente la práctica se hizo más accesible al resto de la población, señalando que ya para el siglo XVIII era poco costoso elaborar testamento. Tal es el caso de Rodrigo Núñez que afirma que “para 1760 el testamento era un documento poco costoso, al pagar una viuda ocho reales por uno, lo cual era equivalente a cuatro días de trabajo de un jornalero”.<sup>38</sup>

Otros autores insisten en que testar era un acto que no estaba al alcance de todos los bolsillos, ya que su elaboración representaba un gasto que, si no se tenía bienes que dejar, más valía mejor ahorrarse. Así lo hace Verónica Zárate Toscano, quién proporciona la siguiente información “A principios del siglo XVIII un testamento costaba cuatro pesos, para 1759 un poder para testar o testamento llano costaba cinco pesos con extensión de dos a cuatro páginas, y tres pesos el codicilio. Un testamento laborioso podía costar hasta

---

<sup>37</sup> *Ibíd.* p. 28

<sup>38</sup> Núñez, Rodrigo. “Actitudes ante la muerte en Valladolid y Morelia de Michoacán durante los siglos XVIII y XIX”, págs. 84-101, en: *Del nuevo al viejo mundo: Mentalidades y Representaciones desde América*. Alejandra Araya Espinoza, Azun Candina Polomer, Celia Cussen (editoras). Fondo de Publicaciones Americanistas. Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. p. 87

treinta pesos, de acuerdo a lo extenso y complicado, más el costo del papel sellado de primera, segunda y tercera calidad. Incluía el protocolo del escribano, el original y la copia para el interesado. Todo esto variaba según el monto de la herencia, y el escribano acudía ante un juez para el justo pago de su trabajo”.<sup>39</sup>

El testamento rechazaba por sí mismo todo el grupo de aquellos que no tenían ningún haber que valiera, y así la mayoría de la gente seguía sin elaborar testamento. Lo cual ha representado un impedimento para estudiar los estratos desposeídos, especialmente en este periodo histórico.

Sin embargo, al respecto podemos considerar que si bien en sus inicios la práctica testamentaria se caracterizó por su religiosidad y elitización, posteriormente las cambiantes circunstancias económicas y sociales a través de la historia permitieron su secularización y difusión en miembros de distintos sectores de la sociedad.

En nuestro periodo de estudio se pudo observar, que los individuos que elaboraron su testamento pertenecían a distintos estamentos sociales de la ciudad de Valladolid de Michoacán, encontrándonos desde importantes figuras como los señores obispos y peninsulares adinerados de la ciudad, hasta sujetos comunes y corrientes como negros libertos que disponen su testamento para la salvación de su alma, más que para la repartición de sus pocos bienes.

Por otro lado, el caso novohispano trajo como peculiaridad la elaboración de testamentos indígenas, los cuales fueron introducidos en el decenio de 1530, y sirvieron para consolidar la propiedad colectiva de las comunidades autóctonas, eran vistos más como un título de tierra comunal que como legado privado de un individuo. Además, sirvieron para confirmar la custodia de las familias gobernantes nativas, por lo que, sólo la nobleza indígena fue la que, en base a su jerarquía e importancia pudo disponer de sus bienes mediante la elaboración de su última voluntad. La mayoría de los indígenas no elaboraron testamento porque no poseían bienes que heredar, al haber sido víctimas de la explotación laboral por parte de los españoles.

---

<sup>39</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte en México...* Óp. cit. pp. 28-29

Los testamentos indígenas son un subgénero de títulos de tierras comunales conocidos como títulos primordiales; y se puede considerar que fueron una forma de legalizar los límites territoriales, las relaciones de propiedad y el gobierno local en el nuevo contexto colonial. Fueron utilizados como prueba legal de propiedad a todo lo largo del periodo colonial.<sup>40</sup>

Sin embargo, para la realización de este trabajo de investigación, los documentos con que se trabajó no son testamentos indígenas, sino testamentos en su mayoría de gente española y criolla, así como algunos testamentos de portugueses, mulatos y negros, quienes por distintas razones se encontraban en Valladolid de Michoacán y formaban parte de la sociedad novohispana.

### **Características.**

A continuación vamos a señalar las principales características que todo testamento, como documento legal presentaba, pero recordemos que, los testamentos vallisoletanos del periodo histórico que estamos trabajando 1624-1666, tenían un amplio contenido religioso.

En primer lugar, el testamento era un acto mortis causa por excelencia, ya que, su eficacia estaba determinada por el fallecimiento del testador, siendo la muerte generadora de todos los efectos legales posteriores al acto testamentario.

El testamento era también considerado como un acto unilateral, en el cual bastaba la sola manifestación de la voluntad del testador para que éste tuviera lugar, "...deseando declarar las cosas tocantes al bien de mi alma y descargo de mi conciencia, otorgo que hago y ordeno mi testamento última y postrimera voluntad en la manera siguiente...".<sup>41</sup>

Otra de sus características, era la de ser un acto de forma prescrita, es decir, que para su celebración, había ciertas formalidades o requisitos con los que había que cumplir, los cuales venían a darle validez al documento. La estructura o forma textual que el testamento debía seguir era de gran importancia, en ésta eran importantes elementos como el lugar y la fecha, el nombre y firma del testador, al igual que del escribano y los testigos. Un

---

<sup>40</sup> Lomnitz, Claudio. *Idea de la muerte en México*. FCE. México. 2006. pp.192-193

<sup>41</sup> Archivo Histórico Casa Morelos. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 50, foja 1, 30 de abril de 1664.

testamento formal, era una garantía de que realmente se ejecutaría la voluntad del testador. Las formalidades buscaban asegurar que la voluntad que reflejaba el testamento era la del fallecido, y que no se había manipulado y falsificado, dada la obvia imposibilidad del causante de testificar sobre su validez.

También era requisito, demostrar la capacidad mental del testador al momento de redactar su última voluntad. Por ello, la insistencia de la Iglesia en que las personas prepararan su disposición testamentaria en pleno uso de sus facultades mentales para obrar con mayor claridad.

Otra característica del testamento era ser un acto revocable, es decir, se podía modificar. Este documento, al ser la manifestación de la voluntad del testador, tenía que estar actualizado según los pensamientos y sentimientos de quien lo otorgaba, por lo tanto, si el testador cambiaba de parecer respecto a lo que había dispuesto en su testamento, podía acudir con el escribano para asentar los cambios pertinentes en el documento. Como ejemplo citamos el testamento de Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez y Portillo, “...y con esto revoco y anulo otros cualesquier testamentos, codicillos y mandas y legados que antes de ahora haya hecho por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fe en juicio y fuera de él...”<sup>42</sup>

Era frecuente que las circunstancias en que se elaboraban las disposiciones testamentarias sufrieran variaciones considerables con el paso del tiempo. Para adecuar el documento a la nueva realidad, se tenían a la mano diversos recursos. Uno de ellos era la elaboración de un codicilio, breve escritura a la que se recurría cuando sólo se quería añadir o modificar alguna parte del testamento, es decir, los codicillos no invalidaban los testamentos, sino que los completaban.

Otro recurso era la elaboración de un nuevo testamento, cuando se querían hacer varias modificaciones o se quería cambiar y revocar por completo el testamento anterior. En consecuencia, si durante su vida una persona había otorgado varios testamentos, el último de ellos sería el que cumpliría con su voluntad, anulando los testamentos anteriores. Otra

---

<sup>42</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 145, Expediente 58, foja 1v, 9 de enero de 1668.



opción, eran las hojas en blanco que el escribano, a solicitud del testador, dejaba rubricadas en la copia del testamento que entregaba al interesado. En ellas se podían plasmar correcciones, enmiendas o adiciones, las cuáles eran válidas si contenían la firma del testador y la fecha de elaboración. Otro recurso eran las memorias secretas, cuya existencia se conoce porque se les mencionaba en la última voluntad. En los testamentos póstumos era obligatorio incluir su contenido, junto con las hojas en blanco y los testamentos cerrados.<sup>43</sup>

Una de las características más interesantes del testamento, era la de ser un acto complejo, su complejidad radicaba en la amplia gama de situaciones a las que podía dar lugar. A menudo el testador aprovechaba su testamento para hacer algunas declaraciones que consideraba importantes antes de morir. Insertaba en su testamento algunas modalidades, condiciones o plazos que se tenían que respetar y cumplir como manifestación de su última voluntad.

### **Funciones del testamento.**

Una vez que hemos definido y caracterizado al testamento, es pertinente ahora explicar para qué servía elaborar un testamento. Es decir, cuáles eran las principales funciones que el testamento cumplía en la sociedad.

El testamento, por el simple hecho de ser un documento escrito ya es de relevancia histórica, ya que como señala Alfred Weber, “las grandes culturas ofrecen de particular el haber registrado en documentos escritos la visión que la humanidad tenía de sí misma y de su destino; y al mismo tiempo constituyen aquellas agrupaciones que adquieren resonancia histórico-universal al convertirse en vehículos de la marcha del progreso humano y constructores de sus fundamentos”.<sup>44</sup>

Diversos historiadores como Chaunu, Ariés y Le Goff, que se han dedicado al estudio de los testamentos para obtener información sobre las sociedades que los elaboraron coinciden en señalar que, los testamentos servían para manifestar la voluntad del testador en lo referente al destino de sus bienes y la salvación de su alma. Y que en estos documentos, los

---

<sup>43</sup> Zárte Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte...* Óp. cit. p. 39

<sup>44</sup> Weber, Alfred. *Historia de la Cultura*. FCE. México. 1993. p.12

testadores expresaban su conciencia de sí, por lo que también pueden ser vistos como manifestaciones de conducta, bagaje cultural de su época.

Así que, tomando en cuenta las grandísimas aportaciones de estos hombres, argumentaremos, cuáles fueron en nuestra opinión las principales funciones del testamento en Valladolid de Michoacán en nuestro ya referido periodo de estudio.

El testamento implicaba cercanía con la muerte, invocaba a la terminación de la vida. Por lo tanto, la idea de que por hacer testamento se estaba próximo a la muerte, estaba un tanto arraigada en la sociedad. Sin embargo, la finalidad de redactar testamento debía más bien pensarse como una sencilla medida de previsión para que se cumpliera fielmente la voluntad de alguien cuando faltase y para no provocar mayores problemas y gastos a su familia.

La principal función del testamento era servir como instrumento legal para garantizar el cumplimiento de la última voluntad del testador, sobre todo en relación a cuestiones como el descargo de conciencia, asegurar la salvación del alma y la preservación del patrimonio.

Testar era un acto personal, a medias forzado y a medias espontáneo, que representaba un deber de conciencia. Se trataba de un acto de preparación para la muerte, en el que resultaba necesario confesarse para descargar la conciencia y lograr el perdón de los pecados. Se creía que al otorgar su testamento, las personas estaban cumpliendo con un rito de salvación del alma para garantizar una buena muerte.

Por lo tanto, se debía cumplir con las normas eclesiásticas y los preceptos cristianos, que indicaban como obligación de todo cristiano, que ante la hora incierta de la muerte, se dejaran arreglados todos los asuntos terrenales, para dedicar los últimos momentos sobre la tierra a la preparación espiritual que aseguraba el tránsito a la vida eterna. Además, recordemos que a raíz de la Contrarreforma, la Iglesia inculcó que el hombre no esperara la hora de la muerte para convertirse, sino que se preparara para la muerte durante toda su vida.

Al respecto, Fray Joaquín Bolaños, en su interesante obra *La Portentosa Vida de la Muerte*, hace el siguiente comentario: “La muerte siempre se porta muy urbana y atenta con los

hombres. Jamás ha llegado sin que precedan avisos de su venida. Para este fin tiene dispuestos los agudos dolores y la multitud de accidentes a que está sujeta la naturaleza humana. Desde que se fundó el Evangelio de Cristo se nos hace saber a todos que estemos prevenidos para recibirla”.<sup>45</sup>

Lo anterior, nos habla entonces de que no había pretexto para no estar preparados ante la llegada de la muerte, si bien era incierta la fecha y hora en que sucedería, había que estar atentos a los avisos de su llegada para que no los tomara por sorpresa, y pudieran así dejar arreglados todos sus asuntos terrenales para el descargo de su conciencia y salvación de su alma.

Los testamentos eran considerados comúnmente como “las últimas voluntades redactadas a menudo en el lecho mortuario, con el fin de poner el ánima en carrera de salvación”<sup>46</sup> mediante disposiciones destinadas a procurar el bienestar del alma.

Aunque al redactar el testamento, digamos que ya se estaba dando el primer paso para buscar la salvación del alma, lo que realmente venía a garantizar esa salvación y la vida eterna, eran los sufragios que se hacían por el alma, es decir, las oraciones, misas, aniversarios, capellanías y las obras pías que ocupaban gran parte del testamento.

Al respecto Philippe Ariés señala que “lo que hace obtener la perennidad no es la condición ni los honores ni los méritos del difunto, ni siquiera la suntuosidad de sus legados, sino la contrapartida espiritual de las donaciones y los servicios religiosos. El alma es recuperable gracias a una exacta contabilidad de plegarias”.<sup>47</sup>

Ariés concibe al testamento como el medio religioso y casi sacramental de ganar lo eterno sin perder los temporalia, lo cual se entiende como ganar el cielo sin perder los bienes terrenales, es decir, de asociar las riquezas a la obra de salvación. Para él, el testamento era en cierta forma un contrato de seguridad concluido entre el individuo mortal y dios, por mediación de la Iglesia: un contrato con dos fines, en primer lugar un *pasaporte para el cielo*, según la frase de Jacques Le Goff. En este aspecto, garantizaba los bienes eternos,

---

<sup>45</sup> Bolaños, Fray Joaquín. *La Portentosa Vida de la Muerte* (edición crítica, introducción y notas de Blanca López de Mariscal. El Colegio de México. México. 1992. p.305

<sup>46</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo. *Actitudes ante la muerte...* Óp. cit. p.85

<sup>47</sup> Ariés, Philippe. *El hombre ante la muerte...* Óp. cit. p.237

pero las primas se pagaban en moneda temporal gracias a los legados piadosos. En segundo lugar, era también un permiso para pasar por la tierra. En este sentido, legitimaba y autorizaba el goce de los bienes adquiridos durante la vida pero las primas se pagaban en moneda espiritual con misas y fundaciones de caridad.<sup>48</sup>

El testamento, representaba una síntesis de las preocupaciones que los seres humanos expresaban ante la inminencia de la muerte. Aunque la preocupación por la cuestión espiritual era muy importante, ya que estaba en juego la salvación eterna; con el paso del tiempo se redujo y dio paso a un mayor interés por el aspecto material, el destino de los bienes y la manera de perpetuar la memoria del difunto.

La preservación del patrimonio era uno de los principales intereses del testador, ya que, independientemente de su cuantía o monto, el patrimonio de una persona, era siempre un valor importante para quien lo formó, porque era la materialización de su esfuerzo físico y mental y representaba el trabajo de toda una vida.

El testamento era un medio seguro y eficaz que permitía al testador decidir el destino de su patrimonio, disponiendo libremente de sus bienes y derechos, para que la propiedad y titularidad de éstos se transmitiera a su muerte a las personas que él mismo había considerado idóneas.

Al contener la expresa voluntad del testador, el testamento servía entonces como guía para las futuras acciones de los herederos, y permitía prevenir el futuro, o al menos y en la medida de lo posible poder actuar sobre él. Por ejemplo, en relación al entorno familiar y social, se muestra el interés del testador en frenar las disputas que mancharan el honor y el nombre de la familia, así como de asegurar el futuro de sus descendientes. Evitando conflictos y discusiones sin sentido, entre la familia o entre quienes creyeran tenían derecho a algo, pues debía respetarse la voluntad del testador.

Por lo tanto, el testamento brindaba seguridad a aquellas personas a las que se deseaba beneficiar para después de la muerte. No dejando en manos de un tercero la designación de los herederos. Seguridad, cuya importancia había que garantizar en una sociedad donde eran cada vez más complejas las relaciones entre sus miembros.

---

<sup>48</sup> *Ibíd.* p.163

Otra importante función del testamento era declarar los bienes y deudas de una persona. En consecuencia, se averiguaba cuáles eran los bienes de una persona, y una vez fallecida ésta, a quién o quiénes serían transmitidos. Thomas Mejía novicio en el convento de San Francisco y estando próximo a profesar elabora su testamento renunciación, en donde afirma lo siguiente: “Declaro que no debo ni me deben cosa alguna. Mis bienes unas casas que me quedaron por muerte de mis padres en la ciudad de México en la calle de Santo Domingo, me pertenece la mitad como uno de dos herederos”.<sup>49</sup>

Aunque no se menciona que haya sido obligatorio hacer lista de bienes, encontramos que muchos testamentos incluían los bienes o iban seguidos de un inventario de bienes.

Según Claudio Lomnitz, tanto la Iglesia como la Corona, al hacer obligatorio el testamento, buscaban vigilar que toda propiedad tuviera un dueño formal y, asimismo, calcular cuánto del patrimonio de una persona podían esperar recibir, ya fuera en forma de contribuciones, impuestos, limosnas y donaciones.<sup>50</sup>

Cuando hablábamos de las características del testamento, mencionamos como una de las más interesantes la de ser un acto complejo, ya que podía dar lugar a otros actos, y es esta característica la que nos permite conocer otras funciones que tuvo el testamento como la de reafirmar la legitimidad de sangre y permitir el reconocimiento de hijos fuera del matrimonio. “El testamento era visto como una especie de confesión del moribundo para aclarar dudas en sus relaciones con los demás. Era el medio de reconocer obligaciones desatendidas, quitarse de encima algún cargo de conciencia, como un hijo legítimo no reconocido, la exclusión de un pariente que se creía con derecho a la herencia”.<sup>51</sup>

Era común, que la redacción del testamento se aprovechara para reafirmar la legitimidad de sangre, un acto importantísimo en una sociedad estamental donde el pertenecer a determinado grupo racial y social era vital para abrirse paso en la vida. Por lo tanto, las personas aprovechaban esa última voluntad para mencionar datos importantes acerca de su origen, como quiénes fueron sus padres y de dónde provenían, así como de dónde eran originarios ellos y a que se dedicaban, y esto aunado a sus bienes, nos permite

---

<sup>49</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 12 (1625), Registro 4°, foja 128.

<sup>50</sup> Lomnitz, Claudio. *Idea de la muerte...* Óp. cit. p.202

<sup>51</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo. *Actitudes ante la muerte...* Óp. cit. p.87

aproximarnos a su posición social. Los testadores mencionaban también a su familia, sus cónyuges e hijos, si los tenían, y si no a hermanos, sobrinos, primos y parientes más cercanos. Hay incluso quienes mencionan hasta sus sirvientes. Por ejemplo, doña Elvira de Mendoza en su testamento del 2 de septiembre de 1624, hace las siguientes declaraciones sobre sus esclavos: “Tengo en mi servicio una mulata llamada Lucrecia muy vieja quiero y es mi voluntad que después de mis días quede libre. Tengo por esclavas a María y Margarita, mando que la primera no se venda sino que la tengan mis hijos en su servicio tratándola como hermana y no como esclava y la otra se le de a mi hija Catalina de San Francisco para que la tenga en su compañía y después mis hijos para que la traten bien. Mariana de Mendoza esclava que está en mi casa nació en ella después de mis días sea libre, mi hijo la tenga en su casa y mire por ella. Mando se le den dos colchones, dos sabanas, una frazada y un pabellón”.<sup>52</sup>

En las prácticas testamentarias se observa una tendencia que va de lo público a lo privado; de la exposición abierta de las acciones y deseos, a la confesión secreta de intimidades, como la existencia de hijos naturales. Los testamentos, en algunas ocasiones también sirvieron para reconocer, de último momento, a hijos procreados fuera del matrimonio, pero que para enmendar el camino era necesario aceptar ante la sociedad. Se decía el nombre y la edad del hijo o hija del cual se aceptaba la paternidad. Así lo hace Mateo Vázquez de Cisneros en su testamento: “Por descargo de mi conciencia digo que yo he tenido por mi hijo natural a Juan Vázquez que será de veinticuatro años y así mismo una hija que es también natural llamada Susana Vázquez de veinte años de edad”.<sup>53</sup>

Claro ejemplo de la variedad de acciones a la que daba lugar la disposición testamentaria son la fundación de aniversarios, capellanías y obras pías, que comúnmente se dejaban explicitadas en las últimas voluntades bajo ciertas cláusulas, las cuales podemos afirmar fueron hechos de gran importancia, que, por un lado, le permitían al testador salvar su alma, y por otro, le daban poder a los beneficiados directamente con estas acciones. De ahí que su práctica haya venido a modificar la sociedad, incidiendo en ella desde el punto de vista económico, político, social y religioso.

---

<sup>52</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), Registro 9, foja 382.

<sup>53</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 22 (1636), Registro 5°, foja 262.

Finalmente, diremos que otra importante función de los testamentos, era precisar los detalles de las ceremonias de funeral y entierro. Se establecía cierta cantidad de dinero para que se realizaran las ceremonias de funeral y entierro, especificando los gastos que debían hacerse en misas tanto de cuerpo presente como por el descanso del alma, la cera, los cantores, el cortejo fúnebre que lo acompañaría y las limosnas que debían darse.

Respecto a lo anterior, citamos la última voluntad de Pedro Gómez Rendón, quien pide se hagan sus ceremonias de la siguiente manera, "...misa cantada de cuerpo presente, con diácono y subdiácono, responso, vigilia ofrendada de pan, vino y cera como es costumbre. Mando acompañen mi cuerpo en el entierro seis sacerdotes a los cuales se les de un tostón de limosna y una candela de cera de media libra a cada uno..."<sup>54</sup>

Dentro de los detalles que se especificaban en el testamento y que eran parte del ritual que seguía a la muerte, destacan, la mortaja o vestimenta con que se quería ser sepultado. La cual en varias ocasiones se pide sea el hábito de alguna orden religiosa. Así mismo se especificaba el lugar en que se quería ser sepultado, que a menudo era la iglesia o convento de su preferencia. Se creía que prever el destino del cuerpo que se dejaba era cuestión de gran importancia, por lo cual, formaba parte del ritual funerario que permitía salvar el alma.

El siguiente testamento vallisoletano de doña Lucía de Cervantes viuda del alférez Tomás de Figueroa, nos ofrece un ejemplo de lo anteriormente referido. "Mando que mi cuerpo sea sepultado en el convento de Nuestra Señora del Carmen en el entierro que en su Iglesia tenemos yo y el dicho mi marido donde el susodicho fue enterrado y mi cuerpo vaya con el hábito de la dicha orden de Nuestra Señora del Carmen".<sup>55</sup>

Pero de estas y otras cuestiones estaremos hablando en el siguiente capítulo, ahora nos corresponde abordar los tipos de testamento que había.

### **Tipos de Testamento.**

Durante la época colonial, las personas que elaboraban su disposición testamentaria tenían a su alcance diversas opciones que se adecuaban a sus necesidades específicas. Los

---

<sup>54</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), Registro 4, foja 155.

<sup>55</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 14 (1627), Año 1629, Registro 1°, foja 15, 11 de agosto de 1629.

testamentos solían diferenciarse de acuerdo a las características y requisitos de validez que presentaban.

Primera clasificación: testamentos abiertos o nuncupativos y cerrados in scriptis o secretos.

*Testamento abierto o público:* es el que se elaboraba en presencia de escribano y de tres a cinco testigos entrando en conocimiento la última voluntad del testador. Sin duda era el más aconsejable y popular que se formalizaba ante el escribano, quien era el encargado de asesorar al testador, redactar el documento según lo acostumbrado y darle validez al testamento mediante su firma y la de los testigos. Para ejemplificar lo anterior, citamos el testamento del escribano Antonio Gómez Carballo, "... quiero que se guarde, cumpla y ejecute como mi última y postrimera voluntad y en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho testimonio de lo cual lo otorgué ante el presente escribano público y testigos que es fecha en la ciudad de Valladolid en 30 de octubre de 1637. El otorgante que yo el escribano doy fe conozco que parece estar en su juicio y acuerdo cual dios le dio lo firmó siendo testigos llamados el padre fray Fernando del Espíritu Santo religioso carmelita, Juan de Medina, Juan González Guerra, Nicolás de la Torre vecinos de esta ciudad presentes. Ante mí Juan de Molina Montañés escribano público".<sup>56</sup>

Para el caso de Valladolid de Michoacán, nos encontramos que de los más de doscientos cincuenta testamentos revisados en el periodo que va de 1624 a 1666 en tres archivos de la ciudad de Morelia, como lo son el Archivo de Notarías, el Archivo Histórico Municipal y el Archivo Histórico Casa Morelos; ciento sesenta y nueve de ellos son testamentos abiertos. Lo cual, nos habla de la preferencia que este tipo de testamento gozaba en la sociedad vallisoletana, quizá debido a la sencillez de su elaboración, puesto que los escribanos tenían un prototipo de testamento, por así decirlo, en el cual se basaban los testadores para disponer su última voluntad. Debido a ello, la mayoría de los testamentos tienen una estructura muy similar, lo cual, hace que algunos historiadores cuestionen la utilidad de los testamentos para conocer más a fondo las creencias y sensibilidad que los individuos tenían de su vida y ante su muerte. "¿Podía ser el testamento un acto personal?, ¿no debía imitar la fijeza de la liturgia y someterse a la convención del género? Michel Vovelle se pregunta, respecto a los siglos XVII y XVIII, si la fórmula notarial es estereotipo fijo y sólido, o

---

<sup>56</sup> ANM. Fondo Colonial, Vol. 23 (1636-1639), fojas 88v-89.



índice sensible de las mutaciones mentales, tanto del notario como de sus clientes. Aunque el testamento de estos siglos no sea una confesión tan íntima como desearía nuestra sed actual de confidencia y análisis, la variedad de las formas implica cierta libertad. Ésta semi-libertad permitía a los movimientos espontáneos de la sensibilidad aflorar, pese a la coraza de las convenciones. En lugar de testimonios que acusan su individualidad, los testamentos aportan una multitud de pequeños módulos”.<sup>57</sup>

Otra de los motivos por los que quizá se elaboraban más testamentos abiertos en la sociedad novohispana en general, creemos es el hecho de que no se estaba preparado ante la llegada de la muerte, la mayoría de la gente elaboraba su testamento estando enfermos, generalmente en cama, y ante la falta de tiempo se tenía que recurrir a la opción que fuera más fácil.

Seguramente, otro factor fue el analfabetismo de la mayoría de la población, que al no saber escribir, no podían redactar por sí mismos su última voluntad y tenían que recurrir a este tipo de testamento. Así mismo, también podríamos incluir como causa el hecho de que la división entre vida privada y vida pública todavía no estaba lo suficientemente marcada en esta época, por lo que la mayoría de los individuos estaban acostumbrados a hacer públicas sus acciones.

*Testamento cerrado o secreto:* Este tipo de testamento podía estar escrito por el testador con su propio lenguaje y letra, o podía ser dictada la última voluntad al escribano para que lo redactase de acuerdo al protocolo, una vez finalizado era firmado por el testador y cerrado, sobre su cubierta se firmaba por el escribano y siete testigos. Su contenido se revelaba hasta la muerte del testador, con un procedimiento especial de apertura para verificar su autenticidad.

El testamento cerrado representaba una variante para aquellos que quisieran disponer su última voluntad de una manera algo distinta, más íntima o elaborada, donde se pudieran expresar más libremente. Los testamentos cerrados, muestran que quienes los elaboraron se preocuparon por tomarse el tiempo necesario para disponer su última voluntad sin prisas y de la manera que mejor les pareció, buscando con ello estar preparados ante la muerte.

---

<sup>57</sup> Ariés, Philippe. *El hombre ante la muerte...* Óp. cit. p. 168

Al ser cerrado, este tipo de testamento, facilitaba al testador guardar en secreto su última voluntad hasta su muerte, y su carácter más privado le permitía expresar mejor sus creencias y sentimientos respecto al mundo y las personas que lo rodeaban, gracias a lo cual, en base al estudio e interpretación de estos documentos, nosotros ahora podemos conocer a las sociedades a las que pertenecieron.

Para el caso de Valladolid, de los testamentos revisados sólo nos encontramos con ocho testamentos cerrados, uno de los cuales es el del canónigo de la iglesia catedral Frutos del Castillo, que otorgó su testamento cerrado ante el escribano Diego de Isla Heredia a 13 días del mes de febrero de 1626, "...el canónigo a quien doy fe que conozco entregó su testamento en papel cerrado y sellado el cual al parecer estaba en su juicio y entendimiento y dijo es su última voluntad y quiere se cumpla. Testigos: Hernando de Medrano, Juan Velez de Guevara, Francisco de Villa, Diego Jusepe Galván, Antonio de Rivera, Pedro de Rivera y Juan Galván de Mendoza".<sup>58</sup>

Los pocos testamentos cerrados localizados en nuestra investigación, nos hablan de que, en el periodo de estudio, este tipo de documentos no eran muy acostumbrados en la sociedad, ya que como lo mencionamos anteriormente, la mayoría de la gente no se tomaba el tiempo debido para redactar su última voluntad.

Segunda clasificación: individuales y conjuntos.

*Testamento individual:* es el documento que elaboraba una persona para dar a conocer su última voluntad al momento de fallecer. Hacer el testamento de forma individual era lo más común, puesto que se consideraba algo muy personal, y cada persona lo realizaba cuando así lo creía necesario. El testamento individual podía ser abierto o cerrado, observando los requisitos y características ya mencionados.

*Testamento mancomunado o conjunto:* era la disposición testamentaria que hacían conjuntamente dos personas, disponiendo en un mismo acto de sus bienes. Obviamente las personas que elaboraban este tipo de testamento, mantenían una relación muy estrecha, y gracias a la confianza que se tenían podían dictar su última voluntad de manera conjunta. Cabe señalar, que por lo general quienes otorgaban este tipo de testamentos eran los

---

<sup>58</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5°, foja 327v.

matrimonios, en donde marido y mujer, por el amor, la confianza y las demás cosas que los unían, decidían otorgar su testamento al mismo tiempo.

Para el caso de Valladolid de Michoacán en el periodo referido, sólo nos encontramos con seis testamentos que fueron elaborados de manera conjunta. Uno de ellos es el testamento que hicieron Alonso de Matabuena y Gregoria de Salazar, “...ambos casados marido y mujer vecinos que al presente somos de esta ciudad de Valladolid, ambos de mancomún y a voz de uno, estando sanos ordenamos nuestro testamento...”.<sup>59</sup>

*Testamento-renunciación:* en nuestra investigación, nos encontramos con testamentos especiales denominados renunciaciones, que eran elaborados por los religiosos y las monjas novicias antes de profesar. Eran llamados renunciaciones porque en esos documentos, de acuerdo a las normas establecidas por el Concilio de Trento, que exigían mayor humildad y devoción, las personas que quisieran entrar en religión debían despojarse de sus bienes terrenales y disponer de ellos de la forma como mejor creyeran conveniente, para así poder estar en paz con Dios. En caso de querer elaborarlo después de ingresar al convento, debían contar con la autorización de sus superiores, y era igualmente redactada ante escribano y testigos.

De este tipo de testamentos, llamados renunciaciones, nos encontramos a treinta y siete, de los cuales la mayoría de ellos pertenecen a hombres religiosos novicios de las distintas órdenes religiosas que había en la ciudad, y sólo unos cuantos eran de mujeres que pretendían profesar como monjas en el Convento de Santa Catalina de Sena de Valladolid, el único de este tipo. Como ejemplo, a continuación citamos parte del testamento-renunciación de Antonia de Santa Ana, “...monja novicia en el convento de Santa Catalina de Sena de esta ciudad. Hija legítima de Juan de Villaseñor y doña María Patiño mis padres difuntos que fueron de la dicha ciudad digo que por cuanto considerando la brevedad de la vida y cuan sujeta está a miserias y que todo cuanto el mundo da y puede dar es vanidad y omisión de espíritu en más perfección propuse entrarme en religión en el dicho convento en el cual tomé hábito y pretendo profesar y porque estoy próxima para ello, puedo disponer de mis herencias, derechos y acciones por vía de testamento, para poderlo hacer acudí ante el Dr. Don Pedro Diez Barroso deán de la Santa Iglesia Catedral y gobernador en todo este

---

<sup>59</sup> ANM. Vol. 30 (1653, 1654 y 1658), foja 53v, 19 de marzo de 1653.

obispado para me diese licencia y su merced me la concedió en nombre del Ilustrísimo Obispo fray Alonso Enríquez de Toledo...”.<sup>60</sup>

### **Los poderes para testar.**

Los individuos contaban también con otro tipo de recurso para no morir sin testamento, a pesar de que, en ocasiones no se hubieran tomado las precauciones necesarias para hacerlo. Este recurso era la realización de un poder para testar, el cual elaboraba una persona que quería disponer su última voluntad, pero que por estar agravada de alguna enfermedad o por falta de tiempo, no podía hacerlo, y entonces designaba a una persona, a quien se afirmaba haberle mencionado las cosas necesarias para el descargo de su conciencia y bienestar de su alma, para que en su nombre elaborara su testamento, lo que generalmente ocurría a su muerte.

Los poderes para testar, generalmente eran escritos de poca extensión, en donde se mencionaba de manera breve quien estaba otorgando el poder, se afirmaba profesar la religión católica, se pedía la ayuda de los intercesores celestiales, se indicaba el lugar de entierro, y posteriormente se especificaba a la persona que se le estaba dando el poder de hacer el testamento. También se solía mencionar al albacea, que generalmente era la misma persona, encargado de hacer cumplir su última voluntad y de disponer de sus bienes según las indicaciones que se le hubieran dejado, o bien, según su criterio; así mismo se nombraba a los herederos.

Citamos como ejemplo el poder para testar de Juan Enríquez, “... vecino de esta ciudad de Valladolid estando enfermo doy poder a Joseph Galván clérigo presbítero vecino de esta ciudad, para que en base a lo que la Ley Treinta y Tres de Toro dispone haga mi testamento según lo que con él tengo comunicado. Mando se me dé sepultura en el convento de San Francisco como hermano de la Tercera Orden. Nombro por mis albaceas al dicho Joseph Galván y a Antonio Morón Julián mi compadre, los cuales nombro por tutores de mis hijos. Y dejo por herederos de lo que quedare a Juana niña mi hija natural que tuve de soltero con mujer soltera, y a Teresa, Ramón y Juan mis hijos legítimos y de Mariana de Cárdenas mi tercera mujer difunta, declaro que de los primeros matrimonios no tuve hijos, ni tuve dotes

---

<sup>60</sup> ANM. Vol. 11 (1624), Registro 8, foja 302, 23 de octubre de 1624.

y arras. Valladolid 31 de marzo de 1637. Lo firmó siendo testigos fray Juan de Guevara de la orden de San Francisco, Tomás Domínguez y Nicolás de la Torre”.<sup>61</sup>

Desde el punto de vista de las autoridades eclesiásticas, los poderes para testar no eran muy recomendables por considerarse que sólo servían para no morir intestado, pues una inmensa mayoría no había comunicado nada al apoderado y eso acarreaba innumerables problemas. Los poderes para testar eran un recurso para evadir ciertas cuestiones o voluntades que no se deseaba hacer, y se preferían relegar en una tercera persona, de entera confianza, quien se creía iba a vigilar el cumplimiento de su testamento y a hacer todo lo necesario para la salvación de su alma. El apoderado, adquiriría el compromiso de elaborar el testamento definitivo una vez acaecido el fallecimiento dentro del periodo y los términos que fijaba el derecho, aunque existía la posibilidad de prórroga. El hecho de que no todos los poderes se convirtieran en testamentos póstumos nos indica el cumplimiento relativo de las últimas voluntades y el incumplimiento de la legislación en algunas ocasiones.



Gráfica 1

<sup>61</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638), fojas 95-95v.

## **Sucesión Ab Intestato.**

Cuando una persona moría sin dejar testamento se decía que había fallecido ab intestato, situación que implicaba iniciar una serie de trámites para realizar la transmisión hereditaria, y de esta manera, los bienes pasaran a quienes legítimamente les correspondían en razón de cuestiones de parentesco por consanguinidad, matrimonio, o adopción; lo que no necesariamente coincidía con la voluntad de la persona que había fallecido y no formuló su testamento. Además por esta situación, de no dejar formalizado un testamento, se provocaba que la familia se enfrentara a gastos mayores y pérdidas de tiempo y en muchas ocasiones a graves problemas entre aquellas personas que consideraban tener derecho a recibir los bienes.

El encargado de realizar este proceso durante el periodo colonial fue el Juzgado de Bienes de Difuntos, tribunal que se encargaba de la distribución de los bienes dejados ab intestato, a excepción de los expolios que, siempre se dejaban a la Iglesia, situación que no ocurría cuando se trataba de los legados de clérigos o religiosos y legos. También se ocupaba de la sucesión testamentaria de los extranjeros, o bien, de los herederos que se encontraban en alguna provincia ultramarina. Era un importante organismo, que ocasionaba la frecuente expedición de leyes y decretos a lo largo de todo el periodo colonial, para controlar su función y de esta manera no se hiciera mal uso de los bienes, sobre todo en América, donde la lejanía facilitaba el fraude y el robo. Éste juzgado empezó a funcionar desde épocas muy tempranas del periodo colonial, pero será hasta 1550 cuando una provisión real establezca ordenanzas para este Juzgado de Bienes de Difuntos en las Indias, y se nombre Juez de Bienes de Difuntos y Tenedores del Juzgado en México.<sup>62</sup>

Para el caso de Valladolid de Michoacán nos encontramos con un documento muy interesante que hace referencia a este juzgado durante nuestro periodo de estudio: “El Lic. Don Íñigo de Arguello Carvajal, Caballero de la Orden de Calatrava de su Majestad, oidor de la Real Audiencia de la Nueva España y Juez General de Bienes de Difuntos en ella, hago saber a don Francisco Vásquez Dávila alcalde ordinario de la provincia de Michoacán y a su lugarteniente y a cualquiera de ellos, como en este juzgado se me ha dado noticia que

---

<sup>62</sup> Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. El Colegio de Michoacán. El Colegio Mexiquense. Zamora, Mich. 2009. p. 167

habrá un mes poco más o menos, murió en la ciudad de Valladolid el Doctor Don Diego de Novela racionero de catedral ab intestato y que era natural de los Reinos de Castilla cuyo conocimiento pertenece a este dicho juzgado y conviene saber el estado que tiene esta causa y el paradero que tienen los bienes, y para su efecto por el presente ordeno y mando al dicho alcalde, su teniente y cualquiera que recibiere este mandamiento haga averiguación no lo habiendo hecho de la naturaleza de la muerte, herederos y bienes que dejó el dicho doctor y se pongan por inventario y se depositen en personas abonadas donde están de manifiesto y por vía de embargo hasta tanto que por mí se provea otra cosa, dentro de quince días se envíe testimonio y razón del estado de todo ello. Valladolid a 3 de octubre de 1633”.<sup>63</sup>

### **Forma del Testamento.**

De manera general los testamentos novohispanos parecieron conservar un patrón a lo largo de los tres siglos de dominación, por lo cual su estructura textual puede ser fácilmente analizada al no sufrir grandes variaciones durante el periodo colonial.

Cada testamento constaba de tres secciones: La primera era el protocolo inicial, que incluía la invocación divina, la cual en ocasiones se hacía simbólica con el símbolo de la cruz, pero la mayoría de las ocasiones se hacía de manera verbal, “En el nombre de dios nuestro señor Jesucristo y de su gloriosa madre señora mía...”.<sup>64</sup> También incluía la fórmula que indicaba que el documento se dirigía a un público amplio, “Notorio y manifiesto sea a todos los que la presente vieren...”.<sup>65</sup> Y la intitulación, es decir, los datos personales del testador. “...yo Pedro Gutiérrez Rangel vecino de esta ciudad de Valladolid y natural de la Puebla de Sanchopez de Extremadura en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Juan Gutiérrez Rangel y de Elvira Balla...”.<sup>66</sup>

La segunda era el cuerpo del documento, que estaba constituido por la fórmula sobre la profesión de fe, “...creyente de la fe católica sin que el demonio mi adversario de ella me

---

<sup>63</sup> Archivo Histórico Municipal de Morelia. Hacienda, caja 2, expediente 3A 1633, foja 1.

<sup>64</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), Registro 6, foja 216. Testamento de Francisco Muñoz, 7 de julio de 1624.

<sup>65</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), foja 106. Testamento de Rodrigo Alonso Valverde, 10 de abril de 1641.

<sup>66</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5, foja 443.

pueda apartar...”.<sup>67</sup> Así mismo incluían esta parte, la exposición de motivos, las disposiciones sobre el entierro y las misas, la dotación para las mandas forzosas, declaraciones de estado civil y sucesores, reconocimiento de deudas, patrimonio y disposiciones para su distribución, nombramiento de albaceas, tutores, herederos, revocación y anulación de otros testamentos.

La tercera parte era el protocolo final, que contenía la fecha de elaboración y los elementos de validación, es decir, la firma del testador, los testigos y el escribano. Así lo hace Gabriel López en su testamento, “...lo otorgué ante el presente escribano público y testigos que es hecho en la ciudad de Valladolid en 21 días del mes de octubre de 1631 años. Y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco dijo no saber escribir y a su ruego lo firmaron los testigos Sebastián de Gudea, Pedro Moreno, Benito Vázquez, Juan del Pozo y Joseph González vecinos y estantes en esta ciudad”.<sup>68</sup>

Algunos investigadores, les llaman a estas mismas partes del testamento de otra manera. Preámbulo a la parte que habla de los orígenes del individuo y la invocación de las deidades que se anhela acompañen al individuo. Cláusulas piadosas a las disposiciones de funerales, entierros, peticiones de misas, limosnas y obras piadosas. Y las cláusulas de repartición de la herencia o ámbito material que rodea al individuo.<sup>69</sup>

Sin duda, parte importante de los testamentos eran las declaraciones de bienes que varios testadores hacían, aunque también hubo quienes dispusieron que hasta su fallecimiento se hiciera inventario de todos sus bienes. Lo cual ha sido de gran importancia para la elaboración de la presente investigación, ya que el conocer los bienes de los testadores de la sociedad vallisoletana del siglo XVII, ha sido un ejercicio imaginativo por demás interesante, que nos ha permitido transportarnos a esa época e intentar reconstituirla.

Por su parte, Teresa Rojas Rabiela analiza que los testamentos se conforman de cuatro partes. La primera es el preámbulo, que se compone de la invocación divina o

---

<sup>67</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628), Registro 4, foja 310. Testamento de Micaela de la Fuente. 8 de junio de 1628.

<sup>68</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), Registro 3°, foja 156.

<sup>69</sup> Ruíz, Mario Humberto. “Fastos y piedades fúnebres en el ámbito maya” pp. 259-274, en: *Historia de la Vida Cotidiana en México*. Vol. III El Siglo XVIII: entre cambio y tradición. Dirigida y Coordinada por Pilar Gonzalbo Aizpuru. México. El Colegio de México. FCE. 2005.



encabezamiento y los datos personales del testador. La segunda son las cláusulas expositivas, que hacen referencia al estado de salud del testador, a su capacidad para el otorgamiento del testamento y a su protestación de fe. La tercera son las cláusulas dispositivas, en donde se encomienda el alma, se determina el destino del cuerpo, la mortaja y las misas. En esta parte también se declaran las deudas, el estado civil, se nombran albaceas y herederos, y se revocan testamentos anteriores. La cuarta es el escatocolo, con los datos que le dan validez al documento, como la afirmación del testador de haber otorgado su última voluntad ante escribano y testigos, con sus respectivas firmas.<sup>70</sup>

Cabe señalar que, mientras para algunos historiadores, la existencia de una marcada estructura que todos los testamentos debían presentar implica hasta cierto punto un obstáculo para analizar a mayor profundidad la mentalidad colectiva de la sociedad que los produjo; otros consideran que esto no impide acercarse a las sensibilidades tanto individuales como colectivas que se plasman de múltiples formas en estos documentos.

### **Actores Principales.**

El primer actor es el testador: Es la persona que hace testamento y deja plasmada en él su última voluntad. Los requisitos eran estar en pleno uso de sus facultades mentales y tener una edad mínima, la cual variaba de hombres a mujeres. Lamentablemente, en los testamentos consultados ningún individuo menciona su edad, pero nos encontramos con casos de testadores que nos aproximan a su edad pero curiosamente no la especifican, como Baltasar Mejía Salmerón, que en su testamento renunciación afirma ser “...mayor de catorce y menor de veinticinco años”.<sup>71</sup>

Aunque es difícil saber con exactitud la edad de los testadores, cuántos eran jóvenes y cuántos eran adultos; en base a las confesiones que hacen en sus testamentos, podemos deducir que la mayoría de las personas que elaboraron su testamento lo hicieron ya maduros, puesto que tenían familia, y algunos especifican que están en la vejez. Así lo hace

---

<sup>70</sup> Rojas Rabiela, Teresa. Elsa Leticia Rea López y Constantino Medina Lima. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. Vol. I. CIESAS (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social). CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. México. 1999. pp. 35-38.

<sup>71</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5°, foja 249v, 19 de diciembre de 1626.

Francisca Pérez en su testamento "...estando en pie y con entera salud aunque mucha vejez...".<sup>72</sup>

Lo que nos habla de que los jóvenes no tenían interés por testar, puesto que esta práctica se hacía más común conforme avanzaba la edad y existía una mayor preocupación por morir sin dejar testamento, puesto que éste se creía permitía garantizar la buena muerte y la salvación del alma.

El segundo actor era el escribano, su papel no se limitaba a ser fedatario de testimonios, fue testigo privilegiado de la historia. Los escribanos podían trabajar de manera independiente o estar adscritos a alguna institución, como ser escribanos de cabildo o públicos. "Ante mí Juan Bautista Espinoza escribano público".<sup>73</sup>

Para ejercer sus funciones debía contar con la aprobación real. "Ante mí Agustín de Carranza Salcedo escribano de su majestad".<sup>74</sup> Su número variaba de acuerdo a la importancia de las ciudades, y por falta de escribano, los testamentos se podían otorgar ante las autoridades civiles del lugar. "Yo Sebastián Gutiérrez de Aragón escribano público de los de número de esta ciudad y teniente y alcalde mayor en ella a falta de escribano doy fe".<sup>75</sup>

Los escribanos como representantes de la sociedad civil, eran necesarios para validar las últimas voluntades, además contribuían a que los testadores tuvieran una buena muerte y pusieran su ánimo en carrera de salvación, a la vez que daban tranquilidad a los deudos del difunto, al darle legitimidad a la disposición testamentaria.

Hay quienes consideran su intervención como limitante desde la perspectiva histórica, ya que es su lenguaje y no el del testador el que se utiliza para redactar los testamentos. Sin embargo, autores como Vovelle y Chaunu consideran que la mediación de un escribano no forma una pantalla impenetrable. Se trata, entonces, de expresiones utilizadas comúnmente

---

<sup>72</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), año 1659, foja 29.

<sup>73</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638), foja 128v. Testamento de Alonso de Molina. 13 de octubre de 1638.

<sup>74</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 119v. Testamento de Isabel de Liébana. 1° de agosto de 1656.

<sup>75</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), foja 132. Poder para testar de Nicolás de Estrada. 8 de junio de 1660.

en una época, propias de un sector determinado, que son dignas de tomarse en consideración como parte de un pensamiento más o menos colectivo, de una mentalidad.

El tercer actor son los testigos, su obligación era declarar que el documento había sido preparado efectivamente por la persona que lo firmaba cuando estaba en pleno uso de sus facultades mentales y por su libre albedrío. Según la legislación vigente de la época que nos ocupa, no podían ser testigos las mujeres, los menores de catorce años, los herederos, albaceas y parientes hasta en cuarto grado. En la mayoría de los testamentos revisados, se menciona que los testigos son vecinos de la ciudad, y en ocasiones también se menciona su ocupación. Como en el testamento de doña Gerónima de Borges del 13 de febrero de 1633, en el que fueron testigos: "...don Hernando Altamirano maestro escuela de la dicha catedral, Juan de Verganza alcalde de la Santa Hermandad, Tomás Domínguez Delgado, Gabriel de Verganza y Joseph González vecinos y estantes en la ciudad".<sup>76</sup>

El cuarto actor es el albacea, encargado no sólo de la distribución de los bienes, sino de hacer cumplir la voluntad del difunto en todos los aspectos, tanto en los funerales como en las mandas espirituales. Podían ser albacea los propios herederos y los religiosos. La elección de los albaceas era cuestión de gran importancia, ya que en ellos depositaba el testador toda su confianza, y a la vez representaba gran responsabilidad para los que aceptaban tal nombramiento, pues tenían que vigilar el cumplimiento de la voluntad del testador. Su participación adquiría una mayor carga cuando se elaboraban las últimas disposiciones durante la agonía, ya que, a instancias del escribano, se dejaban determinadas cláusulas al arbitrio del albacea para apresurar la redacción de los documentos antes de que se sobreviniera la muerte. Sólo por dar un ejemplo, citamos el testamento de Francisco de Bedoya, "...mando mi cuerpo sea sepultado en la iglesia catedral de esta ciudad y el acompañamiento y funeral queda a disposición de mi albacea".<sup>77</sup>

En la época colonial ser albacea era un encargo eminentemente piadoso, los albaceas podían recibir algo en pago de sus servicios. Aunque hubo casos de albaceas que para cumplir con la voluntad del testador gastaron incluso de su propio dinero. Tal es el caso de Miguel Sánchez de Sancho Sánchez, que en su testamento declara: "Yo soy albacea del Lic.

---

<sup>76</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633), Cuaderno I, foja 32.

<sup>77</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 124, 21 de agosto de 1656.

Miguel Revello presbítero difunto y aunque he usado el dicho albaceazgo no han entrado en mi poder bienes ningunos antes me es deudor de alguna cantidad de pesos que gasté en su funeral y entierro declaro para que conste”.<sup>78</sup> Pero no dudamos que el hecho de ser albacea se haya prestado también a malos manejos y, por consecuencia, a quejas por parte de los herederos.

Había ciertas tendencias para nombrar albacea, lo más recurrente era designar al consorte que estaba al tanto de la situación familiar en cuanto a patrimonio y afecto, y haría lo necesario para cuidar el futuro de los descendientes. Diego de Coria y Peralta, vecino de la ciudad nombra por albacea testamentaria y tutora de sus hijos a su mujer Bernardina de Covarrubias.<sup>79</sup> Los hijos, receptores de los legados afectivos y honoríficos, principales interesados en la distribución de la herencia, eran opción para ser designados albaceas. Además estaban los parientes consanguíneos o políticos, lo que revela el aumento de confianza a los familiares. Doña María Dávalos Cervantes en su testamento, nombra por sus albaceas a “...don Leonel Dávalos Cervantes mi hermano y Joseph de Terrazas Cervantes mi hijo”.<sup>80</sup> También se solía nombrar por albacea a los clérigos o religiosos, que gozaban de una privilegiada posición de estimación y respeto, considerados como intermediarios poderosos para la conquista del más allá y que pudieran actuar con mayor claridad para cumplir las disposiciones.<sup>81</sup> Un ejemplo es el caso del capitán don Juan Hurtado de Castilla caballero de la orden del señor Santiago, quien nombró por su albacea al mismísimo señor obispo fray Marcos Ramírez de Prado, quién además se encargó de elaborar su testamento por poder.<sup>82</sup>

Finalmente, estarían los herederos, aunque en los testamentos son actores pasivos, después su participación será relevante, desde el momento en que se saben como tales y entran en posesión de la herencia. Aunque un tanto tardía, sus acciones serán de gran importancia para el fiel cumplimiento de la voluntad del testador y para velar por la tranquilidad y descanso de su alma.

---

<sup>78</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 172, 24 de agosto de 1655.

<sup>79</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 236v, 6 de septiembre de 1654.

<sup>80</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 30 (1653, 1654 y 1658), foja 43v, 1° de febrero de 1658.

<sup>81</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte...* Óp. Cit. p.48

<sup>82</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 32 (1662-1666), foja 13, 21 de junio de 1662.

## **CAPÍTULO II**

### **PRÁCTICAS Y REPRESENTACIONES EN TESTAMENTOS VALLISOLETANOS (1624-1666).**

## **Los testamentos y la memoria.**

Los testamentos como práctica cultural pertenecen tanto al ámbito de la memoria individual, como colectiva, debido a que son documentos reveladores de las mentalidades y su cambio, en ellos va inmersa la visión que la humanidad tenía de sí misma y de su destino, sirviendo como medio para expresar sus sentimientos ante la vida breve y la muerte cierta; ya que, si se podía hacer la afirmación de un destino colectivo, este era el hecho de que, todos algún día hemos de morir.

Mediante la escritura los testamentos reproducen los ritos orales de la muerte de antaño, así como ciertas prácticas culturales ligadas al deseo de vivir y sobrevivir, de conservar la identidad y los bienes, de salvar la memoria individual y colectiva. Los testamentos son una mezcla compleja de personalidad y convencionalismo, una confesión forzada a medias del hombre frente a su muerte y a la imagen de su vida, donde el testador expresa la conciencia de sí, la responsabilidad de su destino, el derecho y deber de disponer de sus bienes.<sup>1</sup>

El testamento es un acto de conciencia histórica en el cual la rememoración y el recuerdo tienen como sentido inscribir en las acciones futuras de otros un actuar razonado, siendo la sociedad quien le da validez al testamento, y de igual manera es la memoria colectiva la que termina por delimitar la memoria individual. A esto llama Peter Burke “el marco social de la memoria”, quien basándose en Maurice Halbwachs argumentaba que, “los grupos sociales construyen los recuerdos. Los individuos recuerdan, pero los grupos sociales determinan lo que es memorable y cómo será recordado. De ahí que la memoria pueda describirse como la reconstrucción del pasado por parte de un grupo”.<sup>2</sup>

La memoria es entonces parte central del testamento, y obedece a la necesidad de que, una vez llegada la hora de la muerte, se perpetuara el recuerdo del difunto. Había una gran preocupación de los testadores por afirmar su identidad aún ante la muerte, creyendo que había una correspondencia entre este mundo y el más allá, por lo tanto, si era recordado aquí, gozaría de eternidad allá.

---

<sup>1</sup> Ariés, Philippe. *El hombre ante la muerte*. Taurus. Madrid, España. 1999. pp. 169-171

<sup>2</sup> Burke, Peter. *Formas de Historia Cultural*. Historia y Geografía. Alianza Edit. México. 2000. p. 66

Así que, los testamentos sirvieron para perpetuar el recuerdo de los difuntos en la memoria colectiva, en base a la manera como habían vivido y a las mandas y obras que al morir disponían. Es por ello, que la mayoría de los testadores afirmaban haber vivido como fieles católicos, para así mismo esperar morir. Tal como lo hace el canónigo de la iglesia catedral Bernabé Ruíz Benegas en su testamento "...creo el misterio de la santísima trinidad padre, hijo y espíritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero, y todo lo demás que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Católica Romana debajo de cuya fe y creencia protesto vivir y morir sin que el demonio mi adversario de ella pueda apartarme".<sup>3</sup>

En palabras de Antonio Rubial, "los testamentos ejemplifican las contradicciones entre los discursos históricos, son parte de una sociedad en la que la verdad no tenía tanto que ver con el ser sino con el deber ser, y en última instancia su valor estaba supeditado al uso que se le podía dar como guía para transitar por el mundo en camino hacia la salvación eterna".<sup>4</sup>

En los testamentos es común la declaración de haber vivido bien para esperar una buena muerte. Pero, en caso de que no siempre se hubiera actuado como la Iglesia lo mandaba, el testamento permitía vigilar el cumplimiento de las disposiciones del católico para enderezar el camino, poner el ánimo en carrera de salvación y finalmente entrar en el lugar esperado. Representación del imaginario de la época, que obliga a representar el deber ser, incluso a la hora de la muerte.

Los testamentos como actos de preparación para la hora de la muerte implicaban la memoria de una vida. La conciencia de toda una vida pasaba por el corto tiempo de un instante, que casi siempre era el de la muerte. Para testar había que recordar lo que se había hecho en una secuencia temporal basada en los parámetros de las personas y los bienes, la vida de un individuo quedaba inscrita en el testamento.

Al ser la memoria un elemento tan importante para la elaboración del testamento, constantemente tanto la Iglesia como la Corona insistían en que esta práctica no se dejara

---

<sup>3</sup> Archivo Histórico Casa Morelos. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 50, 30 de abril de 1664, foja 1.

<sup>4</sup> Rubial García, Antonio. "La muerte como discurso retórico en algunos textos religiosos novohispanos". (125-142), pp.126-127, en: *Anuario de Historia*. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. Vol.1. México. 2007.

hasta el momento de la agonía, sino que se previniera la muerte y se redactara la última voluntad en pleno uso de las facultades, para que de esta manera los individuos hicieran una mejor disposición de sus bienes.

Sin embargo, a pesar de las presiones, la mayoría de los individuos que hacían su testamento, lo elaboraban casi al final de su vida, ante la amenaza de una grave enfermedad, de los achaques de la edad o de un repentino accidente. Por eso nos encontramos con varios poderes para testar, y testamentos por poder ante la falta de tiempo y lucidez para elaborar, como se hubiera querido, la última voluntad. Y son pocos los testadores que elaboran su testamento estando sanos, quienes generalmente tienen un motivo que los obliga a hacerlo, como estar por profesar en el caso de los religiosos, ya que era necesario dispusieran de sus bienes.

Para el caso de Valladolid de Michoacán en el periodo que va de 1624 a 1666, que es nuestro objeto de estudio, encontramos que de poco más de doscientos cincuenta testamentos consultados en tres archivos de la ciudad como lo fueron el Archivo de Notarias de Morelia, el Archivo Histórico Municipal de Morelia y el Archivo Histórico Casa Morelos, ciento sesenta y uno de los testadores dictaron su última voluntad estando enfermos, mientras que cincuenta de ellos lo hicieron estando sanos, y en el resto de ellos no se especifica el estado de salud del testador. De los cincuenta testamentos en los que el testador los otorgó sano, treinta y siete son renunciaciones de religiosos y monjas, lo que reduce aún más el número de los que elaboraban su testamento gozando de plena salud y sin algún tipo de presión para hacerlo.

Cabe señalar que, del número de testamentos ya mencionado, ciento setenta y cuatro testamentos fueron de hombres y setenta y seis de mujeres. Esto se explica en virtud de que los hombres tenían mayor presencia y libertad en distintos aspectos, y al ser en la mayoría de las ocasiones los jefes de familia y responsables de su sustento, son quienes se sentían más obligados para elaborar testamento.

Lamentablemente de todos los que elaboraron su testamento estando enfermos, la mayoría no especifican qué tipo de enfermedad tienen, sólo afirman estar enfermos, generalmente en cama, y estar en pleno uso de sus facultades para poder elaborar su testamento. Un ejemplo



es el del presbítero racionero Luis Torrero, quien hace su testamento “...estando enfermo en cama, por enfermedad que dios ha servido darme, en mi entero juicio y entendimiento natural”.<sup>5</sup>

De los testamentos vallisoletanos consultados, sólo hay dos testadores que disponen su última voluntad estando enfermos en un hospital; como Juan Pérez de Viveros que hace su testamento “...estando enfermo en el hospital de esta ciudad...”.<sup>6</sup> También está el caso de Juan Alonso Palomo que “...estando enfermo en el hospital de esta ciudad por la peligrosa enfermedad que padece ordena su testamento para poner su alma en carrera de salvación”.<sup>7</sup>

Los únicos casos en los que se especifica el tipo de enfermedad que tienen los testadores, motivo por el cual están haciendo su disposición testamentaria son tres testamentos, en los cuáles los individuos están enfermos de heridas graves, pero hay uno en especial que llama la atención, es el testamento de Juan Rodríguez del 23 de diciembre de 1626: “...declaro que estoy al presente enfermo de heridas que me dieron, por descargo de mi conciencia y por Dios perdono a las personas que me dieron las dichas heridas y pido no se les demande por amor de Dios”.<sup>8</sup> Al respecto podemos comentar, que ante la cercanía con la muerte los individuos suelen comportarse de manera diferente a como lo harían estando sanos, y aprovechan su agonía para perdonar a todos aquellos que los hubiesen ofendido, ya que creían, que este tipo de comportamiento agrada a Dios, quien por reciprocidad también perdonaría sus pecados.

La mayoría de los casos en que los testadores estaban sanos al momento de otorgar su testamento, como ya se mencionó, son renunciaciones, en las que los novicios de las distintas órdenes religiosas disponen de sus bienes para poder profesar; como ejemplo tenemos el testamento de Antonia de Santa Ana “...monja novicia en el convento de Santa Catalina de Sena de esta ciudad, desengañada del mundo, con pleno acuerdo y entera

---

<sup>5</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 143, Expediente 20, foja 1.

<sup>6</sup> Archivo de Notarías de Morelia. Fondo Colonial. Vol. 14 (1627), Registro 1°, foja 2v, 5 de enero de 1628.

<sup>7</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628), Registro 4°, foja 304, 18 de mayo de 1628.

<sup>8</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5°, foja 559, 23 de diciembre de 1626.

voluntad, sana del cuerpo. Dios nuestro señor de cuyas manos hemos recibido muchos bienes y para gozar sólo de los espirituales dispongo de los temporales en esta forma...”.<sup>9</sup>

Uno de los testamentos vallisoletanos encontrados, que no son renunciación, y en el que el testador está sano, es el de Nicolás de Lubiano, “...hijo de Andrés Lubiano y Catalina de Carbajal difuntos, invocando el auxilio de la Santísima Trinidad, estando sano...”.<sup>10</sup> Otro testador que elabora su testamento estando sano es el Lic. Francisco Martínez de Hinojosa, presbítero beneficiado del partido de Tecpan en la costa de Zacatula, pero estante en la ciudad de Valladolid, quien manifiesta los motivos para elaborar su testamento, “...estando bueno y sano, considerando que el morir es cosa natural y que en la costa de Zacatula no hay escribano público ni real y que la administración de mi beneficio y de mi hacienda es muy dilatada y porque no me halle la muerte cuando Dios nuestro señor fuere servido de que me llegue mi fin sin testamento y última voluntad deseando el acierto de mi conciencia y el descargo de ella para que mi alma se encamine en carrera de salvación”.<sup>11</sup>

La existencia, aunque sea mínima, de personas que elaboran su testamento estando sanos, revela el interés y preocupación de algunos por tener en orden las cosas de su alma y hacienda, para cumplir con sus obligaciones como buen católico y así garantizar la salvación de su alma.

A pesar de saber la importancia de hacer testamento, “...considerando cuanto importa prevenir la hora de morir que no se sabe cómo ni cuándo...”,<sup>12</sup> dos de los obispos de Michoacán que estuvieron al frente de la Iglesia durante el periodo que va de 1624 a 1666, murieron sin dejar testamento, cuestión que resulta significativa, porque si estos prelados a pesar de su jerarquía e importancia en la sociedad no pusieron el ejemplo, qué se podía esperar del resto de la gente.

Tal fue el caso del Ilustrísimo Señor Don Alonso Enríquez de Toledo, Obispo de Michoacán, que “...falleció el domingo 3 de diciembre de 1628 en el pueblo de Irimbo, de muerte natural al parecer, y como no dejó disposición de que se tenga noticia, se manda

---

<sup>9</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), Registro 8°, foja 302, 23 de octubre de 1624.

<sup>10</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), foja 258, 20 de septiembre de 1660.

<sup>11</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol.28 (1649-1652), foja 173, 7 de noviembre de 1650.

<sup>12</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633), Registro 1°, foja 29v, Testamento de doña Gerónima de Borges, 13 de febrero de 1633.

hacer inventario de sus bienes, para que los tenga por vía de espolio la fábrica de esta Iglesia Catedral”.<sup>13</sup>

Entonces, como el Obispo Alonso Enríquez de Toledo murió ab intestato, que quiere decir sin testamento, se tenía que seguir un trámite procesal que tenía por objetivo la adjudicación de los bienes de quien falleciera sin haber hecho testamento. El encargado de realizar este proceso durante el periodo colonial fue el Juzgado de Bienes de Difuntos, pero cuando se trataba de prelados correspondía a la Iglesia ordenar sobre este tipo de herencia, ya fuera que hubieran hecho testamento o no. Los espolios eran los bienes que por haber sido adquiridos con rentas eclesiásticas, quedan en propiedad de la Iglesia al morir abintestato el clérigo que los poseía.

Razón por la cual, “al cabildo eclesiástico de Valladolid, causaba gran angustia el que los obispos murieran sin dejar testamento, porque sus bienes eran saqueados, y lo que ellos querían eran que éstos se pusieran en remate y se aplicaran por vía de expolio a la dicha fábrica de la Santa Iglesia Catedral”.<sup>14</sup> Particularmente, por la muerte del Obispo Alonso Enríquez de Toledo, la Iglesia Catedral el 6 de diciembre de 1628, elaboró un documento en que se hace saber a todos los habitantes de Valladolid y el obispado de Michoacán en general que, “...por el fallecimiento del señor obispo, se está haciendo inventario de sus bienes, y se ha notado que faltan muchos de ellos en joyas, cantidades y casas, y se exige que aquellas personas que los tengan los restituyan para los espolios so pena de excomunión y para cargo de su conciencia”.<sup>15</sup>

Lo anterior nos revela dos cosas interesantes, la primera de ellas y que ya se comentó, es el gran interés de la Iglesia por cuidar en que los espolios pasaran intactos a su fábrica; y la segunda, el hecho de que había quienes se aprovechaban de la situación para salir beneficiados, sin importar a quien se estuviera perjudicando.

El otro Obispo de Michoacán que falleció sin hacer testamento fue fray Francisco de Rivera, quien a diferencia del Obispo anterior, si inició con su disposición testamentaria

---

<sup>13</sup> Archivo Histórico Municipal de Morelia. Hacienda, Caja 2, Expediente 2C, 1628, foja 1.

<sup>14</sup> Juárez Nieto, Carlos. *El clero en Morelia durante el siglo XVII*. Instituto Michoacano de Cultura. Centro Regional Michoacán-INAH. Morelia, Michoacán. 1988. p. 149

<sup>15</sup> AHMM. Hacienda, Caja 2, Expediente 2C, 1628, foja 11.

pero no la pudo terminar por agravarse al momento de estarla haciendo, a continuación se transcribe el documento.

“En el nombre de dios amén en la ciudad de Valladolid en cinco de septiembre de mil seiscientos treinta y siete ante mí el escribano público y testigos el Ilustrísimo Señor Don fray Francisco de Rivera Obispo de Michoacán del Consejo de su Majestad estando enfermo en cama y estando en su juicio y pleno acuerdo de que doy fe según muestra y habla y creyendo como dice que cree firmemente en el misterio de la Santísima Trinidad padre, hijo y espíritu santo y en todo aquello que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Romana otorgó que valiéndose del remedio que los derechos le conceden quiere hacer disposición de sus bienes en las limosnas que van declaradas entre pobres sus deudos y criados y la hizo en la manera siguiente:

Primeramente mandó que de la cuarta y prebenda que se le debiere de este año se saquen cuatro mil pesos y se entreguen al canónigo don Francisco Arnaldo de Yssasy para que por su mano los distribuya y gaste en su entierro y funeral a su distribución y albedrío sin limitación por vía de limosna y la haga a pobres de esta ciudad. Declaró se le digan por su alma cuatro mil misas rezadas cuya limosna se pague a peso y se digan entre los criados de su santa iglesia y en los conventos de esta ciudad, igualmente por mano del dicho canónigo. Declaró que por vía de limosna se den dos mil pesos al doctor don Francisco de Bustamante y Rivera y otros dos mil a Doña María de Bustamante y Rivera hermanos, sus sobrinos, hijos de Toribio Gutiérrez de Bustamante y doña Gerónima de Cuevas vecinos de la ciudad de Madrid y se entreguen al dicho canónigo doctor don Francisco de Yssasi para que se los remita en la primera ocasión que hubiere de flota para los Reinos de España.

El testador parece empezó a suspenderse de tal manera que aunque yo el escribano público le apercibí prosiguiendo esta disposición me dijo verbalmente no puedo y todo lo referido lo otorgó según dicho es que no pudo firmar, firmándolo los testigos que se hallaron presentes, el padre maestro Juan Díaz de Salcedo, fray Antonio de Vergara, fray Bartolomé de Valverde religiosos de Nuestra Señora de la Merced, fray Tomás de Noriega de la orden

de San Agustín y el bachiller Juan Quintero clérigo presbítero de todo lo cual doy fe. Joan Bautista Espinoza”.<sup>16</sup>

A pesar de haber manifestado durante su gestión episcopal un fuerte interés porque los prelados no murieran sin dejar testamento, fray Francisco de Rivera terminó dejando incompleta su disposición testamentaria, por haberla elaborado hasta el último momento, y ya sin tiempo, no alcanzó a declarar su última voluntad como él hubiese querido.

Caso contrario fue el de fray Marcos Ramírez de Prado, que elaboró su testamento casi al iniciar su obispado, el 18 de enero de 1641, contando con cuarenta y seis años de edad, estando sano y poniendo así el ejemplo a su feligresía, de cómo preparase para una buena muerte, dejando arreglados los asuntos terrenales, y dispuestas las mandas y obras necesarias para la salvación del alma. Su testamento es por demás interesante, ya que ofrece importantes declaraciones que nos permiten conocer un poco más sobre su mentalidad y su gran sensibilidad religiosa, por lo que a continuación se transcribe una parte del documento:

“Por cuanto la muerte es deuda común a todo viviente y que la incertidumbre del día y de la hora de su venida nos advierte del cuidado y vigilancia con que le debemos esperar y que por su olvido han faltado muchos a sus obligaciones siendo mayor la que nuestro señor nos ha puesto por razón de nuestra dignidad y oficio pastoral para dar ejemplo a todos gozando como al presente gozamos de entera salud y pleno acuerdo de nuestro juicio a Dios nuestro señor las gracias en cuya voluntad resignamos la nuestra la cual es siempre de no discrepar un punto de la fe católica y de la entera y exacta obediencia a la Santa Iglesia Romana hallándonos obligados a esta fidelidad no solo por haber nacido de padres y abuelos católicos y por haberlo prometido así por las muchas mercedes e inmensos beneficios que reconocemos a su divina majestad conformándonos en todo con lo que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, debajo de cuya fe y creencia protestamos vivir y morir. Y para bien y beneficio de nuestra alma y por vía de limosna, galardón y remuneración de servicios y en aquella vía y forma que mejor por derecho nos

---

<sup>16</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638), fojas 204-204v, 5 de septiembre de 1637.

es permitido y concedido de cuya facultad usando ordenamos por última disposición las cosas en la forma y manera siguientes...”.<sup>17</sup>

A través de su testamento, puede verse como fray Marcos Ramírez de Prado, muestra una gran congruencia entre lo que decía y lo que hacía, pues buscó con empeño resolver sus grandes preocupaciones, entre las que estaban: el cumplimiento de los testamentos, capellanías y aniversarios, la ejemplaridad en la vida y costumbres de todo clérigo, el deber ser de lo sagrado y sus administradores.<sup>18</sup> Puso el ejemplo de cómo se debían hacer las cosas, y más en una sociedad como la colonial, donde no sólo el interior de una persona era importante sino también el exterior; no bastaba con ser ejemplar, sino que además había que aparentar serlo.

Mediante la práctica testamentaria, se obligaba a los individuos a tomar conciencia de sus acciones encadenadas en el tiempo cotidiano, introduciendo la noción de lo individual como parte importante de una memoria colectiva, pero que debía independizarse del grupo mediante la rememoración de los actos particulares.

La elaboración testamentaria implicaba evocar el origen de un individuo, después de hacer la invocación que generalmente se hacía en los testamentos se continuaba diciendo el nombre completo de la persona que estaba elaborando su testamento, de donde era originario y, en ocasiones también se mencionaba la profesión u oficio que se tenía. Un ejemplo es el testamento de Pedro Cortés de Chávez. “Estante en esta ciudad de Valladolid y vecino del Valle de Tancítaro que es en sus términos, criador de ganado mayor hijo legítimo de Diego Ruíz Cortés y doña Leonor Corona mis padres difuntos estando en cama enfermo...”.<sup>19</sup>

Otro ejemplo, el testamento de Esteban Flores. “En el nombre de nuestro señor Jesucristo y de la inmaculada Virgen María yo Esteban Flores vecino de la ciudad de Michoacán y

---

<sup>17</sup> ANM. Fondo Colonial Vol. 26 (1640-1649), foja 33, 18 de enero de 1641.

<sup>18</sup> Traslosheros Hernández, Jorge E. “Por dios y por su rey, las ordenanzas de fray Marcos Ramírez de Prado para el Obispado de Michoacán. 1642” (191-215pp), p.193, en: *Las Fuentes eclesiásticas para la historia social de México*. Coord. Brian F. Connaughton y Andrés Lira. Universidad Autónoma Metropolitana. Instituto Mora. México. 1996

<sup>19</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 23 (1636-1639), foja 93, 5 de noviembre de 1637.

natural de Alba de Tormes en los Reinos de Castilla hago y ordeno mi testamento deseando poner mi ánima en carrera de salvación”.<sup>20</sup>

Fray Bartolomé Ilario de Orduña, en su testamento-renunciación declara ser “...fraile novicio del monasterio y convento del señor San Agustín de esta ciudad de Valladolid, hijo legítimo de Gerónimo de Orduña y Ana Rodríguez mis padres ya difuntos vecinos que fueron de esta ciudad”.<sup>21</sup> En este ejemplo se muestra como en los testamentos también se solía decir de quiénes se era hijo y de dónde eran los padres originarios, generalmente especificando si eran hijos legítimos o no, recordemos que el testamento también solía ser utilizado para reafirmar la nobleza de sangre o la calidad de las personas, para que el estatus que se había tenido en la vida se conservara aún ante la muerte.

Los criollos aún nobles, eran sospechosos a los ojos de los peninsulares por otra razón: la pureza de su sangre inspiraba fuertes dudas. En la España del siglo XVI, se expedían certificados legales para comprobar la pureza de sangre. Lo cual, explica la importancia que tuvo el asunto en la sociedad y política del México del siglo XVII.<sup>22</sup>

Ejemplo de lo anterior es el caso de Juan Alonso Mal Partida, que afirma ser “...vecino de esta ciudad de Valladolid y natural de la Villa de Zorita en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de don Alonso de Mal Partida y Estefanía Pizarra ya difuntos. Mando que mi ejecutoria que traje de Castilla de mi nobleza se entregue al dicho Juan mulato mi esclavo que es mi hijo y le pertenece y se le entregue su carta de libertad. Como me he gastado y tomado mucha hacienda en él mando no pueda pedir otra cosa”.<sup>23</sup>

El fragmento anterior es interesante y contradictorio, porque mientras por un lado el testador hace alarde de su nobleza de sangre, por otro, muestra su poca generosidad afirmando tener por esclavo a su hijo de calidad mulato, de quien finalmente se apiada un poco al darle libertad, pero que le niega la posibilidad de aspirar a parte de su herencia, alegando ha gastado mucho en él, cosa que resulta increíble al haberlo tenido de esclavo.

---

<sup>20</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 3°, foja 94, 2 de julio de 1626.

<sup>21</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5°, foja 378, 15 de abril de 1626.

<sup>22</sup> Israel, Jonathan. *Razas, clases sociales y vida política en México colonial 1610-1670*. México. FCE. 1980. p. 99

<sup>23</sup> ANM. Fondo Colonial Vol. 12 (1625), Registro 3°, fojas 104-105, 10 de abril de 1625.

Pero, al parecer, así de difícil e injusta era la vida para las personas de determinados grupos raciales y étnicos en la sociedad novohispana en general y vallisoletana en particular.

Por otro lado, cabe señalar que las mujeres, si eran casadas, solían iniciar mencionando en sus testamentos el nombre del esposo, o si eran viudas, igualmente mencionaban de quién lo eran, para posteriormente pasar a decir de quienes eran hijas. Un ejemplo es el testamento de doña Mariana Velázquez, “...mujer legítima de Sebastián de Gudea, hija legítima de Martín Monje de León difunto y doña Juana Velázquez vecinos de la ciudad de Guadalajara Nuevo Reino de Galicia”.<sup>24</sup> Otro ejemplo interesante es el testamento de doña Isabel de Antúnez, que a pesar del abandono de su marido, inicia su testamento recordándolo, “...vecina de esta ciudad mujer legítima de Gonzalo Nieto ausente más de dieciocho años, hija de Gaspar Luis y de Juana Marín...”.<sup>25</sup> El hecho de que sean las mujeres quienes hagan estas especificaciones al principio de su testamento, tal vez se deba a la dependencia masculina a la que estaba sometida la mujer en la sociedad colonial y que se representaba incluso en las últimas voluntades.

En el caso de los hombres, aunque también mencionan su estado civil en el testamento, inician diciendo de quién son hijos y no de quién son esposos, y rara vez dicen ser viudos. De los testamentos vallisoletanos encontrados mientras veintiséis mujeres declaran ser viudas, sólo un hombre lo hace: Pedro López Romano, “...viudo de Ana Ortega vecina y natural de la Villa de Celaya y estante en la ciudad de Valladolid, hijo legítimo de Luis Romano y Catherina López difuntos naturales que fueron de la ciudad de Granada de donde yo lo soy”.<sup>26</sup>

Por el contrario, son más los testamentos de hombres que dicen ser solteros, diez para ser exactos; que de mujeres doncellas, de los cuales sólo se encontraron cinco casos. Esto quizá pudo deberse al hecho de que la mujer tenía muy delimitado su quehacer en la vida, o era el hogar o el convento, mientras que los hombres tenían más opciones, y si finalmente decidían no formar una familia, no era tan mal visto como si lo hiciera una mujer.

---

<sup>24</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 14 (1627), Registro 1°, foja 21, 25 de abril de 1628.

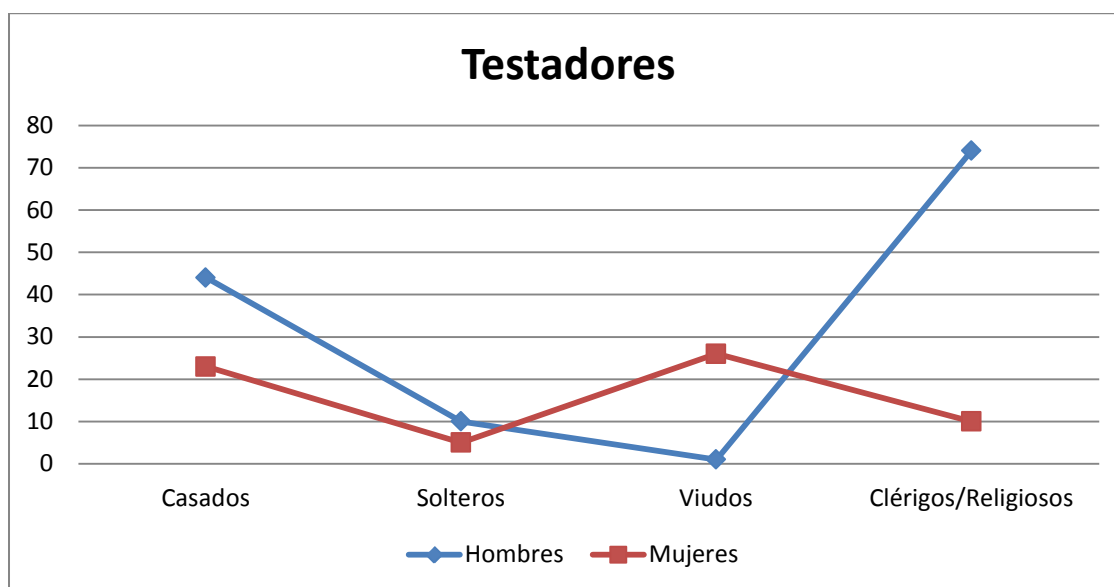
<sup>25</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), foja 26v, 16 de septiembre de 1662.

<sup>26</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 104v, 21 de junio de 1655.



A continuación se ofrecen dos ejemplos de ambas situaciones, primero tenemos a Diego Bravo “...vecino del pueblo de Yuriapúndaro, jurisdicción de la villa de Celaya, estante en esta ciudad. Natural que soy de la villa de Santa Cruz de la Sierra obispado de Coria en Extremadura Reinos de Castilla hijo legítimo de Bartolomé Bravo y Catalina Rodríguez mis padres difuntos. Estando sano y temeroso de morir y siendo como soy soltero, deseando poner mi alma en carrea de salvación y en orden las cosas de mi hacienda”.<sup>27</sup>

Y ahora, uno de uno de los pocos testamentos vallisoletanos de mujeres solteras, se trata de Elvira de Cervantes “...doncella hija legítima de don Diego de Ávalos Cervantes y de Gerónima de la Torre mis padres difuntos vecinos que fueron de esta ciudad de Valladolid estando en cama enferma”.<sup>28</sup>



Gráfica 2

La rememoración individual que se llevaba a cabo en el testamento, también consistía en recordar cuestiones referentes a las relaciones que el individuo había establecido durante su vida con distintas personas, ya fueran de tipo sentimental o laboral. Especialmente cuando se era casado, se debía especificar el nombre de la esposa y la dote que se había recibido al casarse, si se tenía hijos igualmente se solía decir cuáles eran sus nombres, en ocasiones

<sup>27</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 22 (1636), Registro 3°, foja 192, 8 de julio de 1636.

<sup>28</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 28 (1649-1652), foja 171v, 4 de noviembre de 1650.

también se decía la edad y el estado en el que se encontraban, es decir, si eran, casados, solteros o menores, resaltando si eran legítimos, naturales o bastardos.

Así lo hace Martín de Angulo en su testamento: "...declaro que soy casado con María López mi mujer, y me dieron de dote casa y trescientos cuarenta pesos, lo declaro para descargo de mi conciencia y para que se le paguen con el multiplico que le pudiera pertenecer, durante el dicho matrimonio procreamos por nuestros legítimos hijos a Jusepe, María casada con Juan González, y Pedro de Angulo profeso en el convento de San Agustín".<sup>29</sup>

Otro ejemplo de lo anterior, es el poder para testar de Juan Enríquez, otorgado el 31 de marzo de 1637, que declara por sus hijos a "...Juana niña mi hija natural que tuve de soltero con mujer soltera, y a Teresa, Ramón y Juan mis hijos legítimos y de Mariana de Cárdenas mi tercera mujer difunta, declaro que de los dos primeros matrimonios no tuve hijos, dotes ni arras".<sup>30</sup>

Un caso interesante, en el que se ejemplifica como los testamentos solían dar lugar a importantes declaraciones y reveladores secretos es el testamento de Juan Gómez, herrador de oficio "...declaro fui casado con María Pérez de Sepúlveda y no recibí dote, tuvimos por nuestros hijos legítimos a Inés niña que murió de dos años y a Bartolomé niño que murió de dos meses, no tuvimos otros hijos legítimos. Tengo por hijos bastardos con Angelina Sotelo mulata libre a Juan Gómez, María Álvarez, Catalina Gómez, Isabel de León, Francisco, Pedro y Marcos Gómez".<sup>31</sup>

También se acostumbraba mencionar en los testamentos las relaciones de amistad, compadrazgo y negocios que el testador tuvo con algunas personas, y que de alguna manera fueron importantes en su vida y por eso vienen a su memoria al momento de disponer su última voluntad. Las últimas voluntades también se aprovecharon para declarar deudas, especificar que ciertos bienes estaban en poder de determinadas personas, y para gratificar a algunas personas por su buen trato o cariño.

---

<sup>29</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628), Registro 2°, foja 58v, 18 de marzo de 1628.

<sup>30</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638), foja 95v.

<sup>31</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638), foja 154, 3 de junio de 1637.

Tal fue el caso de Pedro de San Millán quien dispone en su testamento una manda muy especial, "...mando se den a María hija de Francisco de Medina y Ana María doscientos pesos de oro común para ayuda a tomar estado por el amor que le tengo a la susodicha y el bien que he recibido de sus padres".<sup>32</sup> Así mismo, Miguel Sánchez Marroquín, mediante codicilo deja por herederas de su casa y demás bienes, a su comadre y a su ahijada por vía de remuneración, "...porque tengo mucho amor y voluntad a María de la Cruz mulata libre mi comadre y Juana mi ahijada que me han servido en mis enfermedades".<sup>33</sup>

En el testamento del presbítero Bartolomé Sánchez Torrado, se mencionan algunas relaciones de negocios que éste tuvo. "De las cantidades de pesos que me debe Andrés de Betancur mercader de esta ciudad en quien confío en su mucha cristiandad mando que mis hermanos se cobren y repartan por iguales partes, y lo mismo hagan de cuatro cestones que tengo en poder del dicho mercader con todo lo que dentro de ellos está".<sup>34</sup>

En el inventario de bienes del racionero de la iglesia catedral Francisco Yudice Fresco, se aclara que "...un manteo y sotana de sarga está en poder de Benito Maldonado maestro de sastrer que lo está haciendo".<sup>35</sup> Esto, obviamente, con la finalidad de que sus herederos lo supieran para así poderlos reclamar por sus bienes.

El ámbito material, sin duda, era parte importante de la rememoración que un individuo debía realizar en su testamento, ya que sólo en base al puntual recuerdo de sus bienes podía disponer de ellos de una mejor manera. El disponer de los bienes debe verse no como un mero capricho, de querer hacer con las pertenencias de uno lo que viniera en gana, sino como un último rasgo de vida después de la muerte; como un acto de persistencia de la voluntad de disposición.<sup>36</sup>

Al respecto, cabe señalar, que los testamentos no necesariamente debían incluir un inventario de bienes, ya que éste podía mandarse hacer a la muerte del testador. Sin embargo, fueron varios los testadores que declararon sus bienes en su última voluntad,

---

<sup>32</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), Registro 4°, foja 47, 17 de febrero de 1631.

<sup>33</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 79, 1° de mayo de 1656.

<sup>34</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 12 (1625), Registro 5°, foja 184, 30 de julio de 1625.

<sup>35</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, caja 144, expediente 40, s/f, 23 de diciembre de 1658.

<sup>36</sup> Herrera Sánchez, Raymundo. *El testamento una institución en desuso*. Editorial de editores y escritores de Morelia, Michoacán. 1989. p. 9

sobre todo cuando no eran muchos, o al menos señalaron los más importantes de ellos, y de los demás se pidió que su albacea hiciera inventario. Aunque, también se encontraron testamentos en los que el otorgante no menciona sus bienes, dejando a sus albaceas y herederos la tarea de inventariarlos.

De los bienes que las personas suelen especificar en sus testamentos son las casas, solares, haciendas, estancias, ingenios, el ganado que se tenía y de qué tipo era., los esclavos, las joyas, piezas de oro y plata, los muebles, y la ropa tanto de vestir como de cama. Las cantidades de pesos que le debían al testador también suelen mencionarse en los testamentos y declararse como bienes para que sean cobrados por los albaceas y herederos.

Los bienes que se declaran y la cantidad y calidad de ellos, nos permite conocer un poco más sobre la vida de los testadores. La declaración de bienes a heredar proporciona valiosa información sobre el sustento material de la vida, de los objetos del recuerdo y del significado de su traspaso a otros, cuestiones que se estarán abordando en el siguiente capítulo.

Continuando con este apartado, podemos afirmar entonces, que los testamentos documentan la memoria de un individuo dentro del contexto histórico de un grupo, y que nos han permitido “rehistorizar a las sociedades colonizadas de la América hispánica”,<sup>37</sup> dándonos la posibilidad de entender el mundo a través de ellos, relacionándolos con su entorno. El testamento es una representación tanto del imaginario social instalado, en que había que vivir y morir como buen cristiano, referencia ilustrada de la sociedad en construcción más que adscripción real a la religión católica.

Los testamentos son una representación de la sociedad colonial, a través de ellos podemos conocer y analizar las relaciones que mantienen las prácticas discursivas y las prácticas sociales, configuraciones intelectuales múltiples a través de las cuales la realidad es construida contradictoriamente por los diferentes grupos que componen una sociedad. Los sistemas de representación nos permiten ver la distancia que existe entre los mecanismos

---

<sup>37</sup> Iglesias Saldaña, Margarita. “Mi ánimo en carrera de salvación. Imágenes, Imaginarios y representaciones en testamentos de mujeres. Chile Siglo XVII”. Departamento de Ciencias Históricas. Centro de estudios de Género y Cultura en América Latina. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad de Chile., en: *Cyber Humanitatis* N° 39 (Invierno 2006), pág.1.  
[http://www.cyberhumanitatis.uchile.cl/CDA/texto\\_simple2/0,1255,SCID%253D20021%...](http://www.cyberhumanitatis.uchile.cl/CDA/texto_simple2/0,1255,SCID%253D20021%...)

que apuntan a controlar y someter, y por otro lado, las resistencias e insumisiones, cumplimiento imaginario o diferido de lo real.<sup>38</sup>

Aunque los testamentos tenían una misma estructura textual que buscaba declarar bienes y herederos y poner el alma en camino de salvación; la variedad de formas para elaborar testamento implicaba cierta libertad, que sin abandonar del todo lo que dictaba la costumbre, hacía de cada testamento algo interesante y diferente, por la particularidad del individuo que lo otorgaba, y que plasmaba en su última voluntad lo más memorable e importante de toda su vida.

### **Los testamentos y la muerte: creencias, voluntades y sensibilidad religiosa.**

El proceso de conquista y colonización española, tuvo como sustento o justificación de semejante expansión, la evangelización cristiana del nuevo mundo y la imposición de los logros y cultura de la avanzada civilización occidental; razón por la cual, la religión pronto adquirió gran importancia. Los testamentos representan la importación del modelo cristiano de muerte en la sociedad novohispana, así como prácticas culturales relacionadas con la sensibilidad religiosa que durante el periodo colonial se desarrolló.

#### ***El significado de la muerte.***

La muerte es una idea, una imagen, una representación, producto de las construcciones culturales, que ha servido para darle sentido a la vida. Al respecto, Víctor Manuel Ortiz Aguirre hace una reflexión muy interesante sobre la muerte, afirmando que "...hay dos maneras de pensar la muerte: la muerte innombrable, real; y la muerte de la que hablamos, la que imaginamos y hemos construido históricamente".<sup>39</sup>

La actitud ante la muerte es una actitud tradicional, característica de una civilización, y por lo tanto, una práctica cultural compartida por los miembros de la sociedad. Así tenemos, que a determinadas sociedades han correspondido determinadas creencias y actitudes ante

---

<sup>38</sup> Chartier, Roger. *El mundo como representación*. Gedisa Editorial. Barcelona, España. 1999. p. 1 (Las representaciones colectivas del mundo social: las diferentes formas a través de las cuales las comunidades, partiendo de sus diferencias sociales y culturales, perciben y comprenden su sociedad y su propia historia.)

<sup>39</sup> Ortiz Aguirre, Víctor Manuel. *Máscaras de la muerte*. El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. 2008. p. 9

la muerte. Cuestión que ha estudiado a profundidad Philippe Ariés "...las ideas que los cristianos se han hecho de la muerte y de la inmortalidad han variado en el curso de los tiempos. Y resultan importantes para reconocer los signos visibles de los cambios, tanto más profundos cuanto menos perceptibles, de la idea que el hombre, y no necesariamente el cristiano, se ha hecho de su destino".<sup>40</sup>

Para el caso de la sociedad novohispana en general y vallisoletana en particular, durante el periodo cronológico que a través de los testamentos hemos venido trabajando (1624-1666), la muerte sirvió además "...como discurso retórico generó prácticas, modeló actitudes y sentimientos, reforzó creencias y se instaló en la conciencia y en el inconsciente de todos los habitantes de la Nueva España".<sup>41</sup> Los testamentos permitieron a los fieles la manera de enfrentar ese hecho inevitable e inescrutable que es la muerte.

La muerte era vista como algo natural, y por lo tanto se aceptaba con resignación. Se sabe que se tiene que morir, que es algo inevitable, una ley de la naturaleza humana, y se tiene tiempo para resignarse ante el triunfo de la muerte.

Lo anterior puede verse en el siguiente fragmento del testamento del alférez don Joseph de Figueroa y Campofrío, "...considerando que es estatuto y derecho natural y decreto general y ley inviolable que toda criatura ha de morir y aunque no sabemos el cuándo ni la hora por ser incierta la de la muerte, misterio reservado solo para Dios por lo cual en su divina ley y evangelio, por su divina bondad nos avisa y nos manda que velemos y estemos apercebidos para cuando su divina majestad nos llamare y el cristiano debe estar prevenido y hacer las cosas que convienen para descargar su conciencia como mejor el Espíritu Santo le alumbrare disponiendo y ordenando su testamento".<sup>42</sup>

Para la Iglesia católica, el cristiano debía aceptar la muerte, como un designio divino inobjetable: "No temas la sentencia de la muerte, acuérdate de los que te precedieron y de los que te seguirán. El señor la decretó para todo ser viviente ¿rehusarás algo que le pareció

---

<sup>40</sup> Ariés, Philippe. *Los hombres ante la muerte...* Óp. cit. p.87

<sup>41</sup> Rubial García, Antonio. "La Muerte como discurso retórico...". Óp. Cit. p. 142

<sup>42</sup> ANM. Fondo Colonial, Vol. 29 (1650-1659), foja 4.

bueno al Altísimo?”<sup>43</sup> Pero una cosa es lo que dijera la Iglesia, y otra que los individuos en realidad lo creyeran y sintieran así.

Siguiendo a Philippe Ariés diríamos que para este momento histórico que estamos analizando en Valladolid de Michoacán a través de los testamentos, la muerte es domada y propia a la vez, debido a que estas concepciones acerca de la muerte, estuvieron conviviendo en la mentalidad colectiva y se hacían presentes a través de distintas prácticas sociales.

La muerte domada, expresaba la familiaridad pública que la sociedad tenía con la muerte, aunque no se pudo decir que no se le temía, puesto que en los testamentos vallisoletanos consultados varios de los testadores afirman estar temerosos de morir. Así lo manifiesta en su testamento Juan de Olivares presbítero beneficiado del partido de Tecpan “...estando bueno y sano y de partida para el dicho mi beneficio, temeroso de morir que es cosa natural a todo ser viviente y deseando el buen estado de mis cosas y que mi alma se encamine al fin para que fue criada que es salvarse...”.<sup>44</sup>

Las ganas de seguir viviendo y gozar de los placeres terrenales, eran uno de los motivos por lo que se le temía a la muerte. “Todos se aferran a la vida a pesar de que saben que la muerte les depara una gloria superior, aún teniendo una profunda fe cristiana se desea permanecer en el mundo”.<sup>45</sup>

Lo único que calmaba un poco el temor a morir que algunos individuos sentían, era el consuelo de saber que si se habían hecho los méritos propios, la muerte física era el acceso a la vida eterna. “El fatalismo ante la muerte era mitigado, en parte, con la esperanza de que no se moría del todo y que, una vez ocurrido el deceso, se podría gozar de la presencia de Dios y de los ángeles”.<sup>46</sup> Se admite que hay una continuación después de la muerte, pero la idea del juicio final adquiere más fuerza y causa más temor, a pesar de la confianza en la resurrección. La Iglesia trató de convertir a los vivos amedrentándolos, mostrándoles la

---

<sup>43</sup> *La Biblia*. Sirácides 41, Versículo 3. Editorial San Pablo. Verbo Divino. 60ª Edición. España. 2005. p. 1182

<sup>44</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 22 (1636), Registro 2º, foja 96, 1º de abril de 1636.

<sup>45</sup> Bolaños, Fray Joaquín. *La portentosa vida la Muerte*. El Colegio de México. México. 1992. p. 27

<sup>46</sup> Santoscoy Flores, María Elena. “Estampas de saltillo a fines del virreinato”, en: *Historia de la Vida Cotidiana en México*. Vol. III. El siglo XVIII: entre cambio y tradición. FCE. El Colegio de México. 2005. México. p. 394

vanidad de la vida (poder, riqueza y belleza) e inspirándoles el miedo a la muerte, que anteriormente rechazaba; pero sobre todo al horror del infierno y a una eternidad desventurada.

En el testamento de Rodrigo de Vera se muestra el desengaño con que algunos veían ya al mundo, y la preocupación que se tenía por vivir según lo mandaba la Iglesia como única vía para poder salvar el alma. “Considerando la brevedad de la vida y lo llena que está de trabajos y peligros y que la honra del mundo es breve y perecedera y sus placeres falsos y transitorios, van más seguros los que van a la religión como faro de gran luz y claridad para tomar el puerto de la salvación”.<sup>47</sup> Este tipo de creencias las encontramos representadas en los testamentos de religiosos que pretendían profesar, lo que nos habla de que esas ideas estaban arraigadas y eran difundidas por los clérigos y religiosos hacia la sociedad.

La creencia en el purgatorio, como lugar intermedio entre la muerte y la vida eterna se volverá auténticamente popular a mediados del siglo XVII, sustituyendo las imágenes del sueño y reposo, este lugar es probatorio, donde sus plegarias, sus obras y las indulgencias ganadas, podían intervenir a favor de los que allí estaban. Era el lugar donde el individuo gracias a la expiación de sus pecados, podía escapar a la muerte eterna, mediante las intercesiones, medios para hacer más flexible la misericordia divina, apelando a la piedad y el perdón del soberano juez, incluso después de la muerte, con la intercesión de los vivos por los muertos.

En el caso de Valladolid de Michoacán lo anterior puede ejemplificarse en la gran cantidad de misas que se hacían por las ánimas del purgatorio, incluso existía una Cofradía de las Ánimas del Purgatorio, que se encargaba de decir misas por esas almas que se encontraban penitentes. Uno de los que se preocuparon por impulsar ese culto fue el obispo de Michoacán, Alonso Enríquez de Toledo, quien en 1625 urgió al cabildo eclesiástico para que hubiese un altar especial de ánimas y se hiciese procesión por los difuntos todos los lunes. Aunque su petición no tuvo éxito de inmediato, el resultado fue un documento fechado en Roma en 1634, que concedía por quince años al altar de Nuestra Señora del Perdón de la Catedral, sacar ánima del purgatorio con las misas que ahí se dijeran los días

---

<sup>47</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 14 (1627), Registro 2°, foja 23, 31 de diciembre de 1627.



lunes. Pero, finalmente sería hasta la gestión episcopal de Marcos Ramírez de Prado cuando se logró consolidar la Cofradía de las ánimas del purgatorio.<sup>48</sup>

Junto a la creencia en el purgatorio, aparece la concepción de la muerte propia, de uno solo, ante dios, con su sola biografía, su capital de obras y plegarias, su amor vergonzoso por la vida y las cosas terrenales y sus intercesores celestiales. Individualismo ante este mundo y el más allá. La libertad del hombre le permite preparar desde este mundo, los caminos de su alma inmortal. El futuro de su alma depende de sus obras actuales, de su previsión y de las disposiciones que sabrá tomar en su testamento buscando poner su ánima en carrera de salvación.

La muerte empieza entonces a ser vista como la separación del alma y el cuerpo, dualismo que empieza a penetrar en la sensibilidad colectiva, un ejemplo, es el testamento de Fernando Altamirano maestro escuela de la santa iglesia catedral "...mando el cuerpo a la tierra de que fue formado y a Dios nuestro señor mi alma como su criador para que la salve y haya piedad y misericordia de ella dándome y concediéndome su favor y gracia".<sup>49</sup>

En los testamentos vallisoletanos se observa como la muerte se convierte en pretexto para una meditación metafísica sobre la fragilidad de la vida, y en como la sociedad adopta una nueva sensibilidad religiosa ante la insistencia de vivir con el pensamiento de la muerte, y no sólo pensar en ella ante su cercanía. Haciendo de la vida terrestre la preparación para la vida eterna; afirmando la existencia de una estrecha relación entre bien vivir para bien morir, pues "...la muerte acompaña como sombra cada momento de la vida".<sup>50</sup>

### ***El ritual de la muerte a través de las disposiciones testamentarias.***

El testamento, era visto casi como un sacramento por la Iglesia, el cual debían realizar todos sin excepción, para dejar arreglados sus asuntos con Dios y con los hombres, y poder entonces morir en paz. Lograr una buena muerte era algo importante para los individuos de la sociedad novohispana, lo cual básicamente significaba "...la muerte serena del individuo, rodeado por su propia familia, con un testamento ya redactado, un sacerdote a la

---

<sup>48</sup> Mazín, Oscar. "Aproximación al culto funerario en la catedral de Valladolid de Michoacán, siglos XVII y XVIII" (265-278), en: *Las fuentes eclesiásticas...*, Óp. cit. pp. 273-275.

<sup>49</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), Registro 3°, foja 30, 5 de diciembre de 1633.

<sup>50</sup> Dilthey, Wilhelm. *El Mundo Histórico*. FCE. 1944. México. p. 292

cabecera de su cama, listo para administrarle el sacramento final, y las campanas de la Iglesia repiqueteando para reunir a la comunidad para orar por el alma en el instante de su partida. Una buena muerte era la contrapartida natural de una buena vida, la buena muerte asegura la salvación”.<sup>51</sup>

Los testamentos vallisoletanos representan esa familiaridad que se tenía con la muerte, ya que la mayoría de su contenido son disposiciones relacionadas con el ritual funerario. En la religión católica, se pensaba que la salvación se facilitaba mediante ritos religiosos. “Al vivir en sociedad, el hombre, guarda una serie de costumbres. Estas se van convirtiendo en ceremonias, y al dárseles un orden, se establece un ritual. A través de los ritos se mantiene mejor el control social, se da estabilidad y cohesión al grupo”.<sup>52</sup>

A través de los testamentos revisados, se pueden observar algunas de las prácticas más comunes relacionadas con la muerte, ya que se dejaban dispuestas justamente en estos documentos, y se creía ayudaban a obtener la salvación del alma.

- Los intercesores celestiales.

Los intercesores celestiales eran todos aquellos santos a quienes se pedía abogaran ante Dios por la salvación del alma del testador, estos generalmente eran elegidos en base a la devoción que se les tuviera. “La elección de los testadores hacia ciertos santos, proviene de que vieron en ellos a personajes más cercanos a los hombres que la divinidad, pues eran conocedores de las miserias humanas y, por ello, excelentes intercesores para lograr el perdón de Dios. La imposición de un nombre concreto suponía una individualización de la religiosidad y, en este contexto, el santoral permitía esa personalización de las creencias”.<sup>53</sup>

En los testamentos vallisoletanos revisados encontramos que en ciento cuarenta y dos de ellos, se ruega la intercesión de la Virgen María, que era la más solicitada por ser la madre de Jesucristo, quien se creía era casi infalible para interceder por un alma necesitada. “El Concilio de Trento impulsó el culto de la Virgen María, acentuándose como nunca antes su

---

<sup>51</sup> Lomnitz, Claudio. *Idea de la Muerte en México*. FCE. México. 2006. p. 124

<sup>52</sup> Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. El Colegio de Michoacán. El Colegio Mexiquense. Zamora, Michoacán. p.73

<sup>53</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte en México. Acciones, ceremonias y memoria. 1750-1850*. El Colegio de México. Instituto Mora. México. 2000. p. 152

carácter de intercesora de las almas vivientes y purgantes; defendiendo así mismo la necesidad del purgatorio y la virtud de las indulgencias que redimen penas temporales que ameritan los pecados”.<sup>54</sup> Como ejemplo tenemos el caso de don Juan de Bocanegra, “...tomo por mi intercesora a la Virgen María para que su benditísimo hijo me perdone mis pecados”.<sup>55</sup>

Otros que comúnmente eran llamados como intercesores celestiales eran los santos de la corte del cielo, quienes se mencionan en ochenta testamentos. En este amplio grupo se incluían los múltiples y diversos santos de la religión católica, de ahí que su ayuda haya sido tan solicitada. Así mismo, en sesenta y tres testamentos vallisoletanos se nombraron como intercesores celestiales a los santos de la devoción particular de cada testador, los cuales obviamente variaban de una persona a otra, por lo que para su mejor estudio y análisis, hubiera sido más útil que se especificara cuáles eran esos santos.

De manera general, la fórmula más común era juntar a estos tres intercesores celestiales, para pedir abogaran ante Dios por la salvación del alma, como se muestra en el testamento del escribano Antonio Gómez Carballo: “Recibo por mi intercesora y abogada a la gloriosísima reina de los ángeles y a los santos y santas de la corte del cielo y a los de mi particular devoción con cuyo favor y auxilio ordeno mi testamento última y postrimera voluntad”.<sup>56</sup>

También los santos apóstoles como San Pedro y San Pablo son rogados como intercesores celestiales en seis testamentos vallisoletanos, mientras el Arcángel Miguel y San Juan Bautista sólo aparecen en el testamento cerrado del canónigo Juan Fernández, “...nombro por mi intercesora a la Virgen María y al arcángel San Miguel y a los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y al glorioso San Juan Bautista mi abogado, y a todos los demás santos y santas y espíritus celestiales de la corte del cielo”.<sup>57</sup>

A pesar de su importancia, el ángel de la guarda, protector con especial interés en la salvación del alma cuya custodia le ha sido encomendada, y a la que ayuda en el combate

---

<sup>54</sup> Mazín, Oscar. “Aproximación al culto funerario...”. Óp. Cit. p. 267

<sup>55</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 12 (1625), Registro 6°, foja 320, 7 de enero de 1625.

<sup>56</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 23 (1633-1639), foja 86, 30 de octubre de 1637.

<sup>57</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628), Registro 4°, foja 477, 22 de octubre de 1628.

final; sólo es nombrado por intercesor en cinco testamentos vallisoletanos, uno de ellos es el del canónigo Frutos del Castillo, quien nombra por sus intercesores "...a la Virgen María, los santos de la corte del cielo con el ángel de mi guarda".<sup>58</sup>

San Francisco, uno de los santos más populares, sólo es rogado como intercesor celestial en cuatro testamentos vallisoletanos, mientras Jesucristo sólo es rogado como intercesor por el obispo fray Marcos Ramírez de Prado en su testamento, "...ponemos por nuestro intercesor a Jesucristo nuestro señor y redentor por ser cabeza de los predestinados y por haberse querido llamar su divina majestad abogado de los miserables hombres y así le suplicamos que por los méritos de su sacratísima pasión interceda a su eterno padre por nuestra alma poniendo también por intercesora a la Virgen santísima madre de Dios señora y abogada de los pecadores la inmaculada María concebida sin pecado original y a los benditos ángeles principalmente a los de nuestra guarda, al glorioso coro de los apóstoles San Pedro y San Pablo con los demás y al gran patriarca y seráfico padre de pobres San Francisco cuyo hábito aunque indignamente he vestido y traído desde el año de mil seiscientos seis a cuya sagrada religión y a los ejemplos que en ella tuvimos debemos nuestra educación y estudios y el estado que hoy tenemos y así mismo ponemos por intercesores a todos los santos y santas que ha habido en la dicha religión a quien con particular afecto hemos venerado y procurado servir y a los invistísimos mártires y a los esclarecidos confesores, a las purísimas vírgenes y a toda la corte celestial que nos favorezcan y rueguen por nuestra alma".<sup>59</sup>

Nos encontramos con tres casos de testadores que piden como intercesores a los santos de su nombre, un ejemplo es el testamento mancomunado de Juan de Elejalde Vergara y doña Juana de Villaseñor Orosco, marido y mujer que nombran por intercesores "... a la Virgen María, santos de nuestro nombre y demás cortesanos del cielo".<sup>60</sup>

---

<sup>58</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5°, foja 325, 13 de febrero de 1626.

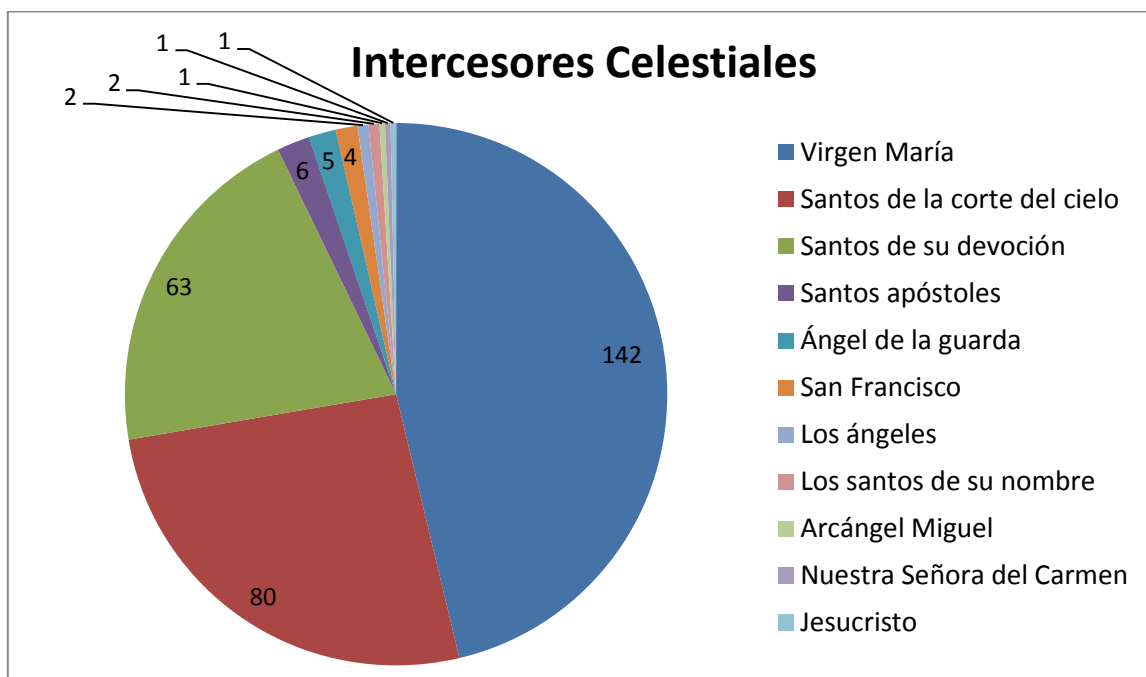
<sup>59</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), foja 33, 18 de enero de 1641.

<sup>60</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 145, 9 de octubre de 1656.

Sólo en dos testamentos vallisoletanos del periodo ya referido se nombraron a los ángeles como intercesores, uno de ellos es el testamento de Francisco Gómez que pide por sus intercesores “...a la virgen, los ángeles y santos y santas de la corte del cielo”.<sup>61</sup>

Finalmente, la Virgen del Carmen fue nombrada por única ocasión como intercesora en el testamento de Juan Alonso Palomo, “...intercesora la Virgen María y Nuestra Señora del Carmen que siempre me ha ayudado y favorecido en mis trabajos y a quien ruego su amparo en esta ocasión”.<sup>62</sup>

Gracias a los testamentos vallisoletanos, pudimos conocer cuáles eran los intercesores celestiales más solicitados durante el siglo XVII en Valladolid de Michoacán, lo que también nos habla de la devoción que se les tenía a esos santos y santas; y específicamente nos percatamos de la ausencia de otros, como San José, considerado por muchos como el santo patrón de la buena muerte, pero que extrañamente no es nombrado como intercesor por ningún testador vallisoletano.



Gráfica 3

<sup>61</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 20 (1634), foja 198, 30 de junio de 1634.

<sup>62</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628), Registro 4°, foja 304, 18 de mayo de 1628.

- **La elección de la sepultura y la mortaja.**

Al estar presente en la mentalidad y sensibilidad colectiva la dualidad cuerpo-alma, los testadores aprovechaban su última voluntad para encomendar su alma a Dios y su cuerpo a la tierra de que fue formado. “Enterrar a los cuerpos significaba para los vivos el ancestral volver a la tierra”.<sup>63</sup> Por lo tanto, una de las cosas más importantes que se hacía en los testamentos, era especificar el lugar donde se quería ser enterrado, puesto que ahí se depositaría para siempre el cuerpo muerto con la esperanza de algún día resucitar. “La tumba era un lugar consagrado, un objeto de culto donde se podía celebrar la liturgia, por eso algunas se denominaban capillas funerarias”.<sup>64</sup>

Durante la época colonial se acostumbraba enterrar a las personas en los cementerios de los atrios de las iglesias y conventos, así como en el interior de éstos, puesto que se consideraban lugares sagrados, protegidos y de reposo. “Desde 1538 Carlos V dictó una orden para que los arzobispos y obispos velaran para que vecinos y naturales se pudieran enterrar libremente en las iglesias o monasterios que quisieren y por bien tuvieren, estando benditos el monasterio o la iglesia, y no se les pusiera impedimento”.<sup>65</sup>

Para el caso de Valladolid hay un dato interesante al respecto. “En el siglo XVII, el obispo Ramírez de Prado en sus ordenanzas prohíbe que el entierro se haga en los amplios cementerios de los atrios de las iglesias, y manda extrañamente que todos se entierren en el interior de los templos”.<sup>66</sup> Una posible explicación a tal norma pudiera ser el hecho de que, los cementerios al ser abiertos, estaban expuestos a peligrosas conductas y acciones, en contra de la religión y la moral cristiana, lo cual la Iglesia buscó evitar.

Según lo establecido en las Partidas, los entierros debían efectuarse en la iglesia parroquial de la que fuera feligrés el difunto. No olvidemos que el derecho de sepultura era una de las prerrogativas de la parroquia, ya que de él obtenían parte de sus ingresos. Existía la

---

<sup>63</sup> Ortiz Aguirre, Víctor Manuel. *Máscaras de la muerte*. Óp. cit. p. 218

<sup>64</sup> Ariés, Philippe. *El hombre ante la muerte...*, Óp. cit. p.41

<sup>65</sup> Rojas Rabiela, Teresa. Elsa Leticia Rea López y Constantino Medina Lima. *Vidas y Bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. Vol. I. CIESAS, CONACYT. México. 1999. p. 55

<sup>66</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. El Colegio de Michoacán. Instituto de Investigaciones Históricas de la U.M.S.N.H. Morevallado Editores. Morelia, Mich. 2011. p.240

posibilidad de seleccionar otro sitio pero, en ese caso, había que cubrir los derechos parroquiales propios y además pagar otra cantidad extra por el permiso especial.<sup>67</sup>

El escoger una iglesia en particular, o un lugar dentro de la iglesia, era una decisión muy importante para los fieles católicos, la cual tenía que ver, con cuestiones como la jerarquía y riqueza del difunto, si podía pagar por el lugar en que quería descansaran sus restos. La tan mencionada igualdad ante la muerte, se volvía entonces sólo discurso, puesto que la realidad mostraba que había grandes diferencias sociales aún al morir.

Pero en esta decisión, también influían intereses personales, como por ejemplo la devoción a un santo en especial, o si ya se tenía a parientes difuntos enterrados en cierto lugar, y se pretendía acompañarlos. Así ocurrió con doña Gerónima de Cisneros, que en su poder para testar pide ser "...sepultada en el convento de San Agustín en la capilla de Nuestra Señora del Tránsito en el entierro que tienen ahí los de mi linaje".<sup>68</sup>

Caso muy especial fue el de fray Marcos Ramírez de Prado, quien elige para su sepultura, el lugar donde fue testigo de un milagro. "...queremos y es nuestra voluntad última que cuando Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarnos para sí nuestro cuerpo sea sepultado en el coro alto del convento de las religiosas de Nuestra Señora de la Encarnación de la ciudad de Chiapa en un hueco y arco que tenemos señalado y dejamos comunicado con la madre abadesa y demás religiosas del dicho convento y ellas admitieron nuestra petición y nos dieron el dicho entierro el cual escogimos y señalamos en la dicha ciudad y el dicho convento por haber servídose nuestro señor sin merecerlo de que un santo Cristo que en figura de ecce homo que está en dicho coro sudase en nuestra presencia y del padre don Andrés de Morales capellán del dicho convento y de casi todas las religiosas y criadas que en él estaban y considerando que un prodigio tan grande que pasó a nuestro ojos fuere reverenciado aún con nuestros huesos mientras su divina majestad permitiere que estén en el dicho sitio lo habemos escogido no solo para consuelo de nuestra alma sino también de nuestro cadáver. Y queremos que en el inter que se lleva a la dicha ciudad de Chiapa y al dicho entierro y sepultura el dicho nuestro cuerpo sea depositado en el altar que habemos de hacer en la santa iglesia catedral de esta ciudad y en la peña ha de ser el dicho depósito

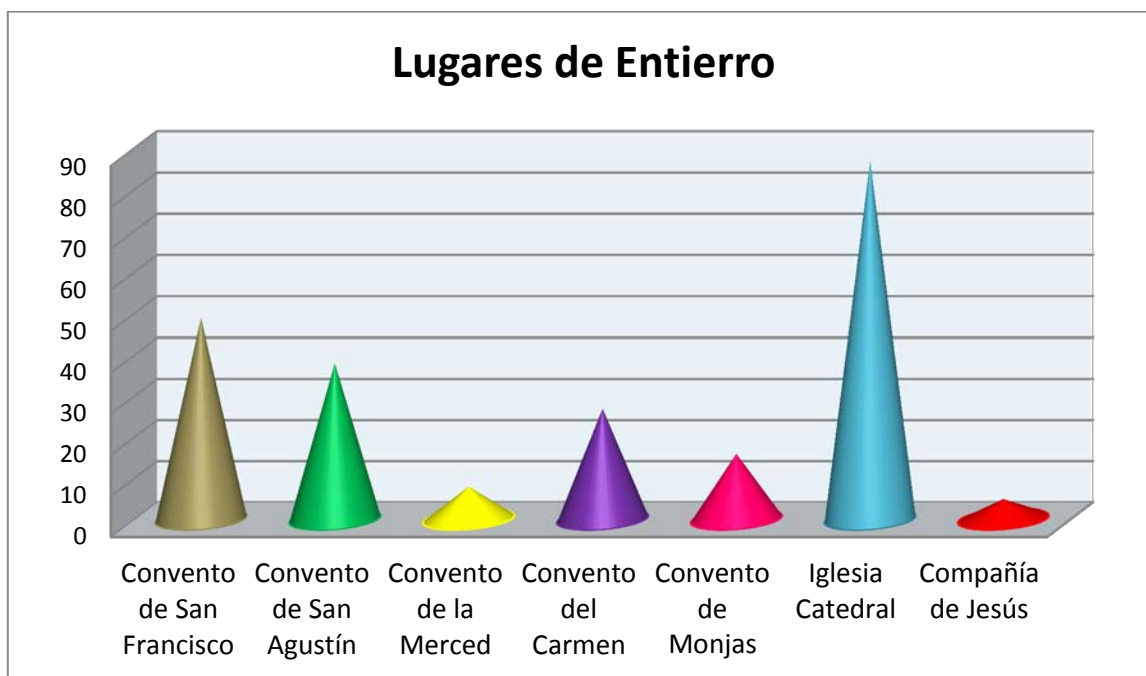
---

<sup>67</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte...* Óp. cit. p. 249

<sup>68</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), fojas 66v-67, 16 de abril de 1655.

y en una caja de plomo como se acostumbra y hasta en tanto que se traslada a la dicha ciudad de Chiapa según dicho queda”.<sup>69</sup>

En los testamentos vallisoletanos consultados del siglo XVII, la iglesia catedral fue el lugar de entierro más solicitado por los testadores, pues ochenta y siete de ellos pidieron ser sepultados ahí. Después están las iglesias de los conventos de las órdenes religiosas, principalmente las mendicantes gozaron durante este periodo de gran popularidad, incluso eran consideradas como las grandes especialistas de la muerte. En el convento de San Francisco pidieron ser sepultados cuarenta y nueve testadores; en el convento de San Agustín treinta y ocho; en el convento de Nuestra Señora del Carmen veintiocho; en el convento de Santa Catalina de Sena, el único de monjas, pidieron ser sepultados dieciséis, en su mayoría testadoras; en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes ocho, y en el Colegio de la Compañía de Jesús cinco testadores.



Gráfica 4

El español Pedro Gutiérrez en su testamento cerrado manda “...mi cuerpo sea sepultado en el convento e iglesia del señor San Francisco de esta ciudad en la parte que a mis albaceas pareciere”.<sup>70</sup>

<sup>69</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), fojas 34-34v, 18 de enero de 1641.



Las iglesias parroquiales y los conventos de las órdenes religiosas obtenían importantes recursos por el pago de derechos de entierro, así que cada difunto que era sepultado se traducían en ganancias, y eso sin contar las misas y demás mandas que el difunto hubiera encargado en su testamento. Sin embargo, cabe mencionar, que para este momento histórico, tampoco era muy excesivo el costo por ser enterrado en alguna iglesia o convento, puesto que no sólo la élite de la sociedad gozaba de este privilegio, sino buena parte de la población. Como ejemplo tenemos el caso de Jerónima de Parra, de calidad mulata, que pide ser sepultada en la iglesia catedral.<sup>71</sup> Otro caso es el de María de Arciniega Cabañas que tampoco es de posición privilegiada y pide ser enterrada en uno de los conventos más solicitados por ese tiempo, “...mando mi cuerpo sea enterrado en la iglesia de San Francisco de esta ciudad con atención a que soy pobre”.<sup>72</sup>

Dentro de las iglesias, uno de los lugares más solicitados para ser enterrado era el altar, puesto que ahí es donde se celebraba el sacrificio eucarístico. La cercanía o lejanía del altar determinaba la importancia, el costo y rango social del entierro. En ocasiones los testadores señalaban algún altar, santo o imagen especial dentro de la iglesia en donde querían ser enterrados. “Existía una jerarquización al interior del templo en términos sociales y espirituales. Se pensaba que la cercanía al altar mayor era equivalente a la cercanía con el cielo por ser el lugar sagrado por excelencia donde se oficiaban las misas y se depositaba la hostia o el santísimo. Los menos privilegiados se distribuían en capillas y pasillos”.<sup>73</sup>

El testamento de Gabriel de Madrigal nos da a conocer el costo aproximado de un lugar de entierro junto al altar, “...mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de San Francisco en el entierro que allí tengo comprado con quinientos pesos que di de limosna que es al pie del altar del descendimiento de la cruz donde Leonor de Salazar mi mujer se enterró y se han de enterrar mis herederos y sucesores”.<sup>74</sup>

---

<sup>70</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5°, foja 443, 25 de mayo de 1626.

<sup>71</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), Registro 3°, foja 128, 30 de junio de 1641.

<sup>72</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 20 (1634), foja 78, 24 de febrero 1634.

<sup>73</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte...* Óp. cit. p. 263.

<sup>74</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633), Cuaderno 2, foja 109v, 14 de julio de 1633.

Domingo de Uribarri en su testamento cerrado, especifica el lugar de su sepultura, "...quiero que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad en la peña del altar de San Joseph que tengo colocada en la dicha iglesia".<sup>75</sup>

El canónigo de la santa iglesia catedral Felipe de Govea y Florencia, pide ser "...sepultado en la capilla mayor de la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad en la sepultura que tengo elegida y comunicado el lugar con el prelado del dicho convento, donde tengo una losa que es para que se ponga en ella con letrero para que conste ser mi entierro".<sup>76</sup>

Una de las que pidió ser enterrada en el convento de Santa Catalina de Sena fue doña Elvira de Mendoza en su testamento cerrado del 17 de agosto de 1626, "...mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de monjas de Santa Catalina de Sena de esta ciudad en el lugar donde están enterrados Francisco Madaleno mi hijo y doña María Madaleno mi nieta...".<sup>77</sup>

Otro detalle importante que forma parte del ritual funerario, pero que muy pocos testamentos vallisoletanos especifican, era la mortaja, la vestimenta con que se iba a cubrir el cuerpo muerto, la cual variaba de acuerdo a los gustos y economía del testador. Se sabe que "la más sencilla, era un lienzo o sábana, a veces cosida de manera firme para mantener el cuerpo rígidamente unido; la cual podía costar alrededor de seis reales".<sup>78</sup> Sin embargo de este tipo de mortaja no hemos encontrado referencias en los testamentos vallisoletanos revisados. Sólo en dieciocho de ellos, los testadores piden sea amortajado su cuerpo, y eligen como mortaja el hábito de una orden religiosa. Doce pidieron ser amortajados con el hábito de San Francisco, tres con el hábito de la Virgen del Carmen, dos con el hábito de San Agustín y uno con el de la Tercera Orden de San Francisco. "Algunos las vestían por devoción y otros para ganar indulgencias por llevarla en la agonía final".<sup>79</sup>

---

<sup>75</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), Registro 3°, foja 39v, 5 de septiembre de 1643.

<sup>76</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 28 (1649-1652), foja 116, 13 de mayo de 1651.

<sup>77</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626), Registro 5°, foja 513

<sup>78</sup> Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias...*, Óp. cit., p. 88

<sup>79</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo. "Actitudes ante la muerte en Valladolid y Morelia de Michoacán durante los siglos XVIII y XIX", en: *Del Nuevo al Viejo Mundo, Mentalidades y Representaciones desde América*. p. 90

En su testamento la española María Pérez manda su lugar de entierro y la mortaja con que vistan su cuerpo, “...mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de San Francisco en la sepultura que está enterrado el dicho mi marido y con el hábito de la dicha orden”.<sup>80</sup>

Juan de Medina, vecino y mercader la ciudad dispone en su testamento, “Mi cuerpo sea sepultado en la iglesia catedral de esta ciudad...Item quiero y es mi voluntad que sea enterrado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen.”.<sup>81</sup>

La mortaja, al igual que otras prácticas relacionadas con el ritual funerario, dependía de la posición económica y social del difunto, pero también iba relacionada con su devoción por algún santo en especial, y con las indulgencias que se concedían por portarla. Por eso para algunos no importaba tanto el lugar de sepultura, como el ser enterrado con una buena mortaja.

Thomas de Jamalloa, dispuso en su testamento “...mando mi cuerpo sea enterrado con el hábito de San Agustín en la parroquia donde falleciere”.<sup>82</sup>

Lamentablemente, en la mayoría de los testamentos consultados tampoco son mencionados los detalles referentes a la caja, ataúd o féretro en que se trasladaba y depositaba el cuerpo para su entierro. Aunque sabemos por la lectura de algunas obras en que sí se señalan, que “éstos solían ser de madera, o recubiertos de plomo, y variaban de acuerdo a la posición económica del difunto, por lo que, en ocasiones sólo se usaban unas andas o tablas para trasladar el cuerpo hasta su sepultura. Las formas de ataúd más comunes eran el triángulo y el rombo truncados, los cuales podían estar forrados o no, con adornos de tachuelas, encajes y telas”.<sup>83</sup>

Los únicos testamentos en los que encontramos algo al respecto fueron, en el del señor obispo fray Marcos Ramírez de Prado quien menciona en su testamento, que su cuerpo ha de ser sepultado en “una caja de plomo como se acostumbra”.<sup>84</sup> Así mismo, en el inventario

---

<sup>80</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 18 (1632), Registro 3°, foja 185v, 13 de marzo de 1631.

<sup>81</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), fojas 55-57, 23 de febrero de 1641.

<sup>82</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 32 (1662-1666), foja 1v, 25 de marzo de 1662.

<sup>83</sup> Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias...*, Óp. cit., p.89

<sup>84</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), foja 34v, 18 de enero de 1641.

de bienes del Lic. Frutos del Castillo su albacea el Lic. Melchor Pizarro declara haber gastado "...18 pesos del ataúd forrado en bayeta con sus cintas y tachuelas".<sup>85</sup>

- **Las ceremonias: funeral, acompañamiento y entierro.**

En la sociedad vallisoletana, como ocurría en toda la Nueva España, las ceremonias de funerales y entierro, tenían un gran significado, pues se creía, ayudaban a los muertos a expiar sus pecados y alcanzar la salvación, pero también servían de consuelo a los vivos.

Algunos testadores suelen especificar en sus testamentos, el tipo de ceremonia que quieren se les haga al morir, así como el número y calidad de los acompañantes en la procesión que lleve su cuerpo al lugar de entierro. Toda esta ceremonia, al igual que otras de las prácticas relacionadas con el ritual funerario, iba relacionada con la posición económica y social que había gozado el testador en vida, y que de muerto quería seguir manteniendo. "Los rangos y jerarquías de la vida son proyectados en la muerte".<sup>86</sup> Sin embargo, hubo varios testadores que dejaron a disposición de sus albaceas todo lo tocante a su funeral y entierro, quizá por confianza en sus albaceas, por falta de tiempo o por desinterés.

En los testamentos vallisoletanos revisados, los testadores solicitan se les haga misa de réquiem, que era una misa cantada de cuerpo presente, ofrendada de pan, vino y cera, lo cual, según mencionan los testadores era lo acostumbrado en ese tiempo. Se pedía que de ser posible, la misa fuera el día del fallecimiento, pero que si ya no era prudente por la hora de la muerte, se indicaba fuera al día siguiente. Un ejemplo es el testamento de Pablo de Vargas, "...mando que si el día de mi entierro sea hora de celebrar se me diga una misa cantada con diácono y subdiácono responso y vigilia ofrendada de pan, vino y cera, y si no el día siguiente y se pague la limosna de mis bienes".<sup>87</sup>

Cabe señalar, que por la realización de las ceremonias de funeral, entierro y acompañamiento, se tenía que hacer cierto pago, aunque la Iglesia prefería decir que era una limosna que se hacía por ese servicio. En Valladolid de Michoacán, durante nuestro

---

<sup>85</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 143, Expediente 17, s/f, 13 de febrero de 1636.

<sup>86</sup> Ortiz Aguirre, Víctor Manuel. *Máscaras de la muerte*. Óp. cit. p. 224

<sup>87</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, caja 145, expediente 54, foja 46.

periodo de estudio, el obispo Ramírez de Prado estableció un arancel parroquial en conformidad de lo dispuesto por el derecho y sacros cánones, para que tanto sacerdotes como feligreses supieran el justo pago que debían llevar los derechos y obvenciones.<sup>88</sup> El arancel mandaba lo siguiente:

<b>Derechos y Obvenciones Parroquiales</b>	<b>Costo</b>
Por entierro de sumamente pobres	De limosna
Por entierro de español o mestizo	8 pesos
Vigilia	8 pesos
Misa cantada de cuerpo presente	8 pesos
Por entierro de negro o mulato libre con cruz alta	8 pesos
Con cruz baja y lleve el cura capa de entierros	6 pesos
Por el entierro de criatura de esta calidad	3 pesos
Por entierro de criatura español o mestizo	6 pesos
Con cruz baja	4 pesos
Por el entierro de mulato, negro o criatura esclavo	3 pesos
Por el entierro de cualquier indio laborío	4 pesos
Por criatura	2 pesos
Por la sepultura (para la fábrica)	Lo acostumbrado
Por el entierro de cada indio, donde no hay tasación	3 pesos
Por criatura	12 reales
Por los entierros y sepultura donde no hay tasación	De valde
A cada acompañado que fuere a los entierros	1 tostón
A los que asistieren a la vigilia	1 tostón
A los que asistieren a la misa	1 tostón
De la cruz alta	1 tostón
De la cruz baja	1 tostón
De la capa	1 tostón
Del paño	1 tostón
De la tumba	1 tostón
Del incensario (mitad para el sacristán y mitad para la fábrica)	1 tostón
Del doble de cualquier persona (mitad la fábrica y mitad el campanero)	1 tostón

<sup>88</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. Óp. Cit. pp. 92-94.

Novenario de misas cantado	27 pesos
Novenario de misas rezado	18 pesos
Honras con vigilia y misa cantada	16 pesos
Misa sin vigilia	8 pesos
Aniversario cantado con su vigilia y misa	8 pesos
Por cada misa rezada de testamento	1 peso
Por la misa que dicen las cofradías cada semana	1 peso
Por procesión: 1 de la capa y 2 de la cruz, mitad fábrica y mitad el que la llevare	3 pesos
Por aniversario de ánimas con vigilia y misa	6 pesos
Por aniversario con procesión y responsos	8 pesos

Tabla 1

Generalmente, para el acompañamiento se pedía que algunos clérigos y religiosos de las distintas órdenes, acompañaran el cuerpo hasta el lugar de sepultura, para darle a la procesión mayor honra y solemnidad; así como también a las distintas cofradías de la ciudad, e incluso había quienes pedían que cierto número de pobres o niños huérfanos acompañaran su entierro, éstos ejercían una función social, dando la posibilidad de practicar buenas obras, ya que mostraban la generosidad y riqueza del difunto, al tiempo que intercedían a favor suyo ante la corte celestial.

Por el testamento en virtud de poder que se hizo por la muerte del Lic. Roque Rodríguez Torrero, se sabe que su entierro fue acompañado por pobres, quién además pidió un número muy especial, que hace alusión a la edad de Jesucristo. “...se dieron el día de su entierro a treinta y tres pobres que acompañaron su entierro a cada uno un tostón de limosna”.<sup>89</sup>

Un testamento vallisoletano que ilustra a la perfección la forma en que se hacía la ceremonia de funeral, entierro y acompañamiento con gran pompa, honra y solemnidad, es el del obispo fray Marcos Ramírez de Prado. “...queremos y es nuestra voluntad que estando nuestro cuerpo vestido según lo dispuesto por Nuestra Santa Madre Iglesia se ponga en la sala principal de nuestra morada, donde esté los días que se acostumbra y se conviden todas las religiones de esta ciudad por su orden y se les den de limosna veinticinco pesos a cada una para que nos digan una misa y vigilia cantada en la dicha sala

<sup>89</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), foja 82v, 7 de noviembre de 1661.

y lo mismo todos los clérigos sacerdotes dándoles un peso de a ocho reales de limosna por una misa rezada.

Item queremos y es nuestra voluntad que para que el acto de nuestro entierro se haga con la decencia y gravedad que se requiere, se conviden todos los padres preladados de las religiones y a sus religiosos que acompañen nuestro cuerpo dándoles a cada uno una candela que lleven encendida y así mismo a todas las cofradías de españoles, indios y morenos a los cuales harán saber con público pregón, a todos los españoles pobres que quisieren acompañar nuestro cuerpo se les dará un luto a cada uno con falda larga y capirote de bayeta, y una hacha de cera de 4 libras que llevarán en las manos encendidas delante de nuestro cuerpo desde que salga de nuestro palacio y casa episcopal hasta que sea sepultado y lo que sobrare de las dichas hachas se les dejara para que remedien algunas de sus necesidades.

Item queremos y es nuestra voluntad que a todos los criados que al tiempo de nuestro fallecimiento estuvieren sirviéndonos se les dé un luto de paño negro el mejor que se hallare con falda y capirote de rebozo y a los sacerdotes manteo y sotana y todos vayan detrás de nuestro cuerpo como se acostumbra y a los demás criados que no fueren españoles se les dé el luto de bayeta porque haya diferencia.

Item queremos y es nuestra voluntad que el día de nuestro fallecimiento se repartan por los ejecutores de esta nuestra disposición doscientos pesos entre pobres y personas las más necesitadas de este lugar encargándoles mucho nos encomienden a nuestro señor y los que pudieren acompañen nuestro cuerpo rogando a su divina majestad se apiade de nuestra alma y perdone nuestros graves pecados”.<sup>90</sup>

En la cita anterior se tocan además otros asuntos interesantes, como la vestimenta de luto que las personas que acompañaban el cuerpo en la procesión debían portar, la cual debía variar en calidad según la posición social que ocupaban. Respecto al luto podemos decir que, las convenciones sociales de la época no tendían a expresar el dolor, se inclinaban hacia el control de sí mismo; lo que no se quería decir mediante palabras o gestos, se

---

<sup>90</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), fojas 33v-34, 18 de enero de 1641.

significaba entonces por el traje y el color. A partir del siglo XVI el uso del color negro se hizo general para expresar luto, puesto que representaba el carácter sombrío de la muerte.

Otro es el hecho de que a cambio de la presencia de pobres y huérfanos, a quienes se indicaba pidieran a Dios por su alma, el testador mandaba se les diera algo de dinero o ropa para remedio de sus necesidades. Es decir que, los acompañantes que se solicitaban para el cortejo fúnebre, no iban nada más de buena voluntad, sino que se les tenía que dar cierta limosna y dotarles de cera para las velas, cirios y antorchas con que irían iluminando la procesión, y en ocasiones también se les daba ropa de luto para que la vistieran en el entierro.

En el testamento por poder del capitán Juan Hurtado de Castilla, Caballero de la Orden del Señor Santiago, también encontramos algunos datos interesantes al respecto, "...sepultado en el convento del señor San Francisco de México, falleció el 27 de noviembre de 1661. Y acompañaron su cuerpo el cura y sacristán y todos los compañeros de hábitos militares y de la nobleza de la dicha ciudad que le llevaron en hombros, al día siguiente se le dijo misa cantada de cuerpo presente con su vigilia, cera y pompa en la catedral de dicha ciudad, donde se le hizo un novenario de misas".<sup>91</sup>

Hubo varios casos en los que no se especifica los detalles de las ceremonias de funerales, entierro y acompañamiento, y únicamente se menciona si fue con pompa o no. En el testamento por poder de Gerónima de Flores, su albacea el doctor don Nicolás Duque de Estrada canónigo de catedral, declara que la difunta "...se enterró con el mayor lucimiento y acompañamiento que se pudo".<sup>92</sup>

De los acompañantes más acostumbrados en las procesiones eran las cofradías. Las cofradías, eran asociaciones de laicos voluntarios consagradas a las obras de misericordia, especialmente ayudaban en el servicio a los muertos, por lo que pronto se convirtieron en instituciones especialistas de la muerte.

El origen de las cofradías se remonta a los siglos VIII-IX en la Edad Media en Europa Occidental. Las cofradías eran congregaciones o hermandades que formaban algunos

---

<sup>91</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 32 (1662-1666), foja 13, 21 de junio de 1662.

<sup>92</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), fojas 85v-86, 9 de septiembre de 1665.



devotos, con autorización competente, para ejercitar en obras de culto y caridad. Las cofradías se propagaron en América a partir de la conquista española, siendo las órdenes religiosas, las que se encargaron de su fundación y difusión entre la población. En el proceso de conversión espiritual y cohesión social en la Nueva España, las cofradías tuvieron una importancia primordial. Su consolidación en la sociedad novohispana se ubica en los albores del siglo XVII, lo cual coincide con el fortalecimiento y el mestizaje de las instituciones coloniales. Existieron las cofradías de ayuda mutua o religioso-benéficas y las sacramentales que se erigieron en las iglesias parroquiales, curatos, capillas anexas a los conventos y hospitales. Prácticamente todas las etnias de la Nueva España integraron sus cofradías. Para su erección sólo era necesario el deseo de congregarse para rendir culto a un santo y gozar de las indulgencias otorgadas a la congregación. Además de contar con constituciones aprobadas por medio de bulas papales, por el Concejo de Indias, por la Real Audiencia o con autoridad ordinaria de los ministros de doctrina (obispos, provinciales, párrocos). Los cofrades aportaban limosnas al fondo de la cofradía y de común acuerdo adquirían y administraban propiedades, ganados o bienes puestos a censo. En las cofradías sacramentales la mayor parte de los fondos se dedicaba para los gastos del culto, en tanto que en las cofradías religioso-benéficas los dedicaban a hacer frente a los gastos de las numerosas festividades religiosas. En Michoacán, las cofradías se establecieron en el siglo XVI con el arribo de las primeras órdenes religiosas y se difundieron con fuerza entre la población en el transcurso de los siglos XVII y XVIII, siendo un instrumento de integración étnico-religiosa y de administración económica y social.<sup>93</sup>

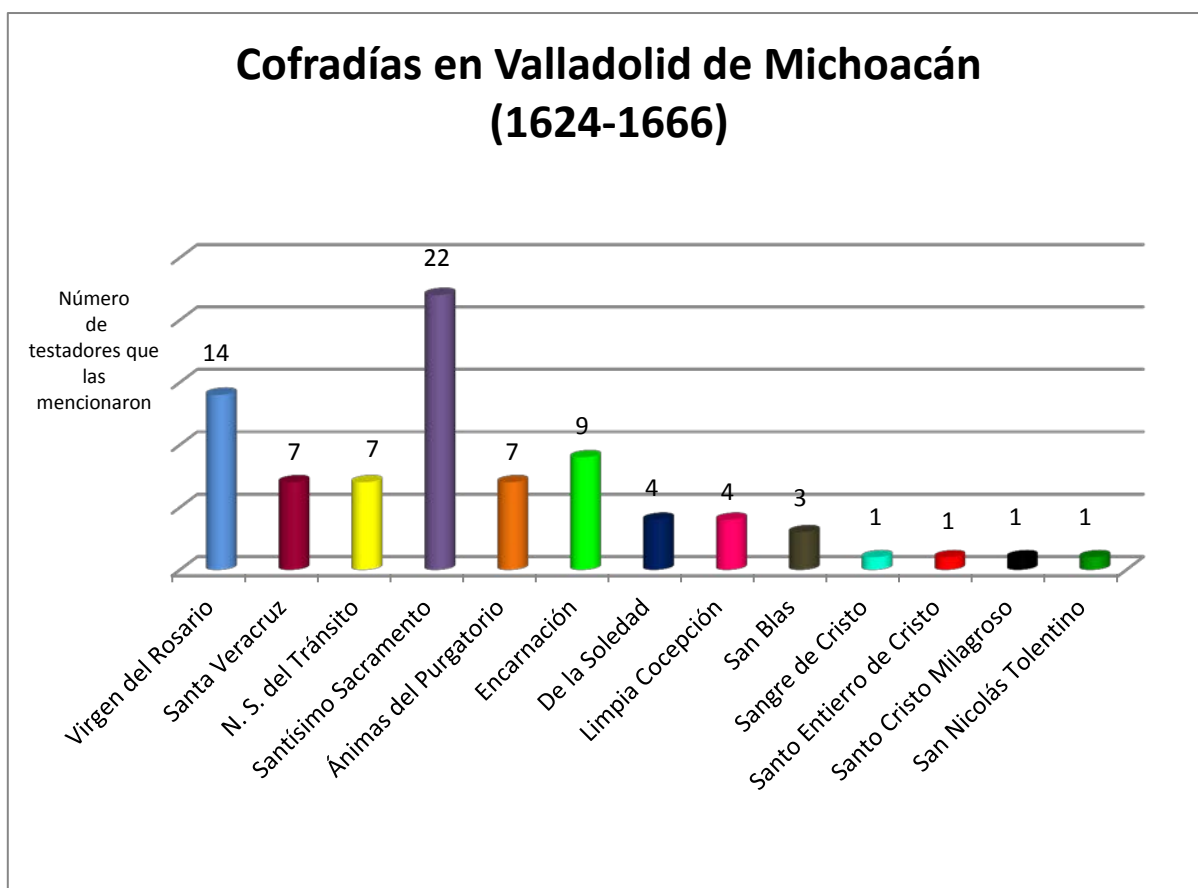
Según los testamentos consultados, en Valladolid de Michoacán durante el periodo que va de 1624 a 1666, había trece cofradías en la ciudad, a las cuales diversos testadores dejaron algo de limosna en sus últimas voluntades. Las cofradías que se mencionan son: la Cofradía de la Virgen del Rosario y la Cofradía de la Santa Veracruz, fundadas en el convento de San Francisco. La Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito, la Cofradía del Santo Entierro de Cristo, la Cofradía de San Nicolás Tolentino y la Cofradía de la Soledad fundadas en el convento de San Agustín. La Cofradía del Santísimo Sacramento, la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio, la Cofradía de la Encarnación fundadas en la iglesia Catedral. La

---

<sup>93</sup> Juárez Nieto, Carlos. *Cofradías siglos XVII-XX. Índices documentales del Archivo Histórico Casa de Morelos*. INAH-Michoacán. IIH. UMSNH. Morelia. 2003. pp. 13-15

Cofradía de la Sangre de Cristo y la Cofradía del Santo Cristo Milagroso fundadas en el convento de monjas de Santa Catalina de Sena. También son referidas la Cofradía de la Limpia Concepción y la Cofradía de San Blas, de las cuales no se indica dónde estaban fundadas.

Basándonos en el número de testadores que las mencionaron, podemos decir que las cofradías más populares en nuestro periodo de estudio en Valladolid de Michoacán fueron la Cofradía del Santísimo Sacramento y la Cofradía de la Virgen del Rosario. Cuestión que se podrá visualizar mejor en la siguiente gráfica, que incluye a todas las cofradías mencionadas por los testadores y el número de personas que lo hicieron.



Gráfica 5

Las cofradías eran muy solicitadas por los testadores para que acompañaran su entierro, y si no eran cofrades se les mandaba cierta limosna para que se les asentase por cofrades y acompañaran su entierro. Así lo hace Gabriel López en su testamento, “...mando me

asienten por cofrade de las Cofradías de Nuestra Señora del Rosario, de la Santa Veracruz, de la Encarnación, la del Santísimo Sacramento, la de la Soledad y de Nuestra Señora del Tránsito y se les avise para que acudan a mi entierro y a cada una se les de seis pesos de limosna”.<sup>94</sup>

En el testamento por poder de doña Melchora de Covarrubias, es el único donde se menciona a la Cofradía del Santo Cristo Milagroso y a la Cofradía del Santo Entierro de Cristo, “...se le dieron cincuenta pesos de limosna a la Cofradía del Santo Cristo Milagroso de las monjas de esta ciudad y... cincuenta pesos a la Cofradía del Santo Entierro de San Agustín”.<sup>95</sup>

Diego Blanqueto capellán y administrador del hospital de la ciudad, en su testamento deja las siguientes limosnas “...diez pesos a la Cofradía del Santísimo Sacramento, otros diez pesos a la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio y diez pesos a la Cofradía de San Nicolás Tolentino fundada en el convento de San Agustín”.<sup>96</sup>

Un testamento interesante es el de Roque Rodríguez Torrero, ya que es el único que menciona a la Cofradía de la Sangre de Cristo, pero además también menciona a otras dos asociaciones religiosas que al parecer también eran importantes por esos tiempos en Valladolid de Michoacán, nos referimos a la Congregación fundada en el colegio de la Compañía de Jesús y a la llamada Tercera Orden de San Francisco. “Mando a la Cofradía de la Sangre de Cristo fundada en el convento de monjas de Valladolid diez pesos de limosna, a la Congregación del Colegio Jesuita de Valladolid diez pesos y a la Tercera Orden de Valladolid diez pesos de limosna”.<sup>97</sup>

Enrique de Miranda Portocarrero, dispuso lo siguiente en su testamento, “...mando a las Cofradías de Nuestra Señora del Rosario, a la del Santísimo Sacramento, la Limpia

---

<sup>94</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), Registro 3º, foja 155, 21 de octubre de 1631.

<sup>95</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), fojas 178 y 183v, 26 de octubre de 1660.

<sup>96</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 25, 24 de febrero de 1657.

<sup>97</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 39, 1659, foja 4, 17 de agosto de 1659.

Concepción, la Santa Veracruz, el Tránsito y San Blas fundadas en esta ciudad a cada una seis pesos por que acompañen mi cuerpo con cera y hermanos”.<sup>98</sup>

En el cortejo fúnebre las cofradías tenían una participación importante con su palio y trajes de luto. Pero, el ser miembro de éstas asociaciones era además importante, porque aseguraba a los difuntos plegarias que les serían de gran utilidad en el más allá, sobre todo a los pobres que no contaban con la misma posibilidad que el rico para ganarse indulgencias.

“La religiosidad fue el tono principal del siglo XVII. Las advocaciones y las cofradías aumentaron, llegando a ser el centro para la expresión de muchas necesidades de la vida, de tal manera que las manifestaciones de jolgorio o de tristeza popular, y también las rutinas o hábitos, resultaban inconcebibles sin apariencias de culto sin fondo de creencias religiosas, y hasta supersticiosas.”<sup>99</sup>

Pero no todos los testadores disponían entierros con pompa, había quienes en su última voluntad disponían ser enterrados de la manera más sencilla, en ocasiones por su pobreza, pero en otras como prueba de su humildad. Situación que puede comprobarse en el testamento de doña Teresa de Cervantes Gallardo, quien ordena que su funeral y entierro “se haga con la mayor moderación porque siempre me he preciado de humilde imitando la modestia religiosa de las madres religiosas del convento de Santa Catalina de Sena de esta ciudad donde me crié desde niña”.<sup>100</sup>

Así mismo, Isabel de Liébana en su testamento manifiesta su interés por ser enterrada de manera humilde, pide ser “...sepultada en la iglesia del convento de nuestra señora del Carmen diciéndome misa de cuerpo presente y el acompañamiento de mi cuerpo, pompa y funeral se guarde al orden de mis albaceas a quienes pido me traten como a pobre para que mis bienes no sufran gastos”.<sup>101</sup> De lo anterior podemos comentar que, “el caudal ahorrado

---

<sup>98</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), Registro 3°, foja 44v, 4 de febrero de 1634.

<sup>99</sup> Lira Andrés y Luis Muro. “El siglo de la integración”, en: *Historia General de México*. Centro de Estudios Históricos. El Colegio de México. México. 2000. p. 347.

<sup>100</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), foja 2, 9 de febrero de 1660.

<sup>101</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 28 (1649-1652), foja 30, 28 de enero de 1649.

en varias demostraciones podía ser invertido con mayor provecho en misas por el reposo del ánima del difunto”.<sup>102</sup>

En el caso de personas ricas, posiblemente, al pedir ceremonias modestas, se buscaba ahorrar ese dinero y destinarlo mejor a misas por su alma, lo cual sería de más provecho. Y obviamente, las que eran pobres, no tenían más remedio que conformarse con la sencillez en las ceremonias. Tal es el caso de Francisco Muñoz quien debido a su pobreza fue enterrado de limosna, “...declaro que el encomendador y religiosos del convento de Nuestra Señora del Carmen me han ofrecido enterrarme de gracia y limosna y decirme misa cantada y darme ornamento pido por amor de dios cumplan así por mi mucha pobreza”.<sup>103</sup>

El gasto por las ceremonias de funerales, acompañamiento y entierro era variable de testador en testador, según la forma en cómo se hubieran realizado, y este tipo de información sólo la encontramos en algunos testamentos realizados por poder, en los que el albacea rinde cuentas sobre el costo que implicó cumplir con la última voluntad del testador. Un ejemplo es el testamento de Antonio de Arechega, que su albacea Juan Martínez realizó en su nombre mediante el poder que le dio, “...declaro haber gastado en la enfermedad, médico, entierro y funeral del dicho difunto doscientos treinta y un pesos”.<sup>104</sup> De igual manera el Lic. Melchor Pizarro como albacea del Lic. Frutos del Castillo difunto canónigo de catedral, declara que gastó: “...50 pesos de limosna por las cincuenta misas que mandó se le dijesen, 12 reales de las obras pías, 74 pesos de cera que se gastó el día del entierro, 36 pesos y 4 tomines que le pagó al cura por el funeral, vigilia, misa cantada y cuarta de misas, 11 pesos al sacristán por acompañar y vestirse en misa, 64 pesos de cera que se gastó el día del novenario”.<sup>105</sup>

- **Los sufragios por el alma: misas, novenarios, capellanías y obras pías.**

Los testamentos como actos de preparación para la buena muerte, tenían entre sus principales funciones asegurar la salvación del alma, mediante la disposición de una serie de misas, novenarios, fundaciones de capellanías y obras pías. Se creía que estas acciones

---

<sup>102</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo. “Actitudes ante la muerte...”, Óp. cit. p. 92

<sup>103</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), Registro 6, foja 217, 7 de julio de 1624.

<sup>104</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 22v, 16 de enero de 1655.

<sup>105</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 143, Expediente 17, s/f, 13 de febrero de 1636.

se convertirían en sufragios por el alma del difunto, para que pudiera borrar sus culpas y pecados en base a plegarias y buenas acciones que agradecerían a Dios todopoderoso.

“Los sufragios por los muertos incluían pagos; por lo tanto, la intercesión era una fuente de ingresos para la Iglesia, la cual, ejerció un monopolio efectivo sobre el alivio del sufrimiento de las almas y un dominio sobre lo que se consideraba la buena muerte”.<sup>106</sup>

Elaborados bajo esa creencia, los testamentos vallisoletanos revisados, permiten verificar la gran cantidad de mandas que los fieles hacían buscando el bienestar de su alma. De los sufragios que se pensaba eran más efectivos, eran las misas que se dejaban dispuestas en los testamentos, para que a partir del momento del fallecimiento se dijeran por el alma del difunto. Estas misas eran rezadas y su número era muy variable, especialmente debido a los recursos económicos con que cada persona contaba, por la devoción que se tenía a la religión católica o quizá por lo necesitado de ayuda y perdón que se estuviera.

Un ejemplo del interés compartido por varios testadores de dejar gran cantidad de misas por sus almas, es el del secretario Roque Rodríguez Torrero clérigo presbítero del Santo Oficio, que manda se digan por su alma y la de sus padres, cuatro mil misas rezadas, y además manda se digan cien misas rezadas por las ánimas del purgatorio.<sup>107</sup>

Otro personaje que deja muchas misas por su alma es el racionero de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, Juan Juárez Vetarvillo, que en su testamento del 10 de octubre de 1628, dispuso “...mando se digan dos mil misas rezadas por mi ánima y las de mis padres difuntos y se pague un tomín de limosna por cada una, todas se digan en el convento de Nuestra Señora del Carmen y encargo al padre prior las haga decir con toda brevedad y en altares de alma las que se pudieren”.<sup>108</sup>

Resulta significativo en primera instancia, ver cómo se pedía que las misas se dijeran lo más pronto posible, como si fuera tanta la prisa o necesidad y no se tuviera más tiempo; y en segundo lugar, el hecho de que se buscaba ganar más indulgencias para el alma,

---

<sup>106</sup> Lomnitz, Claudio. *Idea de la Muerte...* Óp. Cit. p. 100

<sup>107</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 39, 1659, foja 4, 17 de agosto de 1659.

<sup>108</sup> ANM. Fondo Colonial, Vol. 15 (1628), foja 439

buscando que las misas que se dejaban dispuestas se dijeran de preferencia en altar de ánima.

Podía pedirse que las misas se dijeran en un solo lugar, como en el caso anterior; o bien, repartidas en varias iglesias, cuestión que dependía de la voluntad del testador. Con frecuencia se prefería que las misas por el alma se dijeran en la iglesia o convento donde se había sido sepultado, aunque en ocasiones además de ese lugar se elegían otros, por la devoción que a ellos se tenía o por las indulgencias que ofrecían.

Tal es el caso de doña Rafaela de los Ángeles, española doncella, que en su testamento del 7 de julio de 1624, pidió ser enterrada en el Convento de Nuestra Señora del Carmen, y mandó decir por su ánima doscientas misas rezadas en el dicho convento. Además, mandó se dijeran cincuenta misas rezadas en el Convento de San Francisco, otras cincuenta misas rezadas en el Convento de San Agustín, y otras cincuenta misas rezadas en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes.<sup>109</sup>

Había también quienes pedían cierto número de misas, para algún santo del que fueran especialmente devotos, o en el día de alguna festividad en especial, buscando con ello la ayuda de los intercesores celestiales. Al respecto, podemos citar el testamento de Pedro Sánchez Morsillo del 13 de abril de 1634, "...mando que se me digan las misas de las cinco llagas con sus oraciones y salmos. Mando se me digan las tres misas de la reina, las cinco misas de San José, las nueve misas de las nueve festividades de la Virgen..."<sup>110</sup>

Otros de los sufragios más benéficos para lograr el bienestar del alma eran los novenarios de misas, que eran misas que se hacían en los nueve días siguientes a la muerte del difunto, las cuáles podían ser rezadas o cantadas, según se prefiriera. Había testadores que disponían en sus testamentos más de un novenario, para que se dijera cada uno en diferentes iglesias, lo cual, tal vez podría obedecer, al interés de que durante el mismo tiempo se hicieran en distintas iglesias y altares plegarias por su alma.

Así ocurrió con Pedro Gómez Rendón, español que dispuso se dijeran por su ánima, cinco novenarios de misas rezadas, uno en el convento de San Agustín, otro en el convento de

---

<sup>109</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), foja 219.

<sup>110</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), foja 110v.

San Francisco, otro en el convento de Nuestra Señora del Carmen, otro en el Sagrario de Catedral en altar de ánima, y otro más en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, igualmente en altar de ánima.<sup>111</sup>

Sin embargo, en base a los testamentos consultados, lo más común era que se mandara decir sólo un novenario, y generalmente de misas rezadas, porque como ya lo hemos venido mencionando, el factor económico limitaba en muchas ocasiones las últimas voluntades de las personas en relación a este tipo de mandas.

La fundación de capellanías era de los sufragios por el alma más solicitados en los testamentos vallisoletanos. Las capellanías eran instituciones que resultaban de vincular un conjunto de bienes muebles e inmuebles bajo la responsabilidad de un patrón, quien los pondría a censo para que de sus réditos se pagara un sacerdote capellán, que dijese a perpetuidad, cierta cantidad de misas cada año por el descanso y salvación del alma del fundador, de parientes cercanos y por las ánimas del purgatorio. Podían fundarse a cargo de una iglesia, convento, hospital o cofradía; beneficiándose al cura, religiosos o capitulares catedralicios; lo cual se especificaba al fundarla, así como la cantidad y calidad de las plegarias.<sup>112</sup>

Como ejemplo tenemos el testamento de Doña Elvira Ortíz, donde manda que “...de lo mejor y más bien parado de mis bienes se tomen 2 mil pesos de oro común de a ocho reales cada peso y se impongan a censo sobre posesiones seguras y cuantiosas y la renta y principal de ellos se aplique para una capellanía de misas rezadas que se digan por mi ánima perpetuamente en el convento del señor San Agustín, y por los cien pesos de renta en cada un año me digan una misa rezada en el altar de San Nicolás, nombro por principal de la dicha capellanía al prior del convento de San Agustín”.<sup>113</sup>

Si se tenían parientes religiosos se acostumbraba dejar que ellos sirvieran la capellanía, o si no, se elegía a algún clérigo conocido en quien se confiara cumpliría con lo dispuesto. La

---

<sup>111</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), Registro 4, foja 155.

<sup>112</sup> Traslosheros H. Jorge E. *La reforma de la Iglesia del antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*. UMSNH. Escuela de Historia. Secretaría de Difusión Cultural. Editorial Universitaria. 1995. Morelia, Michoacán. p. 117

<sup>113</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 12 (1625), Registro 3, fojas 422-423.



mayoría de las veces los patronos eran los familiares más cercanos, pero cuando no se tenían se acudía a los padres priores o mayordomos encargados de los conventos e iglesias.

Así lo manda en su testamento doña Isabel de Guillén, viuda de Pablo Cisneros, "...de todo lo que pareciere quedar de mis bienes se saque el quinto y de ello se funde una capellanía de misas rezadas por mi alma y la de mi marido y sus padres y nuestros hijos y sea patrón de ella el licenciado Mateo de Cisneros y sus hijos y si no los tuviere entre en el patronazgo don García y los suyos y a falta de unos y otros los del dicho don Juan y don Luis de Cisneros prefiriendo los mayores y de iglesia y cualquiera de ellos pueda nombrar patrón conforme a la sucesión y se nombre capellán que la sirva con propiedad y señalen iglesia y altar donde se digan las dichas misas y que no se contradiga que esta es mi voluntad".<sup>114</sup>

Otro de los sufragios encontrados en los testamentos de Valladolid de Michoacán, es la fundación del aniversario, también llamado cabo de año, que consistía en decir una misa por el difunto justo cuando se cumpliera el año de su fallecimiento o en una fecha especial que se quisiera, esto con la finalidad de que se siguiera recordando al difunto, por lo que en algunos casos este sufragio se pedía perpetuamente, dejando cierta cantidad a censo sobre posesión segura para que de sus réditos se estuviera pagando año con año la misa. Citamos como ejemplo el testamento de Miguel García Paramas y Quiñones maestreescuela de la iglesia catedral "...con 800 pesos de censo principal mando se funde un aniversario de misas en esta Santa Iglesia Catedral que perpetuamente se han de cantar y decir por los señores deán y cabildo con su misa y vigilia según costumbre cada año el día del doctor San Ambrosio el siete de diciembre".<sup>115</sup>

También existían otros sufragios que se creía permitían lograr la salvación del alma, éstos eran las Bulas de la Santa Cruzada, las Bulas de Difuntos y las Bulas de Composición, las cuáles eran documentos expedidos por el Papa, que los fieles podían adquirir mediante cierto pago, el cual variaba de persona a persona, en base a su nivel social. Estos documentos servían para ganar indulgencias y obtener el perdón de los pecados que se tuvieran, éstos se utilizaban en el momento que la persona así lo dispusiese, aunque algunos

---

<sup>114</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628), Registro 2, fojas 87v-88.

<sup>115</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), foja 101v, 12 de diciembre de 1640.

preferían comprarlos y dejarlos para el momento de su muerte, para que les sirvieran de sufragios para el bienestar de su alma.

El papa Julio II concedió a los Reyes Católicos en 1509, el derecho para usufructuar, en defensa de la fe católica, las limosnas derivadas de la predicación de una bula llamada “de la Santa Cruzada”, en remembranza de las gestas de Urbano II por recuperar “la Casa Santa de Jerusalén”. Así la Corona se hizo de ingresos importantes que para 1640, sólo en Indias, ascendían a cerca de 800 mil ducados bienales. A cambio los fieles obtenían, por su caridad y celo, las gracias e indulgencias concedidas por el Sumo Pontífice.<sup>116</sup>

Sobre esta bula nos encontramos con un documento muy interesante en el que don Andrés de Ortega Valdivia, deán en la Santa Iglesia Catedral del Obispado de Michoacán, comisario apostólico subdelegado particular de la Santa Cruzada en él por el ilustrísimo Lic. Joseph González Caballero de la Orden de Santiago del Consejo y Cámara de su Majestad el Rey, comisario apostólico general expresa lo siguiente: “Por la autoridad apostólica y real que tenemos, por nuestro muy santo padre Clemente Nono que dirige y gobierna Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, la Santa Bula de la Cruzada es para ayuda a los continuos y excesivos gastos que la majestad del Rey Nuestro Señor como único universal defensor de la Iglesia hace en las guerras contra los enemigos de ella y de nuestra santa fe católica, para que con toda solemnidad, regocijo y devoción, como su majestad lo manda por sus reales cédulas, se publique y predique a todos los fieles, con las gracias, indultos, privilegios y prerrogativas que su santidad le confiere a los que la tomasen y dieren la limosna por las ánimas del purgatorio, para que gocen de las dichas gracias para alivio de sus penas ayuda y socorro para salir de ellas”.<sup>117</sup> Aquí puede verse, cómo la Corona en base a sus necesidades y conveniencia se encargaba de impulsar ciertos cultos y creencias entre la población, y no sólo era la Iglesia quien se aprovechaba de la devoción e ingenuidad de las personas para sacar provecho económico.

La Bula de la Santa Cruzada, cuya adquisición anualmente recomendaron obispo y ordenanzas, ofrecía entre el conjunto de privilegios, notables dispensas de días de ayuno y

---

<sup>116</sup> Traslosheros H. Jorge E. *La reforma de la Iglesia del antiguo Michoacán... Óp. cit. p. 135*

<sup>117</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 145, Expediente 51, foja 1, 25 de enero de 1668.

abstinencia en tiempos de cuaresma y vigilia.<sup>118</sup> La Bula de Difuntos, sólo se aplicaba por las ánimas de difuntos. Por ella se concedía indulgencia plenaria, aún en el purgatorio, a través de los vivos que la aplicaban en el nombre del difunto, para que su alma pudiera ser libre de penas.<sup>119</sup> La Bula de Composición permitía a quienes la adquirían obtener indulgencias por algo de lo cual se tuviera algún cargo de conciencia, por algo que se hubiera hecho mal y de lo cual se estaba arrepentido. La adquisición de estas tres bulas, como lo mencionamos anteriormente, variaba en costo según la calidad de las personas.

Para el caso de Valladolid de Michoacán, se sabe que para 1645, cada persona tenía que dar por la Bula de la Santa Cruzada las siguientes cantidades: “Su Excelencia el Señor Virrey diez pesos de oro común, los Señores Arzobispos, Obispos, Presidentes, Oidores, Alcaldes y Fiscales de las Audiencias Reales, los Inquisidores, Canónigos, Caballeros de cualquier hábito de las órdenes, Alguaciles Mayores, Gobernadores, Alcaldes Mayores, Corregidores, Regidores, Escribanos de Cabildo y Públicos, Capitanes Generales dos pesos de oro común. Los hombres y mujeres ricos que tuvieren más de diez mil pesos de oro común, los que tienen indios en encomienda, hombres y mujeres, los dichos dos pesos. Todas las demás personas, clérigos, y legos, casados y solteros, hombres, y mujeres de diez años para arriba un peso de oro común, excepto las siguientes: los religiosos de cualquier orden, que sean, y las monjas, dos tomines. Los pobres mendicantes, hombres y mujeres, que piden limosna para su sustento, dos tomines. Los hombres y mujeres que actualmente sirven en casas ajenas por salarios, dos tomines. Pero declarase que si las dichas personas, que como dicho es sirven actualmente por salario, y gana cada año doscientos pesos de oro común, o tiene de hacienda en cualquier bienes mil pesos de oro común, y los obreros de los oficiales, que trabajan por jornales, o por cierta parte, que les dan de la obra que hacen, y las personas que tienen algunas tiendas, o en trato o en granjería, todas las dichas personas han de dar por la Bula un peso de oro común, y no cumplen con tomar bula de dos tomines. Y lo mismo se ha de entender con las personas, que teniendo algún oficio, o entretenimiento de que se sustentan, sirven de escuderos, o acompañan mujeres. Los Caciques, y sus mujeres, cada uno de por sí, han de dar un peso de su Bula. Los demás indios, hombres y mujeres, casados y solteros, de diez años para arriba, dos tomines por su bula y cada persona ha de

---

<sup>118</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. Óp. cit. p. 207

<sup>119</sup> Rodríguez Álvarez, María de los ángeles. *Usos y costumbres...* Óp. Cit. p. 107.

tomarla para gozar de ella. Los morenos, y morenas libres o cautivos, dos tomines por su bula. Pero el moreno libre, que tuviere mil pesos de oro común en hacienda, o sirviere, o ganare doscientos pesos al año, un peso de oro común.

Por la Bula de Composición, se ha de dar por cada una doce reales, en que se compone en treinta ducados de Castilla. Y declarase poderse componer cada persona en cantidad de novecientos ducados de Castilla, y no más, tomando las Bulas necesarias hasta en cantidad, porque subiendo de los dichos novecientos ducados de Castilla, ha de acudir al Señor Comisario Apostólico Subdelegado General de estas Provincias de la Nueva España, para que le compongan a razón de diez por ciento. Y es declaración que sólo su Señoría en todas ellas puede hacer dicha composición.

Por la Bula de Difuntos, la relación es la siguiente: por el ánima de cualquier difunto español cuatro tomines. Por la de cualquier indio o moreno, hombre o mujer dos tomines. Por lo que toca a la Bula de los Lactinios, que de nuevo se ha concedido por N.S. Urbano VIII, a los Patriarcas, Primados, y Arzobispos, y demás clérigos seculares, para que puedan comer huevos, y cosas de leche en tiempos de cuaresma, excepto la Semana santa. Primeramente cuatro pesos, se han de dar por los señores Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y Abbades. Dos pesos han de ser para las Dignidades, Canónigos e Inquisidores. Un peso, se han de dar, y servir para los demás clérigos seculares”.<sup>120</sup>

Fueron pocos los testamentos vallisoletanos en que se encontraron referencias sobre bulas de composición, uno de ellos es el de doña Lucía de Cervantes: “Declaro no debo nada y por si a caso soy deudora de alguna cosa o persona mando se saquen cuatro bulas de composición”.<sup>121</sup> Otro es el de don Alonso Luján Roldán de Medina, vecino y mercader de la ciudad, quien manda: “...se tomen dos bulas de composición por lo que puedo ser en cargo a algunas personas que no me acuerdo”.<sup>122</sup>

A muchos pensadores de la Reforma y Contrarreforma, les parecía excesiva la venta de indulgencias y supersticiosa, al igual que a muchos otros del siglo XVII, porque tenían por

---

<sup>120</sup> AHMM. Gobierno, Caja 7, Expediente 17A.

<sup>121</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 14 (1627), Registro 1° 1629, foja 15v, 11 de agosto de 1629.

<sup>122</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 21 (1635), Registro 2, foja 117, 6 de febrero de 1635.

meta permitir a alguien que había llevado una vida relajada y sin preocupaciones salvarse de última hora, por los arrepentimientos tardíos arrancados por el miedo de morir.

Un ejemplo es lo que decía Jean de Vauzelles: “Si sólo bastara con hacer en la hora de la muerte algunas acciones cristianas para merecer el cielo, se deduciría que Jesús ha mentido. Hay que prepararse con antelación, se necesita nada menos que toda la vida para prepararse al estado que conviene a una buena muerte”.<sup>123</sup> Sin embargo, la iglesia romana no proscribió realmente las prácticas condenadas por su élite. De hecho tales devociones llenaban las iglesias, y atraían al pueblo que seguía siéndoles fiel.

Respecto a la bula de difuntos, sólo Roque Rodríguez Torrero la menciona en su testamento. “Ítem mando que se saquen treinta y tres bulas de difuntos, por las ánimas de los naturales y negros bosales”.<sup>124</sup> Y en ningún testamento encontramos referencias sobre la Bula de la Santa Cruzada. Lo que sí incluye la mayoría de los testamentos son las llamadas “mandas forzosas”, que eran legados obligatorios que todos los testadores sin importar posición y calidad debían dejar como creyentes de la fe católica, ya que, con esa pequeña pero significativa aportación, estaban ayudando a sostener y propagar la fe católica en el mundo, lo que desde luego, agradaría mucho a Dios, quien lo tomaría en cuenta cuando se llegara la hora del juicio.

Para el caso de la Nueva España en nuestro periodo de estudio, las mandas forzosas eran la ayuda para el rescate de la Casa Santa de Jerusalén y para la beatificación de Gregorio López. Sobre esta última, cabe señalar que, Felipe IV encargó al marqués de Cerralvo recogiese y enviase a España las obras escritas por el venerable Gregorio López que había muerto en México a finales del siglo XVI, para su beatificación y canonización, lo cual trataba con empeño el monarca español. Gregorio López fue un personaje muy conocido en México, y su presencia en la colonia y la vida misteriosa que llevaba dieron origen a novelescas suposiciones. Según se sabe, llegó a Veracruz en 1562, repartió su equipaje entre los pobres, y trabajó los primeros días como escribano en la capital, de donde se fue a vivir de manera humilde con los chichimecas y luego a la Huasteca en Veracruz y de ahí a

---

<sup>123</sup> Ariés, Philippe. *El hombre ante la muerte...*, Óp., cit., p. 255

<sup>124</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 39, foja 4, 17 de agosto de 1659.

Huastepes, en el sur de México, ahí enfermó gravemente y fue trasladado a Santa Fe, un pueblo cercano a la capital dos leguas, en donde se recuperó y abrazó la vida eremítica, para finalmente morir en 1596. Se creía que Gregorio López era el príncipe don Carlos, hijo de Felipe II quien ordenó su muerte, pero el encargado de ejecutarlo, condolido de la juventud y desgracia del príncipe, convino con él en salvarle la vida bajo la condición de que juraría cambiar de nombre para siempre, salir de España y vivir en las Indias. Ha prestado alimento a esta tradición, la vida misteriosa que llevaba, y el que jamás quiso decir quiénes eran sus padres, a pesar de que se sabía perfectamente vivía en la corte de Felipe II y muy cerca del monarca.<sup>125</sup>

Entonces, en los testamentos vallisoletanos cuando se aportaba a las mandas forzosas, se estaba ayudando específicamente a las causas anteriormente mencionadas. El monto de la aportación no era fijo, variaba de acuerdo a la solvencia económica de cada persona o a lo que específicamente se quisiera aportar, por eso hay personas que daban más y otras menos. Por ejemplo, el 16 de junio de 1632, doña Andrea Valle dispuso en su testamento dos tomines a las mandas forzosas,<sup>126</sup> mientras que don Luis de Quiroz en su testamento del 11 de septiembre de 1633 les mandó dos reales,<sup>127</sup> y Antonio de Elejalde en su testamento del 19 de octubre de 1656 les mandó seis pesos a cada una.<sup>128</sup>

Incluso, dentro de las mandas forzosas se podía preferir aportar más a una causa que a otra, solamente se tenía que aclarar a cuál de ellas, generalmente los fieles solían aportar más para el rescate de la Casa Santa de Jerusalén. Lo anterior se muestra en el testamento de Juan Martínez Barraza del 20 de marzo de 1634, en que dispuso "...a las mandas forzosas dos reales a cada una y prefiero a la casa santa de Jerusalén que le mando dos pesos".<sup>129</sup> De igual forma se manifiesta esa preferencia en el poder para testar del tesorero Juan de Vergara, quien dispone: "Mando se den a las mandas forzosas un peso a cada una y diez pesos a la casa santa de Jerusalén".<sup>130</sup>

---

<sup>125</sup> Riva Palacio, Vicente. *Compendio General de México a través de los siglos*. Tomo II. Editorial del Valle de México. México. 1970. pp. 424-426

<sup>126</sup> ANM. Fondo Colonial, Vol. 18 (1632), foja 100v

<sup>127</sup> ANM. Fondo Colonial, Vol. 19 (1633), foja 128

<sup>128</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), foja 148.

<sup>129</sup> ANM, Fondo Colonial, Vol. 20 (1634), foja 95

<sup>130</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), foja 55v, 24 de noviembre de 1659

Mediante el estudio y análisis de los testamentos pudimos saber de la existencia de más aportaciones económicas, que ofrecían a quien las realizaba ciertas indulgencias. Por ejemplo, cuando se mandaban de limosna ducados de Castilla para alguna cofradía, iglesia o santo en particular, los creyentes a cambio ganaban indulgencias. Así lo expresa en su testamento el doctor Miguel García Paramas y Quiñones maestreescuela de la iglesia catedral: “Mando se den a la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta ciudad habiéndome sentado por hermano quince ducados de Castilla porque mi ánima consiga las indulgencias concedidas a los que dan esta limosna”.<sup>131</sup> Así mismo, el alférez Joseph de Figueroa y Campofrío manda: “...se den de limosna a la casa santa de Jerusalén cinco ducados de Castilla y otros cinco a Nuestra Señora de los Remedios que está en la ciudad de México para que mi alma goce las indulgencias concedidas por Su Santidad a las personas que dan las dichas limosnas. Item mando se de limosna a la Cofradía del Santísimo Sacramento para gozar de las indulgencias que ofrece por bula de Su Santidad”.<sup>132</sup>

También se ganaban indulgencias por ser patrón de algún convento y dar la limosna correspondiente, tal como se muestra en el testamento de don Fernando de Arredondo Bracamonte, “...mando se saquen de mis bienes doscientos cincuenta pesos para el convento de la Merced de esta ciudad y se me den todas las indulgencias y gracias, misas y demás sufragios como patrón de la sagrada religión”.<sup>133</sup>

La fundación de obras pías, era también una práctica muy acostumbradas por los testadores vallisoletanos del siglo XVII, pues se creía servían como sufragios por el alma de quien las disponía. Estas acciones caritativas permitían a los testadores mostrar y poner en práctica, sus valores humanos y sensibilidad religiosa. Las más comunes eran donaciones para iglesias, conventos, cofradías y hospitales; donaciones para la dote de alguna muchacha pobre, y repartir cierta cantidad de pesos entre pobres vergonzantes y mendigos. Aunque, hubo testadores que no especificaron las obras pías que querían se realizaran, y sólo dejaron cierta cantidad para que sus albaceas fueran quienes se encargaran de hacerlo. Por ejemplo, Lorenzo de Chapa que expresa en su testamento “...porque no tengo herederos forzosos del

---

<sup>131</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 21 (1635), Registro 7, foja 403, 13 de noviembre de 1635.

<sup>132</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659), fojas 5-5v.

<sup>133</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), fojas 123v-124, 21 de abril de 1660.

remaniente de mis bienes mil pesos se distribuyan en obras pías y en hacer bien por mi alma”.<sup>134</sup>

De los varios que sí especificaron en sus testamentos las obras pías que querían se realizaran a su muerte fue Bartolomé de Samacona, vecino y mercader de la ciudad que manda en su testamento “...se gasten dos mil pesos en reparos al convento de Santa Catalina de Sena, se den a mi ahijada trescientos pesos y se repartan doscientos pesos entre pobres”.<sup>135</sup>

Estas mandas surgen y se popularizan ante la nueva sensibilidad religiosa a que dio lugar la reforma religiosa, que afirmó, que la religión cristiana consistía en el amor al prójimo, e inculcó la devoción y piedad como actos de la vida cotidiana.

Gaspar García de Bonilla, canónigo de la Santa Iglesia Catedral dispone lo siguiente en su testamento, “... mando a cuatro sobrinas que tengo hijas de mi hermana María de Bonilla a cada una mil pesos que se los mando para ayuda a su dote por mandas graciosas”.<sup>136</sup> Tal como lo afirma Oscar Mazín, la prodigalidad de los capitulares se extendía a sus parentelas que buscaban un amparo ante cualquier desgracia, y la beneficencia salía al encuentro de numerosas niñas y doncellas huérfanas. Interesaba proveerlas de una dote para que tomaran estado, ya fuera casándose o entrando en un convento como religiosas.<sup>137</sup> Así lo hace Juan Muñoz en su testamento “...mando se den de mis bienes cincuenta pesos de limosna que se repartan por mitad entre dos huérfanas pobres españolas que se elijan por mis albaceas buscando las más necesitadas”.<sup>138</sup> Pero también la gente común y corriente aprovechaba sus últimas voluntades para hacer obras piadosas, tal es el caso de Alonso Núñez de Villavicencio, barbero de oficio, quien reparte sus bienes en obras piadosas. “Mando a Pedro Ruíz muchacho que he criado en mi casa se le de para un vestido de paño con medias, jubón y zapatos y también el vestido viejo mío que traigo. Declaro que tengo unas casas y corrales en que vivo que son mías propias y es mi voluntad que las dichas casas sean para Pedro Montejo y Francisca de Aguilar por lo mucho que les debo y han trabajado

---

<sup>134</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 23 (1636-1639, fojas 126v-127, 29 de noviembre de 1637.

<sup>135</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), fojas 401v-402, 4 de mayo de 1660.

<sup>136</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 23 (1636-1639), foja 134, 14 de marzo de 1638.

<sup>137</sup> Mazín, Oscar. *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*. El Colegio de Michoacán. Zamora. 1996. pp. 215-217

<sup>138</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 11 (1624), Registro 2, foja 45, 28 de febrero de 1624.



y gastado en mis enfermedades para los días de su vida y después de ellos supuesto no tienen herederos se vendan y el procedido de ellas lo distribuyan en hacer bien por su alma y la mía, diciendo misas y sufragios. Mando a Diego de Ochoa oficial de barbero que me ha acompañado en mi tienda y enfermedad, que el susodicho viva toda su vida en mi tienda que es una posesión de las dichas mis casas y se le den todos los trastes del oficio y adherentes de la tienda para que los goce y se sirva de ellos todos los días de su vida y después se vendan y se me diga su monto de misas. El dicho Diego tenga obligación de decir diez misas rezadas en cada un año por mi ánima”.<sup>139</sup>

Cabe señalar, que las mandas piadosas trajeron importantes ganancias a quienes las recibían, y en el caso particular de la Iglesia y las órdenes religiosas, les permitieron adquirir capitales considerables, razón por la cual gozaron de gran poder y privilegiada posición económica, social e incluso política en la sociedad novohispana en general, y muy particularmente en la vallisoletana. “Las limosnas y fundaciones piadosas, eran por lo general fruto espontáneo de devoción y celo apostólico. Y eran éstos los que formaban la propiedad productiva de la iglesia, ya en bienes raíces, ya en capitales”.<sup>140</sup>

Sólo por mencionar un caso donde lo anterior se hace evidente, es el testamento de Francisco Fajardo, en donde hace una donación a la fábrica material de la iglesia catedral de mil pesos, y al convento de San Francisco hace otra donación por la misma cantidad.<sup>141</sup> Y éste es sólo uno de varios testadores que al morir hacen donaciones de este tipo a la iglesia catedral y a los conventos de las órdenes religiosas, pidiendo a cambio hicieran plegarias por sus almas. Baltasar de Amador Juárez, novicio en el convento de San Francisco manda, “...se den al dicho convento donde pretendo profesar doscientos cincuenta pesos de oro común para medicinas de la enfermería. Se den cien pesos a mis primas las madres Mariana de San José y María de la Concepción religiosas del convento de Santa Catalina de Sena cincuenta pesos a cada una”.<sup>142</sup>

---

<sup>139</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 18 (1632), Registro 2, fojas 35v-36, 27 de febrero de 1632.

<sup>140</sup> Juárez Nieto, Carlos. *El clero en Morelia...* Óp. Cit. p. 165

<sup>141</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), foja 62v, 12 de octubre de 1661.

<sup>142</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), Registro 3, fojas 18v-19, 11 de enero de 1634.

### **CAPÍTULO III**

## **LOS BIENES DE LOS DIFUNTOS**

## **La repartición de bienes: deber, piedad y devoción.**

### **Deber.**

La disposición de bienes era una parte esencial de los testamentos, puesto que se tenía la creencia colectiva,<sup>1</sup> de que con ello se estaba ayudando al bienestar del alma, al dejar arreglados sus asuntos terrenales. “La transmisión de los bienes, de profundas consecuencias económicas y sociales, para disponer de las cosas y ordenar asuntos pendientes (como las deudas), así como para la salvación del alma del difunto, a cargo de los que se quedaban”.<sup>2</sup>

En la mayoría de los testamentos consultados, los testadores afirman disponer su última voluntad para el descargo de su conciencia y la salvación de su alma. Así lo hace Diego Bravo en su testamento, “...deseando poner mi alma en carrera de salvación y en orden las cosas de mi hacienda”.<sup>3</sup> También en los poderes para testar se afirmaba haber dejado todos los asuntos en regla, y de esta manera, estar ayudando al bienestar del alma. Como ejemplo, tenemos el poder para testar de Pedro Gutiérrez, “...digo que por cuanto tengo comunicado con el Lic. Joseph Gutiérrez de los Olivos mi hermano las cosas del descargo de mi conciencia y bien de mi alma...”.<sup>4</sup>

Los individuos tenían el derecho y deber de disponer de sus bienes, y especialmente ante la llegada de la muerte, se hacía necesario mediante el testamento nombrar a los herederos y señalar la forma en que se repartirían los bienes. La disposición de bienes entonces, se había convertido en un deber de conciencia.

El testador debía manifestar al escribano a quien o a quienes quería que pasaran sus bienes cuando muriera, indicando, cuando se trataba de varios herederos qué porcentaje de la masa hereditaria correspondía a cada uno. Esta manifestación de la voluntad, puede considerarse como “una última posibilidad de acción del testador, incluso después de muerto, debido a

---

<sup>1</sup> Burke, Peter. *Formas de Historia Cultural*. Historia y Geografía. Alianza Editorial. 2000. “Las creencias son colectivas sólo en el sentido de que son compartidas por individuos”. p. 216

<sup>2</sup> Rojas Rabiela, Teresa. Elsa Leticia Rea López y Constantino Medina Lima. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. Vol. I CIESAS. CONACYT. México. 1999. p. 29

<sup>3</sup> Archivo de Notarías de Morelia. Fondo Colonial. Vol. 22 (1636) Registro 3, 8 de julio de 1636, foja 192.

<sup>4</sup> Archivo Histórico Casa Morelos. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 44, 10 de diciembre de 1660, foja 1.

que daba órdenes expresas a los vivos para ese tiempo que quedaba fuera de su control, pero sobre el que tenía aún influencia en el nivel imaginario, representada a través de la fidelidad de los suyos”.<sup>5</sup>

La sucesión testamentaria podía ser a título universal, nombrando herederos de la universalidad de los bienes, o a título particular nombrando herederos de sólo cierta parte de la herencia. Cabe señalar que, la totalidad de los bienes se dividía en cinco partes, cuatro de las cuales se tenían que transmitir a los herederos, ya fuera en partes iguales o mejorando a alguno con el tercio de los bienes. La quinta parte de los bienes, quedada a disposición del testador, para utilizarla en lo que considerara necesario o en lo que fuera su voluntad, generalmente esta parte servía para cubrir los gastos del funeral, entierro, misas, mandas forzosas, limosnas, legados y obras pías que dejaba ordenados el testador en su testamento.

La repartición de bienes, era entonces en primera instancia cuestión de deber, puesto que obedecía a la obligación que tenía el testador de asegurar el bienestar de su familia, dejando su patrimonio a sus herederos forzosos, a quienes por derecho les pertenecía la herencia. Los herederos forzosos eran los descendientes legítimos, hijos y nietos; pero a falta de éstos se consideraban herederos forzosos de manera ascendiente los padres y los abuelos, aunque sólo podían heredar las dos terceras partes de los bienes.

De los testamentos vallisoletanos consultados, en muchos de ellos los testadores dejan como herederos a sus hijos legítimos, y a falta de ellos dejan a sus nietos por herederos, mostrando interés y preocupación por su bienestar y futuro. Un ejemplo es el caso de Juan Romero Doramas, residente en Valladolid y natural de la isla de Tenerife en la gran canaria, quien en su testamento deja por herederos a sus hijos Jusepe, Martín y Juan, y a los hijos de Ángela, su difunta hija, sus nietos Salvador y Leonor, a quien mejora en el tercio remanente del quinto de sus bienes.<sup>6</sup>

El hecho de mejorar a alguno de los herederos en el tercio de los bienes, obedecía a cuestiones muy personales del testador, como el afecto y obligación que se sentía por esa

---

<sup>5</sup> Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte en México. Acciones, ceremonias y memoria. 1750-1850*. El Colegio de México. Instituto Mora. México. 2000. p. 22

<sup>6</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633) Cuaderno 2, 20 de junio de 1633, foja 102 v.

persona, o el cariño y buenas obras que de ella había recibido y por lo cual se quería gratificarla. Uno de los testadores que así lo manifiesta es Juan López Cirujano, quien de su primer matrimonio con Gerónima Gutiérrez tuvo por hijo a Joseph López, y de su segundo matrimonio con Juana de Hinojosa tuvo por hijos a Francisco, Isabel y Alonso López, a los cuales deja por sus herederos, y especialmente “quiere que sea mejorada la dicha Isabel en el tercio de sus bienes y remanente del quinto de ellos por ser su hija que ha querido tanto y por los servicios que le ha hecho”.<sup>7</sup>

Dejar designados mediante el testamento a los herederos, especificando las partes de la herencia que correspondían a cada uno de ellos, era una cuestión de gran importancia para la tranquilidad del testador, debido a que permitía evitar pleitos entre los familiares, facilitando así la transmisión de la herencia.

En su testamento doña Francisca de Carbajal viuda de Domingo de Olivera, manifiesta su preocupación por que no haya pleito entre sus hijos Juan, Francisco, Juana, María, Isabel, Ana y Lorenzo de Olivera. Puesto que sólo deja por sus herederos a Juan y Lorenzo de Olivera por iguales partes, pero afirma haberles dado a todos los demás en su momento lo que se pudo y fue justo conforme a derecho, especificando que a sus hijas se les dio su dote para casarse. “Que mis hijos tengan cuidado de que mis hijas no entren en la repartición de bienes que quedare y si alguna quisiere sea trayendo lo que se les dio en dote, y contentándose con lo recibido a cada una y les mando de nuevo lo dado como no sea contra lo que el derecho dispone y verificándose en todo aquello que por ley del reino puedo disponer y a todos les pido no tengan pleito”.<sup>8</sup>

Andrés Díaz Betancur, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, mediante su testamento también expresa su interés porque a su muerte sus hijos no peleen por la herencia que les deja, apelando a sus buenas costumbres y crianza. “Nombro por mis herederos a doña Felipa, Catalina, Andrés, Nicolás e Ignacio de Betancur mis hijos con que las dichas doña Catalina y Felipa lleven mejora en tercio y quinto y a todos les encargo paz como hermanos nobles y honrados”.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 21 (1635) Registro 7, 7 de noviembre de 1635, foja 390.

<sup>8</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 18 (1632) Registro 3, foja 115v.

<sup>9</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649) Registro 4, 14 de diciembre de 1643, foja 105v.

Otro caso interesante es el de Leonor de Salazar, quien en su testamento cerrado dispone lo necesario para evitar pleitos entre su marido Gabriel de Madrigal y sus hijos Diego de Madrigal y Margarita de Salazar por los bienes que quedaran a su muerte, ya que deja a sus hijos por herederos. “Mi marido no trajo al casarnos bienes ningunos consigo, y yo tuve de dote mil pesos y dieciséis cargas de cacao y también heredé después las casas de nuestra morada. Cuando fallezca se haga inventario de todos nuestros bienes, y de los que el dicho mi marido maneja para que sepa lo que le pertenece y mando a mis hijos no tengan con él discordia para consuelo y quietud de mi alma”.<sup>10</sup>

La mayoría de los casos en que los testadores nombraron por herederos a sus padres, son testamentos de religiosos y monjas novicias que están por profesar, y renuncian sus bienes en sus padres. A continuación dos ejemplos, el primero, de Baltasar Mejía Salmerón religioso novicio en el convento de San Agustín, “...hago gracia y donación, cedo y renuncio y traspaso en el dicho Sebastián Mejía mi padre todos mis bienes”.<sup>11</sup> Y el segundo, de Luisa de la Ascensión, novicia en el convento de monjas de Santa Catalina de Sena, que cede y renuncia en la dicha su madre Leonor de Solís sus legítimas y herencias paterna y materna.<sup>12</sup>

Pero también hubo casos de personas solteras o casadas pero sin hijos, que deciden dejar a sus padres que aún vivían como herederos. Así ocurrió con doña María de Prío, quien en su testamento declara ser casada y no haber tenido hijos, por lo que dispone así de sus bienes, “...declaro que yo he tenido amor y voluntad al dicho mi marido y por muchas causas, y por haberme tratado noble y honradamente de lo que estoy agradecida y en cuya remuneración quiero y es mi voluntad que el dicho Francisco de Rivera mi marido haya y herede el remanente que quedare cumplidas las mandas de este mi testamento y funeral del tercio de todos mis bienes, derechos y acciones que en cualquier forma me pertenezcan por todo aquello que conforme a derecho le puedo dar se lo doy... De todo lo demás de mis

---

<sup>10</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628) Registro 4, 24 de marzo de 1628, foja 255v.

<sup>11</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626) Registro 5, 19 de diciembre de 1626, foja 249v.

<sup>12</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 27 (1642-1660) Protocolo año 1644, 3 de junio de 1644, foja 41v.

bienes menos el tercio que mando al dicho mi marido lo hayan y hereden los dichos Juan González de Prío e Inés Márquez mis padres según por derecho les pertenece”.<sup>13</sup>

Los hijos naturales aunque no eran herederos forzosos también podían heredar, pero con ciertas limitaciones, tenían que ser reconocidos, y si había hijos legítimos ellos sólo tendrían derecho al quinto de los bienes, o como ocurría en muchas ocasiones, a conformarse con lo que se les quisiera dejar.

Por ejemplo, Pablo de Vargas en su testamento hace la siguiente declaración: “...declaro por descargo de mi conciencia, que por cuanto siendo soltero yo tuve en mujer libre a Diego que está en mi servicio de edad de dieciocho años, a Francisca de edad de catorce años, a María de doce años, y a Inés de ocho años, los cuales son mis hijos naturales, para que tomen el estado que dios fuere servido darles, mando se les dé a cada uno de los susodichos de lo más bien parado de mis bienes, el día que tomaren el dicho estado, doscientos pesos de oro común a cada uno...y esta dicha manda hago por vía obligatoria, forzosa y remuneratoria por ser mis hijos naturales y no tener otro socorro sino el mío, la cual dicha manda hago por vía de mejora del tercio de mis bienes y remanente del quinto de ellos en aquella vía y forma que hubiere lugar de derecho.”<sup>14</sup> Sin embargo, deja por universal heredero de todos sus bienes al niño Nicolás de Vargas su único hijo legítimo y de doña Francisca Corona su mujer, a quien nombra por su tutora, curadora y tenedora de sus bienes.<sup>15</sup>

Si se tenía hijos menores o incapaces jurídicamente para heredar como en el caso anterior, era conveniente designarles un tutor en su testamento; dicho tutor podía ser cualquier familiar o bien otra persona capaz, quien se encargaría de la guarda, custodia y representación del menor, cuando los padres de éstos hubieren fallecido. El tutor en ningún caso podía disponer de los bienes que se dejaran a los menores, a menos que tuviera autorización.

---

<sup>13</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633) Cuaderno 1, 21 de febrero de 1633, fojas 40-40v.

<sup>14</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 145, Expediente 54, 7 de julio de 1632, fojas 57-58.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, foja 62.

Hubo casos de testadores que al no tener hijos legítimos, deciden nombrar por herederos a sus hijos naturales, con quienes se saben obligados. Así lo hizo Álvaro Pérez de Acuña, soltero, que nombra por sus herederos a “...María de Acuña, Joan Pérez de Acuña y Lorenzo Pérez de Acuña los cuales declaro por mis hijos naturales con mujer libre y soltera, y nombro por su tutor a Pedro de Molido y le ruego los doctrine corrija y gobierne de manera que no se pierdan”.<sup>16</sup> En el citado testamento, se observa, cómo “también suele preocupar a quien está por morir, qué será de quien queda vivo, cómo vivirá la ausencia”.<sup>17</sup> Y por eso disponía y encargaba lo necesario en su última voluntad, para poder irse con cierta tranquilidad.

La voluntad del testador se encontraba entonces regulada para dictar válidamente su testamento, definiendo hasta dónde alcanzaba su poder y en qué aspecto debía subordinarse a disposiciones imperativas o prohibitivas, que lo obligaran a disponer en cierta forma de sus bienes, cuando existían obligaciones legales para cumplir con ciertas personas, como hijos menores de edad, padres y cónyuges, a quienes se debía que procurar antes que a nadie. Pero cuando el testador no tenía familiares a quien heredar, o no tenía ningún tipo de obligación con alguien en particular, podía disponer de sus bienes libremente.

Si los testadores eran casados, y no habían procreado hijos legítimos durante su matrimonio, los cónyuges parecen haber sido la primera opción para heredar, sobre todo, cuando no había otros herederos como padres o hijos naturales. Generalmente, el dejar al consorte como heredero, era una manera de mostrar el amor y gratitud que se le tenía a la pareja por todo el tiempo y las cosas que habían compartido, era una forma de recompensarla o retribuirla, ya que se creía se debía cumplir con esa obligación adquirida al contraer matrimonio.

Uno de los testadores que al no tener herederos legítimos descendientes ni ascendientes, decide dejar a su legítima mujer como albacea y heredera es Luis de Quiroz. “...Nombro por albacea y heredera a la dicha Andrea de Ávila mi mujer”.<sup>18</sup> De igual manera lo hace

---

<sup>16</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638) Registro 1° 1638, 22 de junio de 1638, foja 77v.

<sup>17</sup> Ortiz Aguirre, Víctor Manuel. *Máscaras de la muerte*. El Colegio de Michoacán. Zamora, Michoacán. 2008. p. 179

<sup>18</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633) Cuaderno 2, 11 de septiembre de 1633, foja 130-130v.



doña Melchora de los Reyes, mujer legítima de Joseph de Arnao Montoya, “...Nombro por albacea al dicho mi marido al cual dejo y constituyo por mi universal heredero”.<sup>19</sup>

Sin embargo, hay testadores que aún estando casados, pero al no tener herederos forzosos, prefieren dejar a su alma por heredera que a su consorte, cuestión que podría juzgarse como falta de afecto y confianza hacia la pareja, o también como una gran necesidad de sufragios por el alma. Tal fue el caso de Alonso de Aguilar, español vecino en la ciudad de Valladolid y natural de la de Quito en los reinos de Castilla, quien declara “...Soy casado con Juana de Parra vecina de esta ciudad y no hemos tenido hijos ningunos ni tengo heredero ascendiente ni descendiente. Nombro por albaceas a Diego de Isla Heredia y a la dicha mi mujer, dejo por heredera mi alma, para que lo que restare de mis bienes lo conviertan en sufragios por mi alma”.<sup>20</sup>

Pero no sólo se sentía cierta obligación para con el cónyuge, también algunos testadores que no eran casados, mostraron su interés por beneficiar a su familia más cercana. No olvidemos que era una “época en que los lazos familiares tenían una gran importancia en la vida económica y política”.<sup>21</sup>

En base a los testamentos revisados, pudimos observar que los testadores clérigos, religiosos o religiosas que no tienen herederos forzosos, dejan por herederos a sus hermanos o a sus sobrinos, lo cual podríamos argumentar obedece a cuestiones personales del testador que lo llevaron a tomar esa decisión, como el cariño, afecto o gratitud, y la preocupación por la conservación del patrimonio y el prestigio familiar.

Ejemplo de lo anterior es el caso del Lic. Frutos del Castillo, difunto canónigo de la iglesia catedral que en su testamento dejó nombrada por heredera a su hermana soltera Catalina del Castillo, y si ésta hubiera fallecido, manda lo herede su hermano Gregorio del Castillo y dos hijas suyas por iguales partes, que por ser todos vecinos de la ciudad de Segovia, pide se vendan sus bienes y el monto obtenido les sea remitido a los Reinos de Castilla.<sup>22</sup> El Juzgado de Bienes de Difuntos, se ocupaba de la sucesión testamentaria de los extranjeros,

---

<sup>19</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638) Registro 1, 1638, 1° de septiembre de 1638, foja 98v.

<sup>20</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638) 7 de marzo de 1637, foja 84v.

<sup>21</sup> Israel, Jonathan. *Razas, clases sociales y vida política en México Colonial 1610-1670*. México. F.C.E. 1980. p. 62

<sup>22</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 13 (1626) Registro 5, 13 de febrero de 1626, foja 327.

o bien, de los herederos que se encontraban en alguna provincia ultramarina, resguardando los bienes para que no se hiciera mal uso de ellos mientras eran enviados a España. “Era un importante organismo, que por su trascendencia social y económica durante la Colonia, ocasionaba la frecuente expedición de leyes y decretos a lo largo de todo el periodo colonial, además, para controlar su función se nombraba un Juez de Bienes de Difuntos y Tenedores del Juzgado en México”.<sup>23</sup>

Según venimos comentando, en aquellos casos donde no había herederos forzosos, podía heredar alguna otra persona que el testador eligiera. Para el caso de Valladolid de Michoacán nos encontramos con un caso muy especial, en el que el señor Obispo fray Marcos Ramírez de Prado como albacea testamentaria de Francisco Fajardo, hace el testamento por poder del susodicho, donde afirma lo dejó y nombró por su heredero.<sup>24</sup> Podemos imaginar que los motivos por los cuales el testador lo nombró su heredero, fueron la obligación que sentía con su religión, y la gran admiración, respeto y cariño que fray Marcos Ramírez de Prado causó en la sociedad vallisoletana, por su destacada gestión episcopal y por su humildad y cercanía con la gente. Y al ser el obispo y representante de la iglesia católica en la provincia y obispado de Michoacán, decide designarlo por su heredero, sabiendo que dispondría de forma adecuada de sus bienes y para provecho de su alma.

En caso de que los herederos designados en primer lugar fallecieran antes o al mismo tiempo que el testador, o no quisieran o no pudieran aceptar la herencia, porque aunque parezca extraño, se dieron casos en que los herederos, por diversos motivos, no aceptaron la herencia; el testador podía nombrar herederos sustitutos, aunque la mayoría se muestran muy seguros en que su voluntad se acepte y no previenen esta situación.

En los testamentos vallisoletanos consultados, nos encontramos con un caso muy interesante al respecto, es el testamento del canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán y consultor del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España don Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez y Portillo, quien el 9 de enero de 1668, en su

---

<sup>23</sup> Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. El Colegio de Michoacán. El Colegio Mexiquense. Zamora, Mich. 2009. p.167

<sup>24</sup> ANM. Fondo colonial. Vol. 31 (1660-1665) 12 de octubre de 1661, foja 63v.

testamento designa a sus herederos de la manera siguiente: "... dejo y nombro por herederos a doña Magdalena, doña Leonor Martínez, doña María Martínez, Pedro y Beatriz niños hijos de don Tomás Martínez y doña María de Covarrubias por iguales partes, salvo a la dicha niña Beatriz a quien mejoro en el tercio de dichos mis bienes para que con esto los hayan y hereden y gocen con la bendición de Dios y la mía".<sup>25</sup> Pero, en un documento del 10 de marzo de 1668, su albacea Pedro Martínez, informa al señor Diego Velázquez de Valencia, tesorero de Catedral, juez provisor oficial y vicario por su señoría deán y cabildo sede vacante, que los herederos no han aceptado la herencia, por los siguientes motivos, "...doña Magdalena murió, y ni doña Leonor ni doña María han aceptado juzgándola muy cargosa quieren deliberarlo, y el padre de los niños no ha venido y también está sin aceptar, por miedo de entrar en la casa del difunto, que dijo el médico estar infectada de peste, razón por la cual no se ha realizado el inventario, y se pide la intervención de la Santa Iglesia Catedral para realizarlo, y se mande llamar a las personas interesadas con todos los bienes del difunto".<sup>26</sup>

Lo anterior resulta significativo por dos cosas, la primera es la falta de comunicación que había por esos tiempos, en donde las noticias no llegaban a tiempo, y en donde en varias ocasiones las personas no se frecuentaban lo suficiente para estar al tanto de lo que ocurría, al menos con su familia o gente más allegada, a tal grado que los testadores nombraban por herederos, a personas que ni siquiera sabían si vivían o no. La otra cuestión que nos parece interesante es el hecho de que la gente era muy prejuiciosa, y anteponía sus creencias y juicios valorativos, incluso sobre sus necesidades.

Disponer de los bienes era también cuestión de deber, por otra razón, el pago de deudas. "Si bien el endeudamiento facilita la adquisición de cosas necesarias, su uso excesivo podría significar la pérdida de libertad o del estatus social".<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 145, Expediente 58, 1668, s/f.

<sup>26</sup> Ídem.

<sup>27</sup> Rodríguez Centeno, Mabel. "El espejo de la vida, crédito al consumo y cotidianidad en la Hacienda de Charco de Araujo (1796-1799), en: Historia de la Vida Cotidiana en México. Vol. III. El siglo XVIII: entre tradición y cambio. (Dirigida y coordinada por Pilar Gonzalbo Aizpuru). FCE. El Colegio de México. 2005.p. 123

Los testadores aprovechaban la elaboración de sus últimas voluntades para declarar que debían cantidades de pesos a algunas personas y mandaban se pagaran de sus bienes; o afirmaban que a ellos les debían pesos o cosas ciertas personas, exigiendo se cobraran por sus bienes. Sólo por dar uno ejemplo, citamos el testamento de don Juan de Bocanegra, “...Declaro que algunas personas me deben cantidades de pesos como consta en las escrituras del libro de cuentas mando se cobren”.<sup>28</sup>

Otro ejemplo, es el poder para testar de Francisco Yudice, quien nombra por su albacea y tenedor de sus bienes a Diego Velázquez, y así mismo lo nombra heredero del remanente que de ellos hubiere, pagando sus deudas de sus bienes. Y declaró deber “... a Juan de Soto López ciento cuarenta pesos, a Gerónimo Rabaschero vecino de Cádiz cincuenta pesos, a la iglesia catedral doscientos pesos, a Alonso de Matabuena cincuenta pesos del arrendamiento de seis meses de su casa, a Diego González ochenta y tres pesos y cinco tomines, a Nicolás de Cardona catalán veinte pesos que me prestó en Veracruz, al canónigo Juan de Magaña Pacheco dieciséis pesos y cinco tomines, a Aldo Carmona ochenta pesos, y a Pedro Marín de Villaseñor mayordomo de catedral lo que pareciere por vales de un poco de herramienta”.<sup>29</sup>

En muchas ocasiones se menciona la existencia de vales, escrituras o cuentas de libro que avalan las deudas que se están declarando, lo que facilitaba su cobro, pero algunos testadores resultaron ser muy confiados y tener sólo su palabra como garantía. Sin embargo, el pago de deudas además de cuestión legal, era asunto de moral y de principios, por lo que se buscaba cumplir con su pago a como diera lugar, además de que se creía que de ello también dependía el bienestar del alma. Así lo manifiesta en su testamento el maestro escuela de la santa iglesia catedral Fernando Altamirano, “...de mis bienes se paguen todas las deudas que debo lo que se haga y cumpla en primer lugar como cosa tan precisa para el descargo de mi conciencia”.<sup>30</sup>

Sin embargo, hubo casos en que los testadores, afirman tener deudas pero ser tan pobres que no tienen con qué pagarlas, por lo que piden a sus acreedores se las perdonen. Tal es el

---

<sup>28</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 12 (1625) Registro 6, 7 de enero de 1625, foja 321.

<sup>29</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 40, 1659, s/f.

<sup>30</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635) Registro 3, 5 de diciembre de 1633, foja 30v.

caso de Francisco de Rueda, "...como no tengo para pagar pido me perdonen las deudas, por amor de Dios como consta de mi pobreza y necesidad".<sup>31</sup> Y es que había quienes por no necesitar el dinero, perdonaban las deudas a gente pobre, lo que a su vez les servía como prueba de su bondad y acto de caridad. Al respecto, uno de los pocos casos hallados en los testamentos vallisoletanos es el del Lic. Diego Maldonado Cabeza de Vaca, racionero de la santa iglesia catedral, natural de la ciudad de Quito en los reinos del Perú, "...declaro que si a algunas personas les he prestado algo que son pobres se los remito y perdono".<sup>32</sup>

En la sociedad novohispana y en la vallisoletana en particular, el préstamo de cantidades de pesos, y de cosas, así como el fiar mercancías parecen haber sido actividades muy comunes, lo que nos muestra cómo estaba la economía por esos tiempos, mientras unos se podían dar el lujo de prestar a varias personas, había quienes lo que ganaban no les alcanzaba ni siquiera para vivir dignamente.

Pero en ocasiones, la premura y enfermedad con que se dictaba la última voluntad, hacía que los testadores se olvidaran de señalar todas sus deudas y de recompensar a algunas personas de las que habían recibido algún tipo de ayuda, lo que impedía que descargaran su conciencia por completo al no dejar arreglados todos sus asuntos terrenales, propiciando de esta manera el surgimiento de conflictos y problemas a su muerte.

Tal fue el caso de Joan Pérez, quien al fallecer deja a su mujer como heredera, la cual es demandada por Francisco de Frías, sobrino del difunto, quien exige cuatrocientos pesos por cada año que le sirvió y afirma merecerlos por la mucha puntualidad y fidelidad con que lo hizo, "...nunca fui gratificado ni en la vida ni en la muerte por mi continuo trabajo, aunque prometía pagármelo muy holgadamente y que gozaría de mucha parte de su hacienda por sentirse obligado en la conciencia...la enfermedad de que falleció le privó de todos los sentidos, para mi causa no descargó su conciencia en mandarme pagar mi sudor y trabajo. Porque aunque hizo testamento fue sin expresarlo por palabra sino concediendo con la cabeza lo que la dicha María Ruíz su mujer le pedía que todo fue en pro y utilidad suya".<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649) 3 de febrero de 1641, foja 27v.

<sup>32</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665) 22 de enero de 1660, foja 13.

<sup>33</sup> Archivo Histórico Municipal de Morelia. Hacienda, caja 1, expediente 22A, s/f.

Sin duda, este es un ejemplo muy interesante que nos muestra cómo en ocasiones la transmisión de la herencia daba lugar a algunos problemas, que ponían en duda la capacidad del testador al momento de dictar su última voluntad y también señalaban que había quienes influenciaban al testador para que hiciera su disposición testamentaria de determinada manera, cuestión que era sancionada por las autoridades.

### ***Piedad.***

La repartición de bienes, también era cuestión de piedad, ya que en muchas ocasiones los testadores mostraban en sus últimas voluntades un gran interés por su entorno social, al preocuparse por amparar o beneficiar mediante sus disposiciones testamentarias a personas a las que se les tenía afecto, o con las que se quería demostrar sus valores cristianos de piedad, caridad y generosidad. Lo cual les daba buena fama en la vida terrenal, al ganarse el respeto y admiración de la sociedad, mientras que en el más allá les permitiría acceder a la vida eterna.

En palabras de Roger Chartier, “la construcción de la identidad de cada individuo siempre se encuentra entre el cruce entre la representación que él da de sí mismo y el crédito que otorgan o niegan los otros a dicha representación”.<sup>34</sup> Las obras piadosas permitían al testador mostrarse ante la sociedad como un cristiano ejemplar, y por ende, ser considerado y recordado como una buena persona.

Por ejemplo, el canónigo de la iglesia catedral Bernabé Ruíz Benegas, decidió hacer en su testamento las siguientes donaciones, “...a mi prima Luisa Ruíz mando se le den trescientos pesos más la mitad de la plata labrada que tengo por lo que me ha hecho y estoy agradecido. Mando que a un niño que he criado llamado Pedro Benegas de diez años se le den cien pesos más todos mis vestidos y treinta libros. A María mudita un colchón, dos sábanas y una frazada. Y a María Benegas de dos años la cama de granadillo y pabellón y un colchón y una imagen de lienzo de la virgen de Guadalupe”.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Chartier, Roger. *El mundo como representación*. Gedisa Editorial. Barcelona, España. 1999. p. 98

<sup>35</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 50, 30 de abril de 1664, s/f.

Así mismo Diego Blanqueto, capellán y administrador del hospital de esta ciudad de Valladolid, natural de la ciudad de Cádiz en los reinos de Castilla, decide repartir algunos de sus bienes entre gente necesitada que ha estado a su servicio. “Mando que mis vestidos, sábanas, camisas, paños, almohadas y ropa blanca se dé a Lucas muchacho que está en mi compañía de catorce años por el buen servicio que de él y de sus padres he recibido, así mismo a Juana Bautista por el buen servicio y fidelidad que me ha tenido se le dé la cama de madera en que duermo, con dos colchones, dos sábanas y dos almohadas, una frazada blanca, una colcha de algodón blanca y un pabellón de tafetán morado ya viejo, y las sillas y trastes de casa y cocina y cuadros y menaje de casa que se lo dejo por el servicio bueno de siete años. A Gaspar de Covarrubias treinta pesos de limosna para un vestido por lo que lo quiero y haber acudido a lo que le he encargado”.<sup>36</sup>

Otro testador que aprovechó su última voluntad para hacer bien por su prójimo, fue Francisco Pacho, cura de catedral, quien mediante codicilo declaró que, “...tiene otorgado su testamento en veintisiete del presente ante mí Juan Bautista Espinoza y ahora por esta vía quiere declarar que ciertas personas le deben cantidad de pesos en reales, manda se cobren y hace gracia y donación de ellas a los hijos de Cristóbal de Luque por lo bien que el dicho su padre le ha servido y por eso hace este legado y manda graciosa”.<sup>37</sup>

Sin duda, una de las obras pías que gozó de mayor popularidad en Valladolid de Michoacán durante nuestro periodo de estudio, fue la repartición de dinero entre los pobres, quienes jugaban un papel muy importante, al permitirle a la gente adinerada hacer buenas obras con ellos, para de esta manera agradar a Dios, y así tuviera compasión de su alma.

Tal como lo señala el historiador Philippe Ariés, “el rico y poderoso, está particularmente bien situado para asegurar su salvación. Puede, mediante donaciones, fundaciones pías y limosnas adquirir constantemente nuevos méritos a los ojos de Dios. La riqueza aparece como una vía de acceso privilegiado a la santidad, mientras que el pobre no tiene otro recurso que rogar por su bienhechor. Esta espiritualidad no prevé sólo para el rico generoso una recompensa en el otro mundo, se la garantiza desde este mundo.”<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659) 24 de febrero de 1657, foja 25v.

<sup>37</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 27 (1642-1660) 28 de febrero de 1644, foja 11v.

<sup>38</sup> Ariés, Philippe. *El hombre ante la muerte*. Madrid, España. 1999. p. 166

Un ejemplo, lo tenemos en el testamento de don Agustín de Espina Calderón, presbítero de la iglesia catedral, quien dispone lo siguiente en su testamento, “...mando se saquen de mis bienes cuatrocientos pesos y se repartan entre pobres de esta ciudad de Valladolid”.<sup>39</sup>

La caridad con los pobres, aunque obra pía de gran importancia, parecía convertirse para la ciudad en un problema, puesto que, el número de pobres y mendigos aumentaba sabiendo que recibirían la ayuda necesaria, lo cual dio lugar a engaños y vagancia. En Valladolid de Michoacán en el siglo XVII, “lo que más abunda son los vagos y mendigos, gente que en esta capital desde entonces se ha amañado a vivir mantenida, haciendo largas colas frente al portón del obispo para recibir semanalmente una cuartilla de maíz, los jueves las mujeres y los sábados los hombres, todos pordioseros de solemnidad”.<sup>40</sup>

Resulta interesante ver, como afirma Rodrigo Núñez Arancibia, cómo “a través de los testamentos, los hombres y mujeres del pasado nos dejan entrever sus redes de solidaridad para con los demás”.<sup>41</sup> En ocasiones era tanta la necesidad que sentían de ayudar a su prójimo, y obviamente de buscar la salvación de su alma, que hubo quienes, sobrepasan la quinta parte establecida, y hacen con sus bienes numerosas obras pías, para asegurar la misericordia divina.

Uno de los testamentos vallisoletanos consultados que contiene gran cantidad de mandas piadosas es el del cura beneficiado Roque Rodríguez Torrero, a continuación mencionamos algunas de ellas: “Mando se saquen de mis bienes un mil pesos en reales y se pongan a censo y renta perpetua que hagan de réditos en cada un año cincuenta pesos, y es mi voluntad que éstos se repartan todos los años entre las religiosas más pobres y necesitadas del dicho convento de Santa Catalina de Sena de ésta ciudad, ésta distribución ha de ser por mano del obispo mi señor, y después de diez días por las de las Reverendas Madres Prioras que fueren de dicho convento, y dichas religiosas tengan obligación de

---

<sup>39</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 30 (1653, 1654 y 1658) 3 de septiembre de 1658, foja 244.

<sup>40</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. El Colegio de Michoacán. IIH. UMSNH. Morevallado Editores. Morelia, Mich. 2011. p.136

<sup>41</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo. “Actitudes ante la muerte en Valladolid y Morelia Michoacán durante los siglos XVIII y XIX” (págs. 85-101), en: *Del Nuevo al Viejo Mundo: Mentalidades y Representaciones desde América*. p. 85



encomendarme a Dios”.<sup>42</sup> “Ítem mando se saquen de mis bienes doscientos pesos en reales y se envíen a la ciudad de México para que se traigan en paño dieciocheno y ruan plancarte que repartan por mano del obispo mi señor entre las religiosas pobres y necesitadas del convento de monjas de ésta ciudad”.<sup>43</sup> “Ítem mando que toda mi ropa blanca de uso interior y exterior se reparta y distribuya por mano del obispo mi señor, conmutándolo en limosna de misas por mi alma entre los criados de su persona mis compañeros”.<sup>44</sup> En este caso, se destaca nuevamente la importancia de la figura del obispo fray Marcos Ramírez de Prado en la sociedad vallisoletana, pero ahora para legitimar y dar realce a las acciones piadosas.

Otra que decide dejar buena parte de sus bienes para obras caritativas es Doña Leonor de Andrada y Salceda, que en su testamento dispone lo siguiente: “...mando se den de mis bienes para la sacristía del convento de monjas y ornamentos de ella para que se gasten y distribuyan por mano de la madre priora y con orden de su ilustrísima el señor obispo de este obispado quinientos pesos de oro común. Se den cien pesos de oro común para comprar algunos adherentes necesarios en la enfermería de este dicho convento. Mando que lo que montare el tercio de mis bienes de que puedo disponer se reparta entre pobres necesitadas de este convento de monjas de Santa Catalina de Sena y de la ciudad”.<sup>45</sup>

Al revisar los testamentos vallisoletanos, nos encontramos con el testamento del maestreescuela de la Santa Iglesia Catedral, Miguel García Paramas y Quiñones comendador del Santo Oficio de la Inquisición, el cual resulta de interés además de otras cosas, porque la mitad de su herencia la deja para una obra de caridad. “...nombro por mis herederos en dos partes iguales la una a doña María de Quiñones mi sobrina doncella hija legítima de mi hermana Inés Pérez Paramas y la otra a doncellas pobres de esta ciudad dándoles trescientos pesos el día que se casaren, nombro por patronos de esta obra pía a los señores deán y cabildo”.<sup>46</sup>

---

<sup>42</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 144, Expediente 39, 17 de agosto de 1659, foja 7.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, foja 17.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, foja 19.

<sup>45</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633) Cuaderno 2, 29 de abril de 1633, fojas 69-69v.

<sup>46</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649) 12 de diciembre de 1640, foja 102-102v.

Según el historiador Claudio Lomnitz, el testamento implicó “la fragmentación y subdivisión de la propiedad familiar”.<sup>47</sup> En muchas ocasiones, los testadores con tanta repartición de bienes que hacían, terminaban con el patrimonio familiar, dejándolo todo incluso en manos de extraños o de la Iglesia. “Las limosnas y fundaciones piadosas, eran por lo general fruto espontáneo de la devoción y celo apostólico, pero que pasaban a formar la propiedad productiva de la iglesia, ya en bienes raíces, ya en capitales”.<sup>48</sup>

Durante nuestra investigación, nos encontramos con varios testamentos en los que el testador, a falta de herederos forzosos, decide dejar por heredera universal a su alma, ordenando a sus albaceas que a su muerte distribuyeran la totalidad de sus bienes entre obras pías y misas, lo cual se creía beneficiaba al alma del difunto y le permitía acceder a la gloria eterna más pronto; además, por supuesto, de contribuir a la difusión del culto divino y a la caridad con el prójimo.

Uno de los testadores que decidió dejar por heredera a su alma fue el maestro escuela de la iglesia catedral, juez provisor y vivario general don Pedro Agundes de Ledesma, “...nombro por universal heredera a mi alma, para que se haga bien por ella”.<sup>49</sup> Y en especial solicita lo siguiente, “...pido al ilustrísimo señor don fray Marcos Ramírez de Prado obispo de Michoacán mi amigo por el amor y respeto que le tengo se sirva de hacer bien por mi alma”.<sup>50</sup> Aquí nuevamente se hace referencia al obispo, pero ahora ya especificando lo que su persona generó en la sensibilidad colectiva vallisoletana.

Sólo algunos testadores especificaban los sufragios que se debía realizar para la salvación de su alma. Generalmente se dejaba a disposición del albacea o heredero, las acciones que debían hacerse por el bienestar del alma del testador, entre las que destacan, como ya lo hemos venido comentando, las obras piadosas y acciones caritativas.

---

<sup>47</sup> Lomnitz, Claudio. *Idea de la muerte en México*. FCE. México. 2006. p.199

<sup>48</sup> Juárez Nieto, Carlos. *El clero en Morelia durante el siglo XVII*. Instituto Michoacano de Cultura. Centro Regional Michoacán. INAH. Morelia. 1988. p. 165

<sup>49</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 30 (1653, 1654 y 1658) 17 de abril de 1653, foja 68v.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, foja 66.

## *Devoción*

La repartición de bienes mediante la disposición testamentaria era también cuestión de devoción, al permitirles a los testadores mostrar su veneración y fervor religioso. Así lo señala el historiador Jorge Traslosheros, “todo parece indicar que los fieles, sin importar estamento o corporación, calidad o condición, gastan en procesiones, altares, adornos, capillas, en sus devociones y cultos”.<sup>51</sup>

Lo que más se acostumbraba para demostrar esa gran devoción hacia la religión católica, con todos sus principios, dogmas y creencias; era dejar dispuesto, se mandaran decir misas, generalmente a perpetuidad, por las almas de los difuntos y por las ánimas del purgatorio. Las misas se consideraban como los sufragios más efectivos por el alma, de ahí que las fundaciones de novenarios, aniversarios y capellanías proliferaran durante este periodo.

Lo anterior, se manifiesta en el testamento de doña Andrea de Ugarte, “...quiero y es mi voluntad que en lo que toca a decirse misas lo haga el dicho mi marido como yo lo fío y encargo que lo haga por lo que con el santo sacrificio de la misa se alcanza la remisión de culpas”.<sup>52</sup>

Y de igual manera lo expresa Jorge Báez en su testamento, “...por cuanto de fundar capellanías se aumenta el culto y al padre eterno se agrada y las ánimas del purgatorio reciben bien y sufragios quiero instituir y fundar una capellanía de misas rezadas que se han de decir por mi ánima en cada un año cincuenta misas rezadas. Quiero que sirvan la capellanía los religiosos del convento de San Francisco con que me digan las misas y con esto gocen la renta de cien pesos.”<sup>53</sup>

Mediante las misas también se expresaba devoción a algún santo en particular, por ejemplo, tenemos el caso de Juan Martínez Barraza, que mandó fundar una capellanía de misas para que se dijeran en el altar del señor San Luis en el convento San Francisco. “...Especialmente en el mes de marzo se me diga la de San José, en el mes de agosto se me

---

<sup>51</sup> Traslosheros, Jorge. *La Reforma de la Iglesia del Antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*. UMSNH. Escuela de Historia. Secretaría de Difusión Cultural. Editorial Universitaria. 1995. Morelia, Mich. p. 222

<sup>52</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 23 (1636-1639) 13 de abril de 1638, foja 87.

<sup>53</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628) Registro 4, 1º de julio de 1628, foja 325v.

diga la de la Asunción, en septiembre el día de las llagas y en octubre la de San Francisco. Mando se me digan otras dos misas una en la festividad de San Antonio y otra en el de Nuestra Señora de la Limpia Concepción”.<sup>54</sup>

También podemos observar la devoción hacia determinados santos en el testamento de María Pérez, que además de las doscientas misas que ordena se digan por su alma, manda “...se digan dos misas a Nuestra Señora del Tránsito, y otras dos al Ángel de mi Guarda y dos al Espíritu Santo”.<sup>55</sup>

Pero los testamentos, también permitieron a los testadores no sólo demostrar su preferencia o devoción por algún santo en particular, sino también por ciertos lugares, como altares, iglesias, conventos, cofradías y hospitales, a los cuales deciden dejar algo de sus bienes como ayuda a sus necesidades y para promover el culto religioso.

A continuación citamos algunos ejemplos de lo anterior. El religioso novicio del convento de San Agustín, fray Joseph de Raya en su testamento renunciación, especifica “...mando que de mis bienes se saquen ochocientos pesos de oro común y se entreguen a mi prelado que desde luego le hago donación y gracia de ellos para ayuda a ornamentos y otras cosas necesarias en la sacristía de este convento de San Agustín de esta dicha ciudad para lo que a mi prelado le pareciere más necesario y mejor para el culto divino”.<sup>56</sup>

Doña Gerónima de Cisneros, dispone en su testamento algunas mandas que nos hablan de su gran devoción, “...de mis bienes se den cincuenta pesos de oro común al prior del convento del señor San Agustín para que con esto se compre un hábito al glorioso San Nicolás. Otros cincuenta pesos a Nuestra Señora del Tránsito para que por mano del dicho prior del convento se gasten en adorno de la imagen y capilla. Se den cincuenta pesos de oro común al prior del convento de Nuestra Señora del Carmen para que compren un manto a la gloriosa Santa Teresa de Jesús. Mando se den cien pesos para un aumento del altar del glorioso San Ramón que está en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes”.<sup>57</sup>

---

<sup>54</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 20 (1634) 20 de marzo de 1634, fojas 97v-98.

<sup>55</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 18 (1632) Registro 3, 13 de marzo de 1631, foja 186.

<sup>56</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 14 (1627-1628) Registro 2, 4 de diciembre de 1628, foja 50.

<sup>57</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633) Cuaderno 2, 8 de mayo de 1633, foja 71.

Tal como lo señala Oscar Mazín, “la asignación de caudales impulsó, la predicación, consolidó algunas cofradías, edificó iglesias y capillas y fomentó devociones”.<sup>58</sup>

El caso de María de Mendoza es especial, porque esta mujer mediante su disposición testamentaria decide dejar ciertos bienes a la Virgen de la Merced, porque afirma habérselos prometido con anterioridad, seguramente por algo que le pidió con fervor y fue complacida, y consideró necesario antes de morir cumplir con su palabra. “Mando al convento de nuestra señora de la Merced dos candeleros de plata porque se los tengo mandados a la virgen”.<sup>59</sup>

Por su parte, Juana de Ayala, negra libre que fue esclava de doña Isabel de Rivera, en su testamento decide dejar sus joyas a la cofradía de la que es devota. “Mando se den a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los morenos en el convento de San Francisco, una gargantilla de perlas, una de plata, dos pulseras, una de granate y la otra de cuentas de plata que se lo doy de limosna”.<sup>60</sup> Cabe señalar que el testamento de esta mujer fue el único que se encontró en que el testador fuera de raza negra, y es muy revelador porque nos afirma que testar era el deber de todas las personas sin importar su calidad y bienes, aunque también comprueba la hipótesis de que la práctica testamentaria sólo gozó de mayor popularidad entre los grupos sociales mejor acomodados de la sociedad colonial novohispana. Además es interesante porque refiere a una tendencia creciente entre los testadores, de dar libertad a sus esclavos, bajo ciertas condiciones. Sin embargo, el hecho de que les dieran libertad, no les garantizaba a los esclavos que estarían mejor, “pues estos quedaban generalmente sin casa ni sustento, expuestos a la incertidumbre”.<sup>61</sup>

Además, sobre los esclavos negros podemos mencionar que recibían mejor trato cuando sus amos eran españoles, así lo expresa el autor Jonathan Israel: “Los españoles trataban mejor a sus esclavos negros que los ingleses, franceses y holandeses, asignándoles tareas más especializadas. Los dignatarios españoles daban un gran valor al negro por el prestigio social que su posición reflejaba en ellos. Ningún español que tuviera pretensiones de ser

---

<sup>58</sup> Mazín Gómez, Oscar. *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*. El Colegio de Michoacán. Zamora. 1996. p. 212

<sup>59</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638) 12 de marzo de 1637, foja 79.

<sup>60</sup> ANM, Fondo Colonial, Vol. 26 (1640-1649) fojas 32-32v.

<sup>61</sup> Mazín Gómez, Oscar. *El Cabildo Catedral...* Óp. cit. p. 216

personaje de alto rango podía prescindir de los sirvientes negros, éstos servían además para inflar la vanidad de sus amos”.<sup>62</sup>

No fue raro encontrarnos con testadores que, para representarse como individuos y católicos ejemplares, deciden dejar todos sus bienes a instituciones religiosas como muestra de su devoción y fe, aunque quizá también buscando la salvación de su alma mediante tales disposiciones, obedeciendo a los principios católicos de que era necesario despojarse de los bienes materiales, que eran reflejo de la vanidad y brevedad de la vida terrenal, para así poder gozar de los bienes espirituales y la vida eterna. Tal como lo refiere fray Joaquín de Bolaños, “formar un gran concepto así de la suma estima de las cosas eternas como de la vileza de las temporales”.<sup>63</sup> Y que mejor manera de disponer de sus bienes, que dejándolos para el beneficio de la religión, la sociedad y de la Iglesia en particular.

Uno ejemplo de devoción y agradecimiento hacia una institución religiosa es el caso de Juan Pérez de Viveros que en su testamento dispone lo siguiente: “Del remanente que quedare de mis bienes cumplido mi testamento por cuanto soy soltero y no tengo ningún heredero forzoso dejo y nombro por mi universal heredero a este hospital llamado de Nuestra Señora de esta ciudad y doy poder y facultad a los señores deán y cabildo patronos de él para que reciban y cobren mis bienes y herencia. Lo distribuyan y gasten en un dosel y ornamentos y otras cosas necesarias para la capilla y enfermería que es mi voluntad por el bien que he recibido del dicho hospital en dos años que aquí estoy enfermo en él”.<sup>64</sup>

Los hospitales, fundados desde fechas muy tempranas del periodo colonial, contaron con la asistencia de una orden religiosa o como en el caso anterior de la Iglesia, quienes se encargaban de su sustentación; aunque la mayoría de los hospitales se levantaban gracias a la filantropía de la gente, que recibía a cambio como privilegio un prestigiado lugar de entierro. “El Hospital de la Nueva España era una institución médica, que además prestaba servicios funerarios para completar su labor”.<sup>65</sup>

---

<sup>62</sup> Israel, Jonathan. *Razas, clases sociales...* Óp. cit. p. 80

<sup>63</sup> Bolaños, fray Joaquín. *La Portentosa Vida de la Muerte*. (Edición crítica, introducción y notas de Blanca López de Mariscal.) El Colegio de México. México. 1992. p.197

<sup>64</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 14 (1627, 1628) Registro 1, 5 de enero de 1628, fojas 4-4v.

<sup>65</sup> Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres...* Óp. cit. p.190

Otro ejemplo es el del presbítero Miguel Revello, que nombra por su heredero al convento de Nuestra Señora del Carmen,<sup>66</sup> que parece haber gozado de popularidad durante nuestro periodo de estudio, pues también lo dejaron por heredero de sus bienes, el capellán Diego Blanqueto y Juan Alonso Palomo que en su testamento dispone, "...nombro por heredero al Convento del Carmen de Valladolid, para sus necesidades, ornamentos y libros para la comunidad, para que los religiosos presentes y venideros tengan cuidado de rogar por mi alma".<sup>67</sup> Este testador, al parecer, era especialmente devoto de la virgen del Carmen, cuestión que se representó en su última voluntad, al nombrarla por su intercesora y abogada, "...siempre me ha ayudado y favorecido en mis trabajos y le ruego su amparo en esta ocasión".<sup>68</sup> Así como también, al pedir que su cuerpo fuera enterrado en la iglesia de los religiosos Carmelitas Descalzos de la ciudad. Lo que explica un poco, que haya terminado dejando sus bienes al convento dedicado en honor a la virgen del Carmen.

Los Carmelitas tuvieron, como la generalidad de las órdenes monásticas que arribaron a la ciudad, devotos y protectores quienes en sus donaciones económicas propiciaron la consolidación espiritual y económica de ésta.<sup>69</sup>

Otro caso interesante es el de Juan Bautista Ramírez, presbítero que en su poder para testar, muestra claramente su devoción religiosa, y pide ser enterrado en el colegio de la Compañía de Jesús, además le da poder al rector del mismo para que haga su testamento y sea su albacea, y finalmente al no tener herederos forzosos dejó por heredero de sus bienes al dicho colegio de la Compañía de Jesús.<sup>70</sup>

También tenemos el caso de Diego de Ochoa, oficial de barbero, que en su testamento dona su casa al convento de San Francisco, como muestra de su preferencia, humildad y devoción. "Mi casa le hago gracia y donación al convento de San Francisco para que dispongan de ella a su voluntad".<sup>71</sup>

---

<sup>66</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659) 2 de agosto de 1654, foja 200 v.

<sup>67</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628) Registro 4, 18 de mayo de 1628, foja 305.

<sup>68</sup> *Ibíd.*, foja 304.

<sup>69</sup> Juárez Nieto, Carlos. *El clero en Morelia...* Óp. cit. p. 118

<sup>70</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638) 10 de mayo de 1637, foja 145.

<sup>71</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 20 (1634) 26 de septiembre de 1634, foja 220v.

El hecho de que varios testadores hayan hecho importantes legados y donaciones a las diversas instituciones eclesiásticas, obedece a que, “la proximidad con la muerte recordaba la necesidad de desprenderse de las posesiones terrenales y de negociar sutilmente la participación en la felicidad eterna”.<sup>72</sup>

### **Los bienes: vida cotidiana y cultura material.**

Al analizar los testamentos y los inventarios de bienes de los difuntos, nos pudimos percatar que los bienes eran, sin duda, cuestión de gran importancia, no sólo por la riqueza material que pudieran representar, sino también por el valor sentimental que los testadores les daban.

Los bienes formaban parte de la vida cotidiana de los individuos, les hacían más comfortable y llevadera su existencia, incluso algunos de ellos, además de satisfacer sus necesidades, les daban cierto prestigio. De tal manera que el estudio y el análisis de los bienes de los difuntos, como cultura material, resulta importante para conocer la sociedad a la que pertenecieron.

### **Lo sacro y lo cotidiano: imágenes y artículos religiosos.**

En la sociedad vallisoletana del siglo XVII, la religión formaba parte importante de la vida de las personas, no se limitaba sólo a lo espiritual, sino también influía en las mentalidades y conductas colectivas. Lo cual, hemos venido refiriendo a través de los testamentos consultados, y específicamente, al abordar lo referente a los bienes de los difuntos, se puede mostrar cómo la religión estaba presente en el diario acontecer de las personas, que se rodeaban de imágenes y artículos religiosos para sentirse más cercanos a Dios.

La mayoría de las imágenes en la época colonial se remitían al campo de lo sacro y estuvieron bajo control de la jerarquía eclesiástica. Su existencia da cuenta de la importancia que adquirió la imagen figurativa en una sociedad ágrafa y que no manejaba la

---

<sup>72</sup> Gonzalbo Aizpuru, Pilar. “En busca de las familias novohispanas” (págs.177-189), en: *Fuentes eclesiásticas para la historia social de México*. (Coord. Brian Connaughton y Andrés Lira.) Universidad Autónoma Metropolitana. Instituto Mora. México. 1996. p. 182



lectoescritura, por lo tanto, fueron utilizadas como vehículos pedagógicos para transmitir e interiorizar los conceptos y preceptos que se establecían en la sociedad colonial.

A raíz de la Reforma Protestante y su respuesta, la Contrarreforma, acontecimientos que no sólo tuvieron impacto en el ámbito religioso, sino también en el histórico y cultural; la sensibilidad religiosa sufrió transformaciones importantes, buscando guiar la vida cristiana con un sentido más evangélico. Se puso especial atención en el culto a las imágenes de Jesús, María y de los Santos, que permitían interpretar la Biblia con superioridad a la palabra, debido a su mayor capacidad de persuasión y proselitismo. El dogma se apoyó en el arte para impulsar la moral y motivar la piedad, las imágenes permitieron la visualización y representación de lo religioso.

La autora Nelly Sigaut afirma que, “la imagen se convirtió en objeto de veneración y devoción, piedad individual, meditación de los artículos de fe, vía de oración, medio de salvación, depositaria de virtudes milagrosas y símbolo de identidad de la colectividad cristiana”.<sup>73</sup> Por lo anterior, las imágenes religiosas encontradas en los testamentos, eran objetos valiosos, no por considerarlas obras de arte, sino por ser objetos en los que se manifestaba la sensibilidad religiosa de la sociedad vallisoletana. Los individuos de ésta sociedad sentían su destino dependiente de la Providencia, y se mostraron ávidos de imágenes y artículos religiosos para sentirse protegidos, para pedir la ayuda e intercesión celestial en su vida cotidiana y en la privacidad de su hogar.

Los artículos religiosos más comunes en los testamentos e inventarios de bienes consultados, son las imágenes y los cuadros de santos, los crucifijos elaborados de distintos materiales, las esculturas de santos, los rosarios y los escapularios; lo cual es muy revelador porque nos habla de la devoción que tenían los testadores hacia determinadas advocaciones.

El inventario de bienes de fray Francisco de Rivera, nos resultó de gran interés al respecto, destacando los siguientes objetos que pertenecían al señor obispo: “...una pileta de agua bendita mediana gravada, una lámina con marco de plata de la muerte de los inocentes, un crucifijo de ébano, dos niños Jesuses de madera, dos láminas grandes de Nuestra Señora,

---

<sup>73</sup> Sigaut, Nelly. “La pintura novohispana, ideas e imágenes” (141-160), en: *Gran Historia de México Ilustrada*. Tomo III. Nueva España I de 1521 a 1750. De la Conquista a las Reformas Borbónicas. Ediciones culturales internacionales. Planeta de AGOSTINI. CONACULTA. INAH. 2001. p. 144

una cruz de ébano con Cristo sobredorado de plata, una cruz de cristal con guarnición de oro esmaltado, una lámina de la Adoración, una lámina de San Juan Bautista, dos cuadros con marcos dorados de San Juan Bautista, un niño Dios, otro cuadro con marco dorado del martirio de San Lorenzo, un cuadro con Pilates vendándole los ojos los judíos, otro de los amores de Raquel y Jacob, un cuadro pequeño de Nuestra Señora con su marco dorado dándole el pecho al niño. Un cuadro de San Pedro, dos crucifijos de Michoacán de madera nuevos, un cuadro de Nuestra Señora de la Concepción nuevo, uno de Jesús Nazareno, uno de Santa Gertrudis con su marco dorado, uno de San Antonio, uno de San Buenaventura, uno de San Gerónimo, uno de Ambrosio, uno de Santo Tomás, uno de la Soledad de la Virgen, dos láminas pequeñas con cantoneras de plata del Salvador y la Virgen, y una lámina de la virgen María guarnecida de plata”.<sup>74</sup>

Otro testador que tenía una gran cantidad de imágenes y artículos religiosos fue Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez y Portillo, quien poseía: “...una hechura de Cristo crucificado de marfil con su cruz de ébano, dos ángeles pequeños de plata. Un lienzo de San Bernardo, uno de la aparición de Santo Domingo, un retrato de cuerpo entero del Ilustrísimo señor don Juan de Mañosca Arzobispo de México, un lienzo de cuerpo entero de San Juan Bautista, un lienzo de San Gerónimo, un lienzo de San Juan Bautista y Evangelista y el Santísimo Sacramento en medio, un lienzo de San Juan Evangelista en la tina y un lienzo de Cristo nuestro señor con la cruz a cuestas, todos maltratados. Otros dos lienzos de Cristo nuestro señor, uno de Santa Teresa, uno de San Pablo, uno de Santo Tomás cuando reconoció a Cristo nuestro señor, dos cuadros de medio cuerpo de Cristo nuestro señor y la virgen santísima con sus marcos de madera teñida de negro. Un lienzo de la virgen santísima de Guadalupe, una imagen de San Francisco en su peaña dorada con una diadema de plata en la cabeza, una imagen de San Juan Bautista niño con un libro y un cordero en la mano con su diadema de plata en su peaña dorada. La cabeza de San Juan en tabla de pincel, una hechura de un crucifijo de marfil con su cruz de ébano y sus cantoneras de plata y rótulo de lo mismo. Un agnuscdei de una sesma con orla y guarnición de oro escarchado

---

<sup>74</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2. Expediente 4 (1637), fojas 51v-80v.

con aljófara muy menudo, que por una parte tiene a San Juan Bautista y Cristo nuestro señor, y por la otra un cordero”.<sup>75</sup>

Las imágenes eran muy importantes en la sociedad colonial, puesto que permitían difundir mejor las creencias y cultos entre la gente, de ahí que varios testadores tuvieran muchas imágenes y cuadros referentes a la vida de Jesús y otros santos. Por ejemplo, doña Francisca de Carbajal, en el inventario que se hizo de sus bienes se mencionan: “...una imagen de Nuestra Señora con el niño de bulto, un cuadro grande de la Santísima Trinidad, uno de San Francisco, uno de San Diego, uno de San José, uno de Santa Lucía, uno de San Miguel, uno de Santo Domingo, uno de San Pedro y un cuadro pequeño de Nuestra Señora pintado en tabla”.<sup>76</sup>

Doña Melchora de Covarrubias también tenía entre sus bienes interesantes artículos religiosos: “...un rosario de ámbar de siete misterios de plata, un rosario de coyol, una cruz de pasta de vidrio, una lámina del pecado original pintada en cristal con el marco guarnecido de plata, un agnuscé de oro pequeño, una cruz de madera, una imagen de la Limpia Concepción de pasta sobre hoja de plata dorada, una lámina de Nuestra Señora y San José, otra del nacimiento con su marco labrado, una de San Juan de Dios, un marco de ébano con terciopelo y una hechura de un crucifijo, un relicario en un marco de madera, una imagen de Nuestra Señora de la Candelaria, una lámina de San Nicolás, un niño Jesús de pasta, un San Juan de Dios de bulto, un San Francisco de lo mismo, un agnuscé de bronce, una imagen de bulto de la limpia concepción, una hechura de un Santo Cristo de bulto en su cruz de madera, un lienzo de Nuestra Señora de las Angustias, otro de San Juan, otro de Santa Catalina y una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe de pincel de cuerpo entero con su marco dorado”.<sup>77</sup>

Doña Isabel de Rivera, hermana del señor Obispo fray Francisco de Rivera, parece haber sido también muy apegada a la religión, ya que, entre sus bienes nos encontramos con los siguientes objetos: “...dos rosarios de oro y uno guarnecido de plata, un rosario de filigrana de oro, una cruz pequeña de oro con piedras azules y dos coloradas, dos láminas de Santa

---

<sup>75</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 145, Expediente 58, fojas 6-8.

<sup>76</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633), Cuaderno 2, 8 de enero de 1633, fojas 162-162v.

<sup>77</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), 5 de julio de 1660, fojas 149v-164v.

Ana y San Gregorio pequeñas, un crucifijo de marfil, un cuadro grande de San Gregorio con su marco nuevo, un agnuscéi de oro escarchado mediano, un San Salvador y Santa María en láminas pequeñas, una lámina de San Pedro, un lienzo de la conversión de San Agustín, uno de Nuestra Señora, un cuadro de San Juan Bautista y el niño Jesús con su madre, uno de San Ildefonso, uno de Nuestra Señora de la Merced con San Ramón, uno con su marco dorado de Santa Ana, otro de Jesús Nazareno, uno de Santa Teresa de Jesús, uno de Santa Isabel reina de Hungría, uno de San Isidro de Madrid, uno de Jacob, uno de San Francisco, uno de la Trinidad, otro del niño Jesús, y otros dos cuadros sin marco de San Cristóbal y Magdalena”.<sup>78</sup>

Durante este periodo, la importancia del rosario y su rezo, parecen haberse ya introducido en las costumbres de la sociedad vallisoletana, por lo que son varios los testadores que poseían este artículo religioso, como Enrique de Miranda Portocarrero, quien tenía “...un rosario de coyol engarzado en plata la cruz con una imagen de oro de Nuestra Señora de la Concepción en un lado y San Francisco en otro”.<sup>79</sup>

Según Jorge Traslosheros, “en mayo de 1651 el cabildo eclesiástico de Valladolid introduce la devoción del Santo Rosario”,<sup>80</sup> culto del cual la feligresía se convirtió en promotora activa.

Uno de de los artículos religiosos un poco más difícil de encontrar en los testamentos e inventarios de bienes consultados, fue el escapulario. Su uso y las ventajas que éste proporcionaba a quienes lo portaban, al parecer, todavía no estaban muy arraigadas entre los fieles católicos vallisoletanos, pues sólo encontramos pocos casos en que se hace referencia a este artículo religioso. Según su inventario de bienes, el señor obispo Alonso Enríquez de Toledo, poseía once escapularios, dos de ellos eran “...de lana y seda blanca”.<sup>81</sup> Y Gabriel López de Osorio, maestro de carpintero, tenía “...un escapulario de tafetán azul”.<sup>82</sup>

---

<sup>78</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638), 4 de septiembre de 1637, fojas 200v-202.

<sup>79</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 17 (1631-1635), Registro 3, 5 de febrero de 1634, foja 48.

<sup>80</sup> Traslosheros H. Jorge. *La Reforma de la Iglesia...* Óp. cit. p. 176

<sup>81</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2. Expediente 2C (1628), fojas 7-7v.

<sup>82</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2. Expediente 10 (1654), foja 7.

## **El lujo y la vida diaria: las joyas y la ropa.**

A través de los testamentos vallisoletanos consultados en el periodo que va de 1624 a 1666, pudimos observar que algunos de los testadores no eran gente común y corriente, sino individuos que gozaban de cierta jerarquía y prestigio dentro de la sociedad vallisoletana, el cual en ocasiones se representaba a través de sus joyas y vestimenta, aunque también hubo casos en que la posición social, que se supone gozaban los testadores, no coincide con los bienes que dejan.

Respecto a las joyas, el autor Salvador Treviño afirma que, “las joyas siempre tuvieron importancia no sólo como muestra de la capacidad económica, y por lo tanto demostración de pertenencia a un nivel social distinguido, sino también porque constituían parte importante del patrimonio familiar”.<sup>83</sup>

Sin duda, dentro de estos personajes destacados en la sociedad vallisoletana se encuentran los señores obispos Alonso Enríquez de Toledo y fray Francisco de Rivera, de quienes gracias a la consulta sus inventarios de bienes pudimos conocer sus joyas y ropa, lo cual resultó un ejercicio imaginativo por demás interesante, que nos transportó a la sociedad vallisoletana de esa época.

Empezando por orden cronológico haremos referencia a don Alonso Enríquez de Toledo que tenía las siguientes joyas: “...una sortija de oro con una piedra blanca con trece rubíes, una sortija de oro con una amatista morada. Un pectoral de oro con siete piedras moradas y pendiente de oro y seda morada, un pectoral de oro con siete piedras encarnado encendido con una cinta tejida de oro y seda verde, un pectoral de oro con diez rubíes, un pectoral de esmeraldas redondas. Una cadena menuda de oro de dos vueltas. Tres sortijas, una de un rubí grande, otra de un topacio y otra de una piedra colorada lisa y redonda, un pectoral de esmeraldas redondas”.<sup>84</sup> Probablemente, esas joyas las usaba el señor obispo únicamente en ocasiones especiales, al ser objetos de mucho valor.

---

<sup>83</sup> Treviño, Salvador. “Vida urbana en el Real de San Francisco de Cuéllar de Chihuahua”, en: *Historia de la Vida Cotidiana...* Óp. cit. p. 113

<sup>84</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2. Expediente 2C (1628), fojas 6-9v.

Respecto a su ropa y demás objetos para su arreglo personal destacamos los siguientes: “...unas ligas de tafetán rosado con puntas de seda, unos guantes de cordobán adobados en ámbar, unos guantes de seda leonada y oro, unas medias de seda encarnadas, dos pares de zapatos de pontifical bordados en raso blanco, una sotanilla de tafetán pardo nueva, una caja de bonetes hecha en el Japón, un quimón del Japón de tafetán colorado, una casulla de tafetán colorado con estola y manipulo, una mitra llana de raso blanco, un alba de Holanda con su bordadura por abajo, una capa blanca de estameña, dos hábitos de estameña blanca, ocho capillas de lo mismo, dos capas de estameña y dos capillas de lana y seda blanca, dos sombreros episcopales. Un estuche y caja de barbería con cuatro navajas, dos tijeras, una piedra de afilar y un espejito todo ello guarnecido de plata y así mismo una lanceta y dos peines. Pebetes y pastillas de olor y boca”.<sup>85</sup> Todo lo cual, nos habla del cuidado y esmero que tenía el señor obispo con el arreglo de su persona.

Por su parte, el señor obispo fray Francisco de Rivera tenía las siguientes joyas: “...un pedazo de tejo de oro ley veintitrés quilates y un grano, una cadena de oro con dos vueltas de eslabones grandes doblados con un argollón grande de tres vueltas. Una sortija de una esmeralda grande, una sortija de un topacio pequeño, otra sortija de un topacio grande esmaltada de negro y blanco. Tres sortijas de esmeraldas. Una sortija con siete esmeraldas y un rubí grande, una sortija con un zafiro grande y tres topacios, una sortija con un rubí grande, una sortija con una amatista grande. Un pectoral de cristal y oro esmaltado de rojo, azul y blanco, un pectoral con siete piedras blancas y oro liso sin esmalte, un pectoral de oro liso con doce rubíes, un pectoral con siete piedras moradas esmaltado en oro rojo, verde y blanco. Dos pectorales con siete esmeraldas cada uno, un pectoral con diecinueve esmeraldas y la hechura de una cruz esmaltado de rojo, azul y blanco. Un pectoral con cinco esmeraldas, extremos de cristal y esmaltado de rojo, verde, azul y blanco.”<sup>86</sup>

Y si sus joyas eran de valor y diversas, su ropa no lo era menos, a continuación citamos algunas prendas de su vestir que nos parecieron interesantes: “...una capa blanca de hábito de fraile, dos pares de calzones de manta, cuatro birretes blancos, quince camisas y diecinueve calzones de ruan, unos pants de calentar, trece pares de medias de color de

---

<sup>85</sup> *Ibíd.*, fojas 6v-7v.

<sup>86</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2. Expediente 4 (1637), fojas 55, 99-100v.

Bruselas. Una casulla de tafetán negro, una casulla de chamelote carmesí de Castilla bordada con tul de oro guarnecida con puntilla de oro. Una casulla, estola, manipulo y paño de cáliz de chamelote verde de castilla usado con fleco de oro y seda. Una casulla verde de tela de aguja con su manipulo y estola guarnecida y pasamanos de oro, una casulla de tela carmesí y oro con su manipulo y estola de lo mismo, una casulla blanca de tela con su manipulo y estola de oro y seda y capa de lo mismo muy buena, y dos dalmáticas de lo mismo. Una casulla, estola y manipulo dalmáticas y collares y gremial con sus borlas y paño de tul y capa y frontal con su caída todo de tela encarnada y plata y guarnecido de pasamano de oro alrededor muy rico y nuevo. Una casulla de tafetán colorado, capa de lo mismo y medias de raso, y unos zapatos de terciopelo todo encarnado. Una capa de tafetán morado, una capa morada de saya y la capilla de raso morado, cuatro pares de guantes de seda, tres blancos y unos morados. Una túnica y tunicela de tafetán blanco, unas medias de raso blancas, una casulla, estola y manipulo de tafetán colorado guarnecido con fleco de oro, dos mitras la una de raso colorado bordada de oro y la otra blanca bordada con algunas piedras y perlas, una casulla de chamelote verde de castilla con su manipulo estola y un tafetán verde viejo, dos mitras blancas viejas. Una casulla de chamelote carmesí de castilla, con su manipulo y estola de lo mismo, con fleco de oro guarnecido, una capa de coro de tafetán doble carmesí con su capilla de raso. Una casulla de chamelote de castilla blanco, cingulo, manipulo y estola de lo mismo. Dos sobrepellices de liencecillo, un roquete de Holanda viejo, un alba de ruan de cofre con puntas y encaje, una casulla de tafetán, manipulo y estola, con su guarnición de fleco y flequillo de oro”.<sup>87</sup>

Respecto a fray Francisco de Rivera, cabe mencionar que su inventario de bienes es más extenso que el de Alonso Enríquez de Toledo, situación que pudiera dar lugar a distintas interpretaciones, como que la Iglesia tuvo mejor resguardo de los bienes de fray Francisco de Rivera adjudicándose por vía de expolio veintiún mil seiscientos treinta y un pesos que se obtuvieron de su remate;<sup>88</sup> ante la experiencia de lo ocurrido con la muerte del obispo Alonso Enríquez de Toledo, de quien mencionamos algunos de sus bienes fueron saqueados. Otra sería simple y sencillamente el hecho de que fray Francisco de Rivera tenía mayor riqueza que Alonso Enríquez de Toledo, lo cual se reflejó en la mayor extensión de

---

<sup>87</sup> *Ibíd.*, fojas 57-67v

<sup>88</sup> Traslosheros H. Jorge. *La Reforma de la Iglesia...* Óp. Cit. p. 22

su inventario. Sea como fuere el caso, lo importante es que, gracias a la existencia de esos inventarios, podemos conocer desde un ángulo distinto la vida de estos preladados que fueron tan importantes para la sociedad vallisoletana del siglo XVII.

Como hemos podido darnos cuenta, “una considerable parte de ingresos se destinaba a la adquisición de prendas de vestir, no sólo para cubrir su cuerpo, sino también para exhibir su riqueza”.<sup>89</sup>

Doña Melchora de Covarrubias parece haber gozado de una posición privilegiada dentro de la sociedad vallisoletana del siglo XVII, era la sobrina del ilustrísimo Baltasar de Covarrubias quien fue obispo de Michoacán. Las joyas que poseía doña Melchora de Covarrubias denotan su riqueza: “...una cadena de oro de bejuquillo con nueve vueltas, una cadena de oro con ochenta y ocho eslabones, una cadena de oro de filigrana de china, cuatro broqueles de oro con perlas unos grandes y otros pequeños, un ahogadero de perlas netas de oro con cuarenta y un perlas chicas de oro de china, una cajita de plata con su tapadera y dentro, una sortija de oro con diamantes pequeños y doce rubíes pequeños, una sortija con veinticinco diamantes el de en medio grande, una sortija de oro con una flor y veintiún diamantes y el de en medio mayor, una sortija de oro con veinticuatro esmeraldas y la de en medio grande, otra sortija con un rubí, una sortija con una esmeralda, una sortija con una amatista, una sortija con quince granates, nueve onzas y una cuarta de perlas netas. Una Limpia Concepción de oro con catorce esmeraldas con las rayas con perlas y seis perlas grandes, un corazón del señor San Joseph para el pecho esmaltado de oro, una joya de la encomienda del señor Santiago con once rubíes chicos y una esmeralda”.<sup>90</sup>

Es importante mencionar que de los testamentos e inventarios de bienes consultados doña Melchora de Covarrubias es la mujer que más joyas tuvo y de mayor calidad. Sin embargo, respecto a su ropa, no podemos decir lo mismo, puesto que en su inventario de bienes no encontramos demasiado, “...dos pares de medias nuevas encarnadas de seda nuevas con los cuadrados de plata, y dos usadas, un par de calcetas nuevas, camisas de ruán y seda, jubones blancos de ruán, de chamelote, de lana y de tafetán. Un faldellín imperial de paño

---

<sup>89</sup> García González, Francisco. “Vida cotidiana y cultura material en el Zacatecas colonial”, en: *Historia de la Vida Cotidiana...* Óp. Cit. p. 57

<sup>90</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665), 5 de julio de 1660, fojas 148-150.



de Holanda, naguas de bayeta, de chamelote, de imperial de grana, un capotillo imperial. Un delantal. Un perfumador, un peinador de cambray con sus puntas medianas de Flandes nuevo, un güipil de algodón labrado con seda de colores nuevo, una casulla blanca de tela, otra de damasco con su estola y manipulo, una mantilla de Holanda, dos pares de guantes de ámbar bordados de oro, unos guantes de seda morados, unos guantes blancos y siete pañuelos de narices de cambray”.<sup>91</sup>

En su testamento cerrado, doña Ana de Mendoza, vecina y natural de Valladolid, declara por sus bienes las siguientes joyas y prendas de vestir: “...unos sarcillos de oro con diez piedras blancas de cristal, una gargantilla de aljófar pequeña con una imagen de oro de la concepción y unas pulseras de aljófar. Una pollera y jubón morado, dos camisas, una blanca y otra labrada, un faldellín azul de Tlaxcala guarnecido, una toca labrada y otra de puntas pequeñas, una saya de paño de Castilla, una toca de puntas blancas, un faldellín de estameña verde guarnecido”.<sup>92</sup>

Por otro lado, en su testamento Jerónima de Parra, mulata vecina de la ciudad, declara por sus bienes, sólo la siguiente joya y ropa: “...una gargantilla de aljófar menuda que vale hasta cuarenta pesos. Cuatro sayas, una de paño azul fino, otra de raso de color de capa de rey, otra parda oscura y otra morada, todas nuevas. Un faldellín presado guarnecido que me costó cincuenta pesos, tres jubones blancos, tres camisas nuevas y dos cortadas”.<sup>93</sup>

Según hemos visto las damas eran adeptas al buen vestir, pero los caballeros no se quedaban atrás. Del Lic. Francisco de Escobar y Vera, capellán del Hospital Real de la ciudad de Valladolid, se inventariaron gran cantidad de prendas de vestir, entre las que destacan: “...tres cíngulos de seda, uno verde, otro rosado, y otro azul. Cinco cíngulos de algodón, un amito nuevo y cuatro viejos de cambray, ocho pañuelos de Bretaña usados, tres sobrepellices de cambray, una sotana nueva de seda con sus mangas, dos pares de medias de seda, tres sobrepellices de cambray, quince camisas de ruan usadas, nueve pares de calzones blancos, nueve pares de calcetas usadas, dos pares de guantes de algodón, un capote de paño pardo veinticuatro, dos sombreros aforrados. Un hábito de la tercera

---

<sup>91</sup> *Ibíd.*, fojas 154v-167v.

<sup>92</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 27 (1642-1660), 9 de agosto de 1644, fojas 110-113.

<sup>93</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649), Registro 3, 30 de junio de 1641, fojas 128v-129.

orden de picote aforrado en tafetán, una sotana abierta negra de bayeta de Castilla y manteo de lo mismo con mangas. Una sotana abierta de picote y manteo de lo mismo, un colete de gamuza con mangas de chamelote, unos calzones de paño pardo de Castilla, unos calzones de picote cabellado y negro, unos calzones de picotillo fraileSCO, otros de camellón verde y rosado, otros de estameña, una gabardina de picote azul y cabellado, un armador de picote con sus mangas de tafetán negro, un armador viejo de bombasí con dos pares de mangas, una gabardina vieja de estameña. Una sotana de bayeta de Castilla aforrada en tafetán de castilla, un bonete de picote, un capote de picote azul y cabellado, unas mangas de chamelote negro, un manteo de bayeta de Castilla negro, una sotana y manteo de picote, una sotanilla, unas medias blancas de hilera, unas medias de Bruselas cabelladas y unas moradas nuevas, unas medias de estambre, dos pares de medias de lana nuevas y cuatro viejas, cuatro pares de medias blancas de algodón, un alba de ruan y un alba de Bretaña con puntas de Flandes”.<sup>94</sup>

Como hemos visto, había una gran variedad y calidad de materiales para confeccionar los atuendos, los cuales provenían de distintos lugares, al respecto Vicente Riva Palacio nos dice: “los géneros que de las Filipinas llegaban a Nueva España, eran, según se ve en un memorial del procurador de Manila, terciopelos llanos y labrados, raso, damascos, gorgueranes, tafetanes, picotes, tocas, seda floja y torcida, de madeja, hecha pesos y tramas, felpas y otras obras y tejidos de ella y de algodón, sinabafas, bocacíes, holandillas caniquíes, camas, pabellones, colchas, cobertores, algalia, almizcle, estoraque, ámbar, oro, perlas, loza, escritorios y otros muebles y obras de madera, artefactos de marfil y de hueso, diamantes, rubíes, y otras piedras preciosas, la mayor parte de éstos efectos no estaban fabricados en Manila ni en las islas Filipinas; comprábanlos allí a los comerciantes chinos y japoneses los tratantes españoles y los enviaban para la América”.<sup>95</sup>

En nuestra investigación, nos llegamos a encontrar con casos de personas que a pesar de tener cierto cargo de distinción en la sociedad vallisoletana, mediante el inventario de sus bienes, se mostraba que al igual que la mayoría de la gente, también pasaban por ciertas

---

<sup>94</sup> AHCM. Fondo diocesano, Sección justicia, Siglo XVII, Serie testamentos, capellanías y obras pías, Subserie testamentos, Caja 145, Expediente 69, 30 de enero de 1666, fojas 2-3v.

<sup>95</sup> Riva Palacio, Vicente. *Compendio General de México a través de los siglos*. Tomo II. Editorial del Valle de México. México. 1970. p. 380

penurias y dificultades, ocasionadas por las condiciones económicas de la época. Al respecto Woodrow Borah comenta, “la elevación de precios del alimento, vestido, casa y objetos domésticos, afectó también a grandes sectores de la población española como clérigos, funcionarios y hacendados. La riqueza de las familias se redujo, por el estrecho margen que disponía para su sustento la clase blanca, lo que puede explicar en parte el relativo empobrecimiento cultural de la primera mitad del siglo XVII en contraste con los siglos XVI y XVIII”.<sup>96</sup>

Al parecer, así ocurrió con Diego de Novela, quien era racionero de catedral, y al fallecer se hizo inventario de sus bienes, encontrando que únicamente poseía “...una sortija de siete piedras que llaman ojo de gato, y que además, entre su ropa se encontraban prendas de poco valor, como un armador de damasco morado y mangas azules viejo, unos calzones de paño morado de castilla viejos, media sotanilla de paño negro de Castilla traída, una sotana y manteo de fublian con sus mangas ya traído, un manteo de paño de Castilla a medio traer, una sotana de tafetán negra vieja, una sobrepelliz de cambray vieja, tres camisas de ruan traídas, una camisa de ruan vieja y unas medias negras viejas”.<sup>97</sup> Lo cual nos muestra tal como afirma Alberto Carrillo que, “los canónigos hicieron gala de muchas virtudes, nobleza y letras. Pero salvo honrosas excepciones, el ingreso de sus abastecidas prebendas apenas se empleaba más que en el servicio de sus casas, parientes y servidores, y en el culto de la iglesia catedral”.<sup>98</sup>

Gracias a los testamentos e inventarios de bienes, pudimos percatarnos de que, aunque varios de los testadores no tenían joyas que mencionar por sus bienes, invariablemente entre éstos se encontraba su ropa, la cual variaba en cantidad y calidad según la persona. Así mismo, gracias a la consulta de éstos documentos, podemos saber la manera en cómo se vestían los hombres y mujeres de la sociedad vallisoletana del siglo XVII, algunos de ellos de manera elegante, mientras que otros de forma más sencilla y humilde, lo cual, es fiel reflejo de la sociedad estamental en que vivieron y murieron.

---

<sup>96</sup> Borah, Woodrow. *El siglo de la depresión en Nueva España*. Sep Setentas. México. 1975. pp. 93-95

<sup>97</sup> AHMM. Hacienda, Caja 2, Expediente 3A (1633) 7 de septiembre de 1633, fojas 3v-4v.

<sup>98</sup> Carrillo Cázares, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. Óp. Cit. p. 340.

## **Vivir confortablemente: los muebles y demás objetos domésticos.**

En la sociedad vallisoletana del siglo XVII, eran indispensables ciertos muebles y objetos domésticos, debido a su utilidad. A la mayoría de los individuos, lo que más les interesaba era tener en su casa lo necesario para satisfacer sus necesidades y realizar sus actividades cotidianas. Sin embargo, había quienes en base a su mejor economía podían hacerse de ciertos bienes que les permitían vivir con mayor comodidad y lujo.

Los bienes en ocasiones eran testimonio de una vida que justificaba el lujo y la opulencia como obligatorias manifestaciones de su grandeza, poderío y riqueza. Según lo analiza Edith Couturier, “el lujo material representado por los artículos de la casa simboliza el estilo de vida esperado en una familia de alto nivel social”.<sup>99</sup>

En base a los testamentos consultados, nos percatamos que la mayoría de los muebles eran de madera, aunque con distintos estilos y adornos. Dentro de los muebles más mencionados en los testamentos e inventarios de bienes consultados están las sillas y taburetes, sencillos o forrados con algún tipo de tela. Las sillas y taburetes eran muebles de gran importancia, pues permitían tomar un descanso en cualquier momento del día.

María de Ávila, viuda de Jorge Báez Julián, en su testamento declaró tener por sus bienes, “...diez sillas de espaldar, cuatro sillas pequeñas de baqueta negra y una silla de manos cubierta de paño azul”.<sup>100</sup>

El presbítero sochantre de la iglesia catedral, Diego Ruíz Gómez, según su testamento e inventario de bienes poseía “...seis sillas de baqueta de Moscovia negras con clavazón dorada”.<sup>101</sup>

También destacan los escritorios, escribanías y bufetes, de pintura ordinaria de Michoacán, de Peribán, y otros de maderas más finas, como nogal y ébano, embutidos y aforrados en paño y terciopelo, con manijas de marfil y cerraduras doradas. Nos encontramos con varias personas que poseían escritorios, escribanías y bufetes, que parecen haber sido piezas no

---

<sup>99</sup> Couturier, Edith. “Plata cincelada y terciopelo carmesí: una casa para el conde de Regla”, en: *Historia de la Vida Cotidiana...* Óp. Cit. p.166

<sup>100</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649) Registro 4, 27 de agosto de 1641, fojas 165v-166.

<sup>101</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 26 (1640-1649) Registro 3, 9 de mayo de 1641, foja 113v.

sólo utilizadas para escribir, sino también para guardar cosas como documentos, dinero, joyas y algunos otros objetos.

Alonso de Ledesma y Carbajal, presbítero cura beneficiado, declaró en su testamento que tenía por sus bienes "...tres escritorios grandes uno de marfil, otro de la sierra de Mestitlán y el otro de pintura de Michoacán de poco valor, todos con cerraduras y llaves".<sup>102</sup>

Al parecer los baúles y cestones aforrados en baqueta, las cajas y petacas de madera, de distintas hechuras y colores, fueron muy populares durante este periodo, pues servían para guardar ropa, joyas, trastes, despensa, libros y herramientas.

Entre los bienes de Gabriel López de Osorio, que se inventariaron del dieciocho al veintiuno de mayo de 1654, se mencionan "...una caja blanca con cerradura que tiene ropa de vestir, dos cestones aforrados con sus cerraduras cerrados, un baúl grande aforrado en baqueta, una caja blanca en que se guardan trastes del servicio de la casa, un cestón madera, un escritorio grande, una escribanía pequeña, dos bufetes pequeños de madera, una cama de madera de pintura de Pátzcuaro, una cama con sus colchones de algodón".<sup>103</sup>

Las camas más comunes eran de madera, aunque podían tener distintos acabados, de carmín dorada, de pintura de Pátzcuaro, de granadillo, blanca barnizada, etc. Al respecto citamos el testamento de Teresa de San Alberto, monja novicia en el convento de Santa Catalina de Sena, hija legítima de Juan Antonio de Covarrubias y de doña Ana Monjaráz, en el que afirma tener "...una cama aforrada de terciopelo carmesí bordada de oro que se la dejó el señor obispo Baltasar de Covarrubias que fue de este obispado".<sup>104</sup>

En la revisión que hicimos de testamentos e inventarios de bienes, nos percatamos de que, en la sociedad colonial y vallisoletana en particular, no había muchos muebles, prácticamente solo eran los ya mencionados. Al respecto Manuel Toussaint comenta: "La civilización que traían los conquistadores era de pleno Renacimiento, pero profundamente influenciada por los mudéjares de España; a eso quizá se deba la escasez de muebles que hemos notado: las estancias estaban cubiertas de ricos tapices y guadameciles, los pisos

---

<sup>102</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659) 25 de diciembre de 1656, foja 186.

<sup>103</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2, Expediente 10 (1654) fojas 1v-4.

<sup>104</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 20 (1634) 7 de noviembre de 1634, foja 282.

ricamente alfombrados; las damas y caballeros se sentaban en cojines, los muebles eran escasísimos”.<sup>105</sup>

Lo anteriormente referido, lo pudimos observar en la realización de nuestra investigación, ya que nos encontramos con muchos testadores que mencionan por sus bienes, alfombras turquesas, tapetes moriscos, cojines de brocatel de china y de terciopelo.

Otros de los bienes más comúnmente mencionados por los testadores fueron los colchones de algodón y granadillo, las sábanas de seda, las colchas de algodón, las frazadas, las sobrecamas de terciopelo y de seda, los rodapiés, los pabellones y las almohadas de lienzo.

Por su parte, Joan de Morón en su testamento declaró entre sus bienes: “...una alfombra turquesa grande, seis cojines de brocatel de china, uno de terciopelo llano carmesí, un tapete de Alcaráz y dos cojines de lana, almohadas de lienzo labradas con seda rosada, una sábana cotense una mesilla cubierta de paño fino, dos sillas de espaldar de baqueta, seis taburetes mexicanos, un escritorio dorado y forrado en badana, una cama mexicana de carmín dorada, una sobrecama de terciopelo azul de china, otra de seda de china, dos rodapiés, una caja grande encorada y otras cuatro cajas blancas ordinarias, un platoncillo, un salero, una jarrilla, una cuchara grande, cuatro chicas y dos tenedores de plata”.<sup>106</sup>

Alonso de Molina arquitecto y obrero mayor de la santa iglesia catedral, natural de la Villa de Cazorla de Toledo, tenía “...una cama blanca barnizada donde duermo con dos colchones, dos frazadas y dos colchas, un pabellón de algodón y dos pares de sábanas, un par de almohadas, una azul y otra colorada”.<sup>107</sup>

Respecto a los trastes y utensilios de cocina destacan, los platos de distintos tamaños, las tazas, cucharas, tenedores, jarras, jarrones, saleros, azucareros, pimienteros, candeleros, servilletas, paños de manos y chocolateros, manteles, casos de cobre, braseros y metates con sus manos de moler.

---

<sup>105</sup> Toussaint, Manuel. *Arte Colonial en México*. México. Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM. Imprenta Universitaria. 1948. p.35

<sup>106</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633) Cuaderno 2, 15 de mayo de 1633, fojas 324v-325.

<sup>107</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 25 (1637-1638) 13 de octubre de 1638, foja 126v.

El canónigo Lic. Juan Fernández, fue uno de varios que tenían loza de plata labrada y quintada, “...doce platos nuevos y de lujo, un plato grande como fuente, siete cucharas de plata, cuatro largas y de lujo y tres antiguas, una taza de pie, dos candeleros y tres tenedores”.<sup>108</sup>

Mención aparte merecen los esclavos, que aunque seres humanos, eran considerados como bienes de gran valor que facilitaban la vida de sus amos, además de que les daban cierto prestigio ante la sociedad, sobre todo cuando eran muchos los esclavos que se tenían. Al respecto el autor Woodrow Borah comenta que, “el gran número de trabajadores indios entre 1521 y 1576 acostumbraron a la población blanca a tener un sin número de sirvientes. Los criados indígenas literalmente polulaban en las casas españolas y hasta el español más pobre podía relevarse de las tareas domésticas”.<sup>109</sup>

Un caso interesante fue el de Fernando de Arredondo Bracamonte, vecino de la jurisdicción de Puruándiro y estante en la ciudad de Valladolid que tenía veinte esclavos a su servicio: “...Melchora mulata, Polonia, María negra, Pascuala, Feliciano, Pascualillo negrito, Antonuelo, Isabel, Ana, Miguel, Teresa, Sebastiana, María, Nicolás, Juan, Lázaro, Salvador, María, Miguel y Mateo”.<sup>110</sup> Lo cual nos habla de que, sin duda, el susodicho fue un personaje con poder económico en la provincia de Michoacán durante nuestro periodo de estudio.

Finalmente y para no variar, en el inventario de bienes de fray Francisco de Rivera nos encontramos con objetos interesantes y que no poseían la mayoría de individuos, ellos son: “...dos carrozas, una grande con clavazón dorada y baqueta de Moscovia de damasco carmesí, y otra menos usada de baqueta leonada, ambas decoradas de verde, guarniciones de cuero y coloradas”.<sup>111</sup> Vehículos en los que se transportaba el señor obispo para visitar el extenso obispado de Michoacán. Otros objetos que nos parecieron interesantes de su inventario de bienes son: “...una chocolatera de baqueta leonada con tachuelas doradas y dentro de ella setenta paños de chocolate, una petaca de chocolate con cien tablillas y dos

---

<sup>108</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628) Registro 4, 22 de octubre de 1628, foja 448v.

<sup>109</sup> Borah, Woodrow. *El siglo de la depresión...* Óp. Cit. p. 72

<sup>110</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 31 (1660-1665) 21 de abril de 1660, foja 128.

<sup>111</sup> AHMM. Hacienda, Caja 2, Expediente 4 (1637) 22 de septiembre de 1637, foja 81.

tercios de cacao”.<sup>112</sup> Lo cual parece indicar que fray Francisco de Rivera al igual que la sociedad colonial en general gustaba y acostumbraba mucho del chocolate en sus distintas presentaciones. Así lo afirma Andrés Lira, “el cacao, fruto nativo, tuvo excepcional demanda a causa de que, preparado como chocolate, se convirtió en la bebida imprescindible de todas las clases sociales del virreinato”.<sup>113</sup>

### ***El hábito de la lectura en la sociedad vallisoletana: las bibliotecas particulares.***

La consulta de testamentos e inventarios de bienes, como hemos venido diciendo, nos permitió conocer los bienes de los testadores vallisoletanos, y fue muy interesante encontrarnos con que algunos de ellos eran poseedores de bibliotecas particulares o al menos de unos cuantos libros. Según autores como Cristina Gómez Álvarez y Francisco Téllez Guerrero, la importancia de las bibliotecas particulares radica en que “a través de ellas se puede conocer la personalidad de su propietario, el ambiente cultural que lo rodeó y las influencias intelectuales recibidas”.<sup>114</sup>

En nuestro periodo de estudio que va de 1624 a 1666, fueron pocos los casos encontrados de individuos que dejaron por sus bienes bibliotecas particulares; lo cual nos habla de la falta de instrucción y costumbre entre la gente para leer, ya que la mayoría de las personas no sabían leer ni escribir, y las que sabían hacerlo, en varias ocasiones gastaban su tiempo y su dinero en otro tipo de actividades y cosas.

Según Roger Chartier, “los avances de la aptitud para leer no sólo son importantes porque permiten a mayor número de personas prácticas solitarias, familiares, o de convivencia social, sino sobre todo porque llevan en su seno las principales evoluciones, políticas y religiosas, que entre los siglos XVI y XVIII definieron de nuevo en Occidente, bien en los espacios públicos, bien fuera de ellos, una esfera de existencia que se consideró privada”.<sup>115</sup>

---

<sup>112</sup> *Ibíd.* 16 de septiembre de 1637, foja 61.

<sup>113</sup> Lira, Andrés. “El siglo de la integración”, en: *Historia General de México*. Centro de Estudios Históricos. El Colegio de México. México. 2000. p. 327

<sup>114</sup> Gómez Álvarez, Cristina y Francisco Téllez Guerrero. *Un hombre de estado y sus libros. El obispo Campillo 1740-1813*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 1997. p. 13

<sup>115</sup> Chartier, Roger. “Figuras de la modernidad”, en: *Historia de la Vida Privada*. (Bajo la dirección de Philippe Ariés y Georges Duby). Vol. 3 Del Renacimiento a la Ilustración. Editorial Taurus Minor. Madrid, España. 2001. p. 36



Fueron clérigos en su mayoría quienes hicieron de la lectura un hábito durante este periodo, quienes vieron a los libros como medios de distracción y esparcimiento, pero sobre todo como repositorios de conocimiento y sabiduría. Antonio Rubial señala que, “el clero era el sector más instruido, el único que poseía conciencia de grupo gracias a su condición estamental y el que ejercía el monopolio sobre la doctrina, liturgia, moral, y a través de ellos, sobre el arte, educación y beneficencia”.<sup>116</sup> Por lo tanto, la principal temática de los libros mencionados en los testamentos e inventarios de bienes, es la religión; aunque también nos llegamos a encontrar con algunos libros sobre política e historia.

A continuación mencionamos los pocos casos que encontramos en los testamentos e inventarios de bienes consultados en el periodo que va de 1624 a 1666, de individuos que poseían bibliotecas particulares, o que al menos tenían libros. Lamentablemente todos los casos son de hombres, lo que nos habla de que por ese tiempo las mujeres no acostumbraban mucho la lectura y menos aún la adquisición de libros.

En el testamento por poder de Pedro de Arbide, abogado de la Real Audiencia, se declara por sus bienes, “...su librería, adorno y cuadros que tenía en ella”.<sup>117</sup> Pero no se especifica cuántos ni cuáles eran los libros que la integraban.

Caso similar es el del secretario Roque Rodríguez Torrero, clérigo presbítero del Santo Oficio, cura registrado del partido de Puruándiro, quien en su testamento dispone lo siguiente: “Mando al señor don Alonso de Ledesma Carbajal cura beneficiado de ésta ciudad de Valladolid, mi mayor y más querido amigo, y amante criado del Obispo mi señor todos mis libros”.<sup>118</sup> Aquí, como en el caso anterior se menciona la existencia de una librería, pero tampoco se aborda lo referente a su número y temática.

Otro caso semejante es el de don Pedro Agundes de Ledesma, maestro escuela en la Santa Iglesia Catedral, juez provisor y vicario general, quien en su testamento afirma tener “...una librería la cual hago donación a mi sobrino don Alonso porque me encomiende a

---

<sup>116</sup> Rubial, Antonio. “Cultura e identidad en Nueva España siglos XVI y XVII” (321-340), en: *Gran Historia de México Ilustrada...* Óp. cit. p. 338

<sup>117</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 32 (1662-1666) 14 de junio de 1663, foja 47.

<sup>118</sup> AHCM. Fondo Diocesano, Sección Justicia, Siglo XVII, Serie Testamentos, capellanías y obras pías, Subserie Testamentos, Caja 144, Expediente 39, 18 de agosto de 1659, foja 15.

dios y me diga las más misas que pudiere”.<sup>119</sup> Aunque en este caso tampoco se aclara cuántos y qué libros son, es interesante analizar cómo la donación no es totalmente desinteresada, pues a cambio se piden plegarias y misas por el alma del testador. Al respecto Rodrigo Núñez Arancibia señala que, “la eficacia de la oración por otra persona era generalmente reconocida, de ahí las referencias frecuentes en los testamentos a legados a los amigos por amor y para que rueguen”.<sup>120</sup>

Con don Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez y Portillo, canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán, consultor del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España, hay ya un pequeño avance, pues en su inventario de bienes anexo a su testamento, se menciona que poseía “...una librería con quinientos ochenta y ocho cuerpos de libros chicos y grandes”,<sup>121</sup> pero al igual que en los casos anteriores no se proporciona más información al respecto.

En el testamento de don Miguel García Paramas y Quiñones, se menciona de qué tipo era la librería que el maestreescuela de la Santa Iglesia Catedral poseía, aunque no se especifica cuántos y cuáles eran los libros que la conformaban. “Tengo una librería teóloga en Atrisco en poder de Andrés Pérez mi sobrino se la doy con cargo que me diga las misas que le pareciere en cristiandad en que le ruego no tenga descuido”.<sup>122</sup> Aquí nuevamente vemos cómo la donación está condicionada a que por el bien material recibido se ayude al bienestar espiritual del testador.

Lo anterior, parece haber sido algo muy acostumbrado, pues también Juan Juárez Vetarvillo, racionero de la Santa Iglesia Catedral decide dejar su biblioteca particular al convento de Nuestra Señora del Carmen, a cambio de que se pida a Dios para la salvación de su alma. “Mando se den al dicho convento los libros salmerones y escolásticos y los demás predicables para los predicadores del dicho convento, y me encomienden a Dios por ello, para que haya misericordia de mi ánima”.<sup>123</sup>

---

<sup>119</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 30 (1653, 1654 y 1658) 17 de abril de 1653, foja 68.

<sup>120</sup> Núñez Arancibia, Rodrigo. Óp. cit., p. 98

<sup>121</sup> AHCM. Fondo Diocesano, Sección Justicia, Siglo XVII, Serie Testamentos, capellanías y obras pías, Subserie Testamentos, Caja 145, Expediente 58, 14 de marzo de 1668, foja 10.

<sup>122</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 21 (1635) Registro 7, 13 de noviembre de 1635, foja 403.

<sup>123</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 15 (1628) Registro 4, 10 de octubre de 1628, foja 439.

Pero si había quien donaba sus libros a personas e instituciones conocidas y estimadas, había también quienes aprovechaban su última voluntad para manifestar que tenían parte de su librería en poder de ciertas personas, para que se les exigiese devolvieran los libros. Lo cual nos habla de que éstos solían ser bienes si no muy valiosos sí muy apreciados por quienes los adquirieron. Un ejemplo es el caso del Lic. Bernabé Ruíz Benegas, canónigo de la Santa Iglesia Catedral, quien en su testamento declara que, “...el Lic. Fernando de Vargas beneficiado del Obispado de Puebla me debe veinticinco libros de Sacramento mando se cobren”.<sup>124</sup>

Uno de los pocos casos encontrados en el que el individuo poseía libros y no era clérigo, fue el de Gabriel López de Osorio, de quien ya hemos comentado era maestro de carpintero. Según su inventario entre sus bienes tenía “...una memoria de rezo, un cuaderno de preceptos de arquitectura, un libro de escultores y un libro con dibujos”.<sup>125</sup> Este ejemplo resulta interesante, porque nos muestra como el susodicho, además de ser devoto, buscaba complementar los conocimientos que pudiera tener de su oficio con saberes de tipo arquitectónico y escultórico.

En el inventario de bienes del capellán del Hospital Real de la ciudad de Valladolid, Francisco de Escobar y Vera, sólo se mencionan “...dos libros pequeños que son *Suma de Sacramento y Ceremonial de Gavanto*”.<sup>126</sup>

Por su parte, Alonso de Ledesma y Carbajal presbítero cura beneficiado, en su testamento declara por sus bienes, “...cien cuerpos de libros chicos y grandes los más de escrituras y costó cada uno cuatro pesos, entre ellos obras de San Agustín, los que costaron peso y medio mando se vendan y su valor se aplique de misas por mi alma”.<sup>127</sup> Este ejemplo es además interesante porque nos muestra un cambio, mientras otros testadores habían donado la totalidad o parte de su librería, don Alonso de Ledesma decide que a su muerte sus libros se vendan. Sin embargo, coinciden en el hecho de que piden a cambio de su valor misas o plegarias por su alma.

---

<sup>124</sup> AHCM. Fondo Diocesano, Sección Justicia, Siglo XVII, Serie Testamentos, capellanías y obras pías, Subserie Testamentos, Caja 144, Expediente 50, 30 de abril de 1664, s/f.

<sup>125</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2, Expediente 10 (1654) 19 de mayo de 1654, foja 3.

<sup>126</sup> AHCM. Fondo Diocesano, Sección Justicia, Siglo XVII, Serie Testamentos, capellanías y obras pías, Subserie Testamentos, Caja 145, Expediente 69, 30 de enero de 1666, foja 4.

<sup>127</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 29 (1650-1659) 25 de diciembre de 1656, foja 186.

En el testamento de Francisco Yudice, se menciona que el difunto racionero de la iglesia catedral, tenía una caja de libros, pero al consultar su inventario de bienes sólo se mencionaron los libros siguientes: “...un breviario bien tratado en dos cuerpos, cinco tomos de la obra del padre Juárez, tres tomos de Thomas Sánchez y un *Concilio Mexicano*”.<sup>128</sup>

Ahora, citaremos los tres casos que nos encontramos de individuos que poseían destacadas bibliotecas, y que gracias a la labor de los escribanos que realizaron tan minuciosos y detallados inventarios de bienes, pudimos conocer.

Uno de ellos fue el señor obispo Alonso Enríquez de Toledo, que a pesar de su preparación y el importante cargo que ostentaba, consideramos no poseía una biblioteca tan extensa, pues según su inventario de bienes, sólo se encontraron: “...un libro de *Quarteron*, un libro intitulado *Espejo de Sacerdotes*, un *Vademécum*, un libro donde está el canon de la misa, un *Pontifical* en dos cuerpos, un breviario viejo, un libro viejo intitulado *La Virtud del Príncipe Cristiano*, un libro de *Epístolas y Evangelios en Romance*, un libro viejo intitulado *Las Inodales*, un *Sumario de Navarro*, un libro pequeño de *Penas y Delitos* y un libro pequeño intitulado *Estilo de Cartas*”.<sup>129</sup> No obstante que son pocos los libros del obispo Alonso Enríquez de Toledo, encontramos a algunos de ellos por demás interesantes, que pudiéramos pensar, su lectura le sirvió al señor obispo para gobernar el obispado de Michoacán.

Otro de los personajes que de acuerdo a su inventario de bienes poseía una numerosa librería fue el doctor Pedro Díez Barroso, deán de la iglesia catedral, quien tenía los siguientes libros: “...un libro intitulado *Teatrum sanctu*, un manual nuevo romano, tres tomos de fray Manuel Ruíz de *Cuestiones Regulares*, primera y segunda y tercera parte de *Fechos Sanctorum* de Villegas, un libro de Simancas de *Instituciones Católicas*, dos cuerpos de *Las Pontificas*, una *Crónica de San Francisco*, una *Crónica del rey don Juan*, tres cuerpos de *Espejo Divino de Vida Cristiana*, una *Crónica General de España* en dos tomos, un tomo de Arias Montano, una *Suma de San Antonio*, una *Historia Generis Humani*, dos volúmenes de los *Sanctorum de Rivadeneira*, seis volúmenes de la *Glosa*

---

<sup>128</sup> AHCM. Fondo Diocesano, Sección Justicia, Siglo XVII, Serie Testamentos, capellanías y obras pías, Subserie Testamentos, Caja 144, Expediente 40, 23 de diciembre de 1658, s/f.

<sup>129</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2, Expediente 2C (1628) 6 de diciembre de 1628, fojas 5v-6v.

*Ordinaria*, cinco volúmenes de *La Biblia Sacra*, cinco volúmenes de *Las Versiones de la Biblia*, un volumen de *Las Epístolas de San Gerónimo*, cuatro volúmenes de *Santo Tomás*, cuatro tomos de *Sumer*, dos tomos de Aragón, tres tomos del padre Juárez, dos tomos de Medina, un tomo de Molina, tres tomos de Soto, un tomo de *Las Sentencias de Gabriel*, algunas obras de Guillermo, un tomo de León de Castro, un tomo de Maldonado sobre *Los Cuatro Evangelios*, un tomo de *San Gregorio Magno*, dos tomos de *Las Partidas* y un volumen del *Fuero Real de Castilla*, seis tomos de *Cuaresma* de diferentes autores, dos volúmenes de *Aprovechamiento*, dos tomos de *Monarquías*, tres tomos de Villalpando, un volumen de *Paráfrasis de los Salmos*, tres tomos de Pinto, un tomo de Sánchez, un volumen de las *Grandezas de Madrid*, un volumen de Santo Tomás sobre *Las Epístolas de San Pablo*, un *Pentateuco*, un tomo de Cornelio, un volumen de Toledo, un tomo de Palacios Rubios, dos tomos de Antonio Gómez, un tomo de Acevedo, dos volúmenes de *Política* de Bobadilla, dos de Covarrubias, un tomo de *Pragmáticas del Reino*, un volumen de *Monarquía Mística*, un *Concilio Niceno*, un tomo de *San Anastasio*, un tomo de *San Agustín* y una *Biblia Vaticana*".<sup>130</sup>

De acuerdo a su extensa e interesante biblioteca, podemos decir que el deán Pedro Díez Barroso, era un hombre muy letrado, que no sólo adquiría libros para su mejorar su preparación eclesiástica, sino que también se preocupó por hacerse de aquellos que le permitieran ampliar su cultura general, que le proporcionaran conocimientos de tipo histórico y legal. Aunque, como apuntan Cristina Gómez Álvarez y Francisco Téllez Guerrero, “se debe advertir que no todo libro poseído es forzosamente leído y, al contrario, es decir, se podía leer una obra sin que ello implicara necesariamente comprarla”.<sup>131</sup>

Y para culminar con esta consulta de las bibliotecas particulares, tenemos a fray Francisco de Rivera, obispo de Michoacán, que al igual que el deán Díez Barroso poseía una amplia e interesante librería. “Dos tomos de *Matrimonio*, un tomo de Marcial, un tomo de las *Controversias* de Belamino, un tomo de la *Inpenta tes eucum*, cuatro tomos de Veda, tres tomos de *Jesús*, dos tomos de *San Ambrosio*, tres tomos de *San Jerónimo*, un tomo de *Teatro*, dos tomos de Covarrubias, un tomo del *Código*, un tomo de Maldonado, un tomo

---

<sup>130</sup> ANM. Fondo Colonial. Vol. 19 (1633) Cuaderno 2, 9 de abril de 1633, fojas 390-391.

<sup>131</sup> Gómez Álvarez, Cristina y Francisco Téllez Guerrero. *Un hombre de estado y sus libros...* Óp. cit. p. 14

de Enríquez, un tomo de Medina, un volumen de *Santo Tomás*, un volumen de *Trinitare*, ocho tomos de Vázquez, un *Vocabulario* de Antonio, un tomo de Cabrera, un libro en romance de *La Victoria*, un tomo de Alcaráz, un tomo de *Apocalipsis*, un volumen del *Pentateuco*, uno de *Latín*, dos tomos de *Política para Corregidores*, un tomo de *Jurisdicciones Canónicas*, un tomo de *La Práctica de Paz*, tres tomos de *La Nueva Recopilación*, dos libros de *Ordenamiento Real y Ceremonias de Obispos*, un tomo de Molina, un tomo de *Controversia* de Maldonado, un tomo de *La Vida de Gertrudis*, un tomo de *San Valerio*, un tomo *Santoral*, un tomo de Mancilla, cinco tomos de Puente, unos *Sermones*, dos tomos de Gaspar sobre *Los Actos de los Apóstoles*, dos tomos de *Cuaresmas*, un *Ceremonial de Obispos*, un tomo de Ballesteros, un *Opúsculo*, nueve tomos de *Epístolas de San Bonifacio*, diez tomos de *Elogio de Excelencias*, una *Crónica de Michoacán*, ocho tomos de *Ceremonial* de Alcocer, una Suma de Medina, cinco tomos de *Glosa Ordinaria*, siete tomos de *La Biblia*, un tomo de Sixto, un *Corolario*, un tomo de *Erasmus*, un tomo de *Judith y Ruth*, un tomo de *Misa*, un tomo sobre *Jeremías*, un tomo de *Jacobo*, un tomo de *Sacramentos*, un tomo de *Cronologicum*, un tomo de *Versiones sobre la Biblia*, un volumen de *Santo Tomás*, un tomo de *Penitencia*, un tomo de *San Bernardo*, un volumen de *Séneca*, un tomo de *la Conquista de Nueva España*, dos tomos sobre *Job*, una *Suma* de Vega, un *Ceremonial Romano* y un tomo sobre *David*”.<sup>132</sup>

Además de los varios tomos que sobre religión se mencionan, de la librería de fray Francisco de Rivera destacan libros de índole histórica como la *Crónica de Michoacán* y la *Conquista de la Nueva España*, que muestran el interés que tenía por conocer los principales acontecimientos ocurridos no sólo en el obispado de Michoacán, sino en el territorio novohispano en general. Así mismo, son importantes aquellos sobre leyes y política, como el de *Política para Corregidores* y *La Nueva Recopilación*, que consideramos le permitieron a fray Francisco de Rivera conjuntar los conocimientos eclesiásticos, históricos y políticos que poseía, y así estar mejor preparado para su gestión episcopal.

Sin duda, los citados testadores, pertenecían claramente al grupo social privilegiado en la sociedad vallisoletana, que se diferenciaba del resto no sólo por la posición económica que

---

<sup>132</sup> AHMM. Hacienda. Caja 2, Expediente 4 (1637) 18 de septiembre de 1637, fojas 74-78.

detentaban, sino también por su nivel cultural. Para Roger Chartier “las diferencias sociales no pueden ser pensadas sólo en términos de fortuna o de dignidad sino que son producidas o traducidas por distancias culturales, como las capacidades de leer y escribir, y la posesión de bienes culturales como libros”.<sup>133</sup>

---

<sup>133</sup> Chartier, Roger. *El mundo como representación...* Óp. cit. p. 27

## CONCLUSIONES

Los testamentos en Valladolid de Michoacán en el periodo que va de 1624 a 1666, no sólo representaban la última voluntad de los individuos con respecto a la salvación de su alma, el destino de su cuerpo y la disposición de sus bienes. También sirvieron de discurso para hablar de la muerte, manifestando la mentalidad y costumbres que la sociedad tenía al respecto, los cuales eran producto de la época en que vivían.

A través de los testamentos vallisoletanos, pudimos observar una continuidad en algunas prácticas socioculturales durante toda la época colonial, e incluso pudimos darnos cuenta que hay algunas prácticas que han sobrevivido hasta nuestros días, aunque con algunas variantes.

La acción de testar, daba lugar a una serie de prácticas y representaciones del mundo social. De inicio la práctica testamentaria implicaba ya el cumplimiento de un deber como buen católico y súbdito de la corona española. La memorización individual ayudaba a reafirmar la identidad y permanecer en la memoria colectiva. La disposición de misas para el descanso del alma y todo lo relacionado con las ceremonias de funeral, acompañamiento y entierro, le daban la posibilidad a los individuos de poner en práctica sus creencias y sensibilidad religiosa, para representarse como un católico ejemplar y una buena persona. Además, la repartición de los bienes, ya fuera entre sus herederos o en obras pías, le permitía al testador nuevamente representar el deber ser ante la sociedad y la Iglesia.

Los testamentos vallisoletanos revisados, son producto de las presiones de la Corona Española y la Iglesia Católica por mantener el control sobre los individuos y sus bienes, buscando sacar de ello algún provecho. No obstante, les permitieron a los testadores legitimar sus últimas voluntades y disponer de sus bienes.

Como pudimos observar, la disposición testamentaria no sólo era un deber para aquellos que tenían bienes, sino también para los que no los tenían, pues era un precepto legal y religioso que permitía arreglar los asuntos terrenales y espirituales, para entonces poder vivir y morir tranquilamente. Sin embargo, la realidad mostraba que eran pocos los que testaban cuando no tenían bienes de que disponer, por lo cual, la práctica testamentaria se concentró en individuos con cierto nivel económico y social.



Los testamentos vallisoletanos consultados en el periodo de estudio ya referido, son documentos escritos, en los que se representa el imaginario social instalado, que muestran entre otras cosas la gran influencia ejercida por la Iglesia en la sociedad en general, el control que la Corona Española tenía sobre los individuos, quienes empezaban ya a manifestar deseos por separar la vida pública de la vida privada, buscando cierto aislamiento y tranquilidad en el hogar. Ejemplo de ello podrían ser los testamentos cerrados, que aunque pocos, muestran el interés de las personas por hacer las cosas de manera más privada. Las últimas voluntades, así mismo, testifican la sumisión de la mujer en una sociedad gobernada por intereses masculinos.

Como documentos escritos, los testamentos tuvieron fuerte impacto en la sociedad que los utilizaron, ya que legitimaron acciones tan importantes como la repartición de bienes y la realización de obras pías, que desplazaban o dividían el poder económico de los testadores entre distintos individuos o instituciones, quienes en varias ocasiones resultaban enormemente beneficiados. Y hablando de herederos, los más heredados por los testadores eran los familiares o parientes cercanos, hijos, nietos, padres, sobrinos, primos, tíos, compadres y ahijados; aunque también tuvieron presencia los religiosos y sacerdotes, y personas que sin tener algún parentesco con el testador, se ganaron su confianza y fueron recompensados por sus buenas acciones.

Por otro lado, a pesar de que la mayoría de los testamentos fueron elaborados por escribanos, quienes los redactaban siguiendo el patrón acostumbrado, la particularidad de la vida de cada individuo hacía diferente y único a cada testamento; por lo que no fue un impedimento para acercarnos a su mentalidad y sensibilidad.

Gracias a los testamentos pudimos conocer detalles importantes de la vida de las personas que conformaron la sociedad vallisoletana del siglo XVII, sobre todo en relación a sus orígenes y ocupación. Pero también estos documentos notariales, nos fueron de gran importancia para saber cuál era la idea y relación que por esos tiempos se tenían con la muerte, la cual era vista como algo natural y como destino de toda la humanidad porque así lo había querido Dios, por lo cual era inobjetable, y no quedaba más remedio que resignarse y prepararse lo mejor posible para ese momento, tomando las medidas necesarias para asegurar la salvación del alma.

Elaborar su testamento les permitía a los individuos de la sociedad colonial en general, obtener una buena muerte, ya que en él se disponía todo lo necesario para dejar arreglados los asuntos terrenales y así poder acceder a la vida eterna.

Cuestiones de gran importancia en los testamentos eran la petición de intercesores celestiales, la elección de la sepultura y la mortaja, la disposición de las ceremonias de funeral, acompañamiento y entierro, así como los llamados sufragios por el alma: misas, novenarios, capellanías y obras pías. Su importancia radicaba en que se creía servían para obtener una buena muerte, y lograr así la salvación del alma, o cuando menos aseguraban una breve estancia en el purgatorio para pagar las culpas y no ser condenado.

La religión era una energía vital para los vallisoletanos, que marcaba el ritmo de sus vidas e influenciaba sus pensamientos y acciones, por lo cual, siempre buscaron rodearse de imágenes y artículos religiosos que les hicieran sentirse cercanos a Dios. Sin embargo, lo material no era desdeñado por los individuos, que a pesar de saber de la fragilidad de la vida y de lo efímero de las cosas, en la medida de sus posibilidades, querían verse bien y vivir cómodamente, adquiriendo ropa, joyas, muebles y demás objetos domésticos que les facilitaran sus tareas cotidianas.

El hábito de la lectura en la sociedad vallisoletana del siglo XVII, parece haber sido una práctica muy restringida, para personas de cierto nivel intelectual, social y económico, generalmente hombres, por lo que, el tener una biblioteca particular, era un lujo que sólo unos cuantos se podían dar.

Los bienes de los difuntos encontrados en los testamentos vallisoletanos nos permitieron acercarnos a la vida cotidiana de los individuos, y valorar la importancia de los bienes como parte su cultura material y reflejo de su posición económica y social, de sus costumbres, de sus creencias y de su mentalidad.

Gracias a la revisión de testamentos, codicilos e inventarios de bienes en Valladolid de Michoacán en el periodo que va de 1624 a 1666, hoy sabemos más sobre la sociedad colonial que los produjo. Sin embargo, la presente investigación es sólo un avance en el intento por conocer mejor a la sociedad vallisoletana del siglo XVII, todavía faltan muchos estudios por realizar que nos permitan comprender mejor nuestro pasado histórico.

## GLOSARIO

Ahogadero: Cordel delgado.

Alba: Vestidura o túnica de lienzo blanco que los sacerdotes, diáconos y subdiáconos se ponen sobre el hábito para celebrar los oficios divinos.

Amito: Lienzo fino, cuadrado y con una cruz en medio, que el preste, el diácono y el subdiácono se ponen sobre la espalda y los hombros para celebrar algunos oficios divinos.

Armador: Vestidura parecida al jubón.

Bayeta: Tela de lana floja y rala que tiene de ancho por lo común dos varas.

Bonete: Especie de gorra, comúnmente de cuatro picos, usada por los eclesiásticos y seminaristas, y antiguamente por los colegiales y graduados.

Bula: Letras apostólicas despachadas por la curia romana, concediendo alguna gracia o tomando una providencia. Se denominaron así por traer pendientes los sellos de plomo de figura de bula -insignia romana.

Cabildo: Asamblea de canónigos cuando se trataba del capítulo eclesiástico, o bien, Consejo Municipal en Nueva España.

Capirote: Cubierta de la cabeza algo levantada y terminada en punta; algunas tenían faldas que caían sobre los hombros y a veces llegaban hasta la cintura o más abajo. Éstos se ponían como luto con las loras cerradas.

Capote: Capa de abrigo hecha con mangas y con menor vuelo que la capa común.

Casulla: Vestidura que se pone el sacerdote sobre las demás para celebrar la misa, consistente en una pieza alargada, con una abertura en el centro para pasar la cabeza.

Cédula Real: Acta o decreto dictado por el rey de España que podía ser general, o bien, tratarse de un asunto específico.

Cíngulo: Cordón o cinta de seda o de lino, con una borla en cada extremo, que sirve para ceñirse el sacerdote el alba.

Congregación: Hermandad autorizada de devotos, bajo la dirección de un superior general.

Cordobán: Piel curtida de macho cabrío o de cabra.

Corporal: Lienzo que se extiende en el altar encima del ara al empezar la misa, para poner sobre él la hostia y el cáliz.

Cruz alta: Cuando llevan el palio y una cruz alta con un tuno muy largo, para acompañar al difunto.

Chupa: Parte del vestido que cubre el tronco del cuerpo con cuatro faldillas de la cintura para abajo y con mangas ajustadas a los brazos.

Dalmática: Vestidura sagrada que se pone encima del alba, cubre el cuerpo por delante y detrás, y lleva para tapar los brazos una especie de mangas anchas y abiertas.

Deán: Primera dignidad después de la pontifical; cuida y provee con silencio, honestidad, modestia y canónicamente el oficio divino, así en el coro, como en el altar, las procesiones y en el cabildo.

Diácono: Ministro eclesiástico de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdote.

Estola: Ornamento sagrado que consiste en una banda de tela de dos metros aproximadamente de largo y unos siete centímetros de ancho, con tres cruces, una en el medio y otra en cada extremo, los cuales se ensanchan gradualmente hasta medir en los bordes doce centímetros.

Faldellín: falda corta y con vuelo que usan las mujeres sobre las enaguas.

Faya: Cierta tejido grueso de seda que forma canutillo.

Fleco: Adorno compuesto de una serie de hilos o cordoncillos colgantes de una tira o tela o pasamanería.

Frazada: Manta peluda que se echa sobre la cama.

Hacha: Vela grande de cera, compuesta de cuatro velas largas juntas y cubiertas de cera gruesa cuadrada y con cuatro pabilos. Se diferencia de la antorcha en que ésta tiene las velas retorcidas.

Huipil: Especie de blusa adornada propia de los trajes indígenas.

Jubón: Vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo.

Lanceta: Hoja de acero con el corte muy delgado por ambos lados, y la punta agudísima.

Liturgia: Orden de los servicios divinos.

Loba: Género de vestidura talar que usaban los eclesiásticos y estudiantes, que empezaba por un alzacuello ceñido al mismo, ensanchándose después hasta el extremo de los hombros y caía perpendicularmente hasta los pies. Tenía una abertura por delante y dos a los lados para sacar los brazos. Queda como una especie de túnica o toga.

Maestrescuela: Bachiller graduado en insigne universidad que enseña gramática a los clérigos, monaguillos, diocesanos, o bien, a todos los que quisieran aprender.

Manípulo: Ornamentos sagrado de la misma hechura de la estola, pero más corto, que por medio de un fiador se sujetaba al antebrazo izquierdo sobre la manga del alba.

Manteo: Capa larga con cuello, que llevan los eclesiásticos sobre la sotana. Ropa de bayeta o paño que llevaban las mujeres, de la cintura abajo, ajustada y solapada por delante.

Mantilla: Prenda de seda, blonda, lana u otro tejido, adornado a veces con tul o encaje, que usan las mujeres para cubrirse la cabeza y los hombros en fiestas o actos solemnes.

Manual: Libro pequeño que se tiene en las iglesias, en el cual se explica la forma de administrar los sacramentos y ejecutar otros actos eclesiásticos.

Mayordomo: Superintendente de los arquitectos y oficiales; edifica iglesias, recoge los réditos que pertenecen a la fábrica u hospital. Cada año da cuenta de lo recibido y gastado al obispo y cabildo.

Mitra: Toca alta y apuntada con que en las grandes solemnidades se cubren la cabeza los arzobispos, obispos y algunas otras personas eclesiásticas que tienen este privilegio.

Mongil: Traje de lana que usa la mujer que trae luto.

Obvención: Utilidad fija o eventual, generalmente consiste en un pago extra.

Ofrenda: Pan, vino u otras cosas que llevan los fieles a la iglesia por sufragio a los difuntos al tiempo de la misa y en otras ocasiones.

Pabellón: Colgadura plegadiza que cobija y adorna una cama, un trono, un altar.

Pebete: Pasta hecha con polvos aromáticos, regularmente en forma de varilla, que encendida exhala un humo muy fragante.

Peinador: Prenda o lienzo ajustada al cuello con que se protege el vestido de quien se peina o afeita.

Picote: Tejido de calidad inferior o burda.

Pobres vergonzantes: Los pobres que piden con discreción y recato.

Pollera: Falda que las mujeres se ponían encima de la saya. Falda externa del vestido femenino.

Pragmática: Ley emanada de jurisdicción competente autorizada, que se diferenciaba de los reales decretos y órdenes generales en las fórmulas de su publicación.

Prebendado: Dignidad, canónigo o racionero de alguna iglesia o colegial. Cualquier beneficio eclesiástico como dignidad, canónigo, ración. Oficio, empleo o ministerio que da crecida utilidad y requiere poco trabajo.

Quimón: Tela de algodón, que tiene unos seis metros y medio de largo por pieza, y cada una hace de bata. Es tela muy fina, estampada y pintada, y las mejores se fabrican en el Japón.

Ración: Prebenda en alguna iglesia o catedral o colegial inmediata a los canónigos y que tiene su renta en la mesa canonical.

Racionero: El prebendado que tiene ración en alguna iglesia catedral o colegial.

Requiem: Descanso.

Responso: Ciertos versículos cantados o rezados que se decían generalmente por los difuntos en las ceremonias religiosas.

Roquete: Especie de sobrepelliz cerrada y con mangas.

Saya: Falda que usaban las mujeres. Especie de túnica que usaban los hombres.

Sobrepelliz: Vestidura blanca de lienzo fino, con mangas perdidas o muy anchas que llevan sobre la sotana los eclesiásticos, y aún los legos que sirven en las funciones de la iglesia, y que llega desde el hombro hasta la cintura.

So chantre: Dignidad de las iglesias catedrales o colegiadas, a su cargo estaba el gobierno del canto en el coro.

Subdiácono: La persona ordenada de epístola.

Tasación: Avalúo de las cosas, justiprecio.

Tesorero: El que provee todo lo de la iglesia, declara los réditos y dispone de ellos a voto del cabildo.

Toca: Adorno para cubrir la cabeza que se forma de velillo, lino, seda u otra tela delgada.

Tomín: Moneda de plata que se usaba en el México colonial.

Tunicela: Vestidura episcopal, a modo de dalmática, con mangas cortas que se asegura a los brazos por medio de cordones, usada en los pontificales debajo de la casulla y de su mismo color.

Vigilia: Oficio de difuntos que se reza o canta en la iglesia en la que se encomienda el alma del muerto a Dios.

Zarcillo: Pendiente o arete.

## FUENTES DE CONSULTA

- Documental:

- Archivo de Notarías de Morelia.

Fondo Colonial.

- Archivo Histórico Municipal de Morelia.

Ramos Gobierno y Hacienda.

- Archivo Histórico Casa Morelos (Sitio). Manuel Castañeda Ramírez.

Fondo Diocesano, Sección Justicia, Siglo XVII, Serie Testamentos, Capellanías y Obras Pías, Subserie Testamentos.

- Bibliográfica:

*Anuario de Historia*. Facultad de Filosofía y Letras. UNAM. Volumen 1. México. 2007.  
237pp.

ARIÉS, Philippe. *El hombre ante la muerte*. Madrid. Taurus. 1987.

BLOCH, Marc. *Introducción a la historia*. FCE. México. 1974.

BOLAÑOS, Fray Joaquin. *La portentosa vida de la muerte* (edición crítica y notas de Blanca López de Mariscal. El Colegio de México. México. 1992. 407 pp.

BORAH, Woodrow Wilson. *El siglo de la depresión en Nueva España*. SEP. 1975 México.  
157 pp.

BRADING, David. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México.  
FCE. 1993.



- BURKE, Peter. *Formas de Historia Cultural*. Historia y Geografía. Alianza Editorial. 2000. 307 pp.
- CALVO, Thomas, *Historia y Población en México. Siglos XVI-XIX*. El Colegio de México. México. 1994.
- CARDOSO, Ciro. *Introducción al trabajo de la investigación histórica*. Editorial Crítica. Barcelona, España. 2000. 218 pp.
- CARRILLO Cázares, Alberto, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*. El Colegio de Michoacán. Instituto de Investigaciones Históricas de la U.M.S.N.H. 2ª edición. Morevallado Editores. Morelia, Mich.
- CHARTIER, Roger. *El mundo como representación*. Editorial Gedisa. Barcelona, España. 1999. 246 pp.
- CONNAUGHTON, Brian y Andrés Lira (Coordinadores). *Las Fuentes Eclesiásticas para la Historia Social de México*. Universidad Autónoma Metropolitana. Instituto Mora. México. 1996. 420 pp.
- Del nuevo al viejo mundo: Mentalidades y Representaciones desde América*. (Alejandra Araya Espinoza, Azun Candina Polomer, Celia Cussen, editoras.) Fondo de Publicaciones Americanistas. Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.
- Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española. 22.ª edición. 2001
- DILTHEY, Wilhelm. *El Mundo Histórico*. FCE. México. 1944.
- ELÍAS, Norbert. *La soledad de los moribundos*. FCE. México. 1989.
- GINZBURG, Carlo. *Tentativas*. UMSNH. Facultad de Historia. Morelia, Mich; México. 2003.
- GÓMEZ Álvarez, Cristina y Francisco Téllez Guerrero. *Un hombre de estado y sus libros. El obispo Campillo 1740-1813*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 1997.
- GONZÁLEZ, Luis. *El oficio de historiar*. El Colegio de Michoacán. Zamora, México. 1988.

- Gran Historia Ilustrada de México*. Tomos 3 y 4. De la Conquista a las Reformas Borbónicas. Nueva España de 1521 a 1750. Coord. Bernardo García Martínez. Planeta de Agostini. CONACULTA. INAH. México. 2002.
- GUZMÁN Pérez, Moisés. Juárez Nieto, Carlos. *Arquitectura, Comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII*. INAH. 1993. México. 241 pp.
- HERNÁNDEZ Sandoica, Elena. *Los caminos de la Historia. Cuestiones de historiografía y método*.
- HERREJÓN Peredo, Carlos. *Los orígenes de Guayangareo Valladolid*. El Colegio de Michoacán. Zamora. El Colegio de Michoacán-Gobierno del Estado de Michoacán. 1991.
- HERRERA Sánchez, Raymundo. *El testamento una institución en desuso*. Editorial de escritores y autores de Morelia. Morelia, Michoacán. 1989.
- Historia de la Vida Cotidiana en México*. (Dirigida por Pilar Gonzalbo Aizpuru.) Vol. II y III. El Colegio de México. Fondo de Cultura Económica. México. 2005. 592 pp.
- Historia de la Vida Privada*. (Bajo la dirección de Philippe Ariés y Georges Duby). Vol. 3 Del Renacimiento a la Ilustración. Editorial Taurus Minor. Madrid, España. 2001. 586 pp.
- Historia General de México*. Centro de Estudios Históricos. El Colegio de México. México. 2000. 1104 pp.
- Historia General de Michoacán*. (Coord. Dr. Enrique Florescano.) Vol. II Instituto Michoacano de Cultura. Gobierno del Estado de Michoacán. México. 1989.
- Historia Mínima de México*. (Daniel Cosío Villegas, et al.) México. El Colegio de México. 2000. 181 pp.
- ISRAEL, Jonathan. *Razas, clases sociales y vida política en México Colonial 1610-1670*. México. FCE. 1980. 308 pp.
- JUÁREZ Nieto, Carlos. *Cofradías siglos XVII-XX. Índices documentales del Archivo Histórico Casa de Morelos*. INAH-Michoacán. IIIH. UMSNH. Morelia. 2003.

- JUÁREZ Nieto, Carlos. *El clero en Morelia durante el siglo XVII*. Instituto Michoacano de Cultura. Centro Regional de Michoacán. INAH. Morelia. 1988. 212 pp.
- LE GOFF, Jacques. *El nacimiento del purgatorio*. Taurus. Madrid. 1987.
- LOMNITZ, Claudio. *Idea de la muerte en México*. FCE. México. 2006. 525 pp.
- MARTÍNEZ Gil, Fernando. *Muerte y sociedad en la España de los Asturias*. Edit. Siglo XXI. Madrid. 1993.
- MARTÍNEZ, Rodrigo, *La evolución de la economía novohispana. Consolidación y crisis de la economía colonial*. INAH. México.
- MAZÍN Gómez, Oscar. *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*. El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. 1996. 499 pp.
- MIRANDA, Francisco. *Iglesia y Religiosidad*. Coord. El Colegio de México. México. 1992.
- MORÍN, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad social en una economía colonial*. FCE. México. 1979. 329 pp.
- ORTÍZ Aguirre, Víctor Manuel. *Máscaras de la Muerte*. El Colegio de Michoacán. Zamora, Michoacán. 2008. 247 pp.
- RIVA Palacio, Vicente. *Compendio de México a través de los siglos*. Tomo II. Editorial del Valle de México. México.
- RODRÍGUEZ Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. El Colegio de Michoacán. El Colegio Mexiquense. Zamora, Mich. 2009.
- ROJAS Rabiela, Teresa. Elsa Leticia Rea López y Constantino Medina Lima. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. Vol. I. CIESAS (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social). CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. México. 1999.
- TOUSSAINT, Manuel. *Arte colonial en México*. México. Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM. Imprenta Universitaria. 1948.

TRASLOSHEROS H. Jorge E. *La reforma de la Iglesia del Antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*. U.M.S.N.H. Escuela de Historia. Secretaria de Difusión Cultural. Editorial Universitaria. Morelia, Mich. 1995.

WEBER, Alfred. *Historia de la Cultura*. FCE. México. 1993. 358 pp.

ZÁRATE Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria*. El Colegio de México/Instituto Mora. México. 2000. 484 pp.